

6. ANEXOS

6.1-VIVIENDAS ZAMENHOF

La información ha sido facilitada por el Estudio de Arquitectura de Tomas Llavador (arquitectos + ingenieros).

Uso privado.

6.1-1. PLANOS

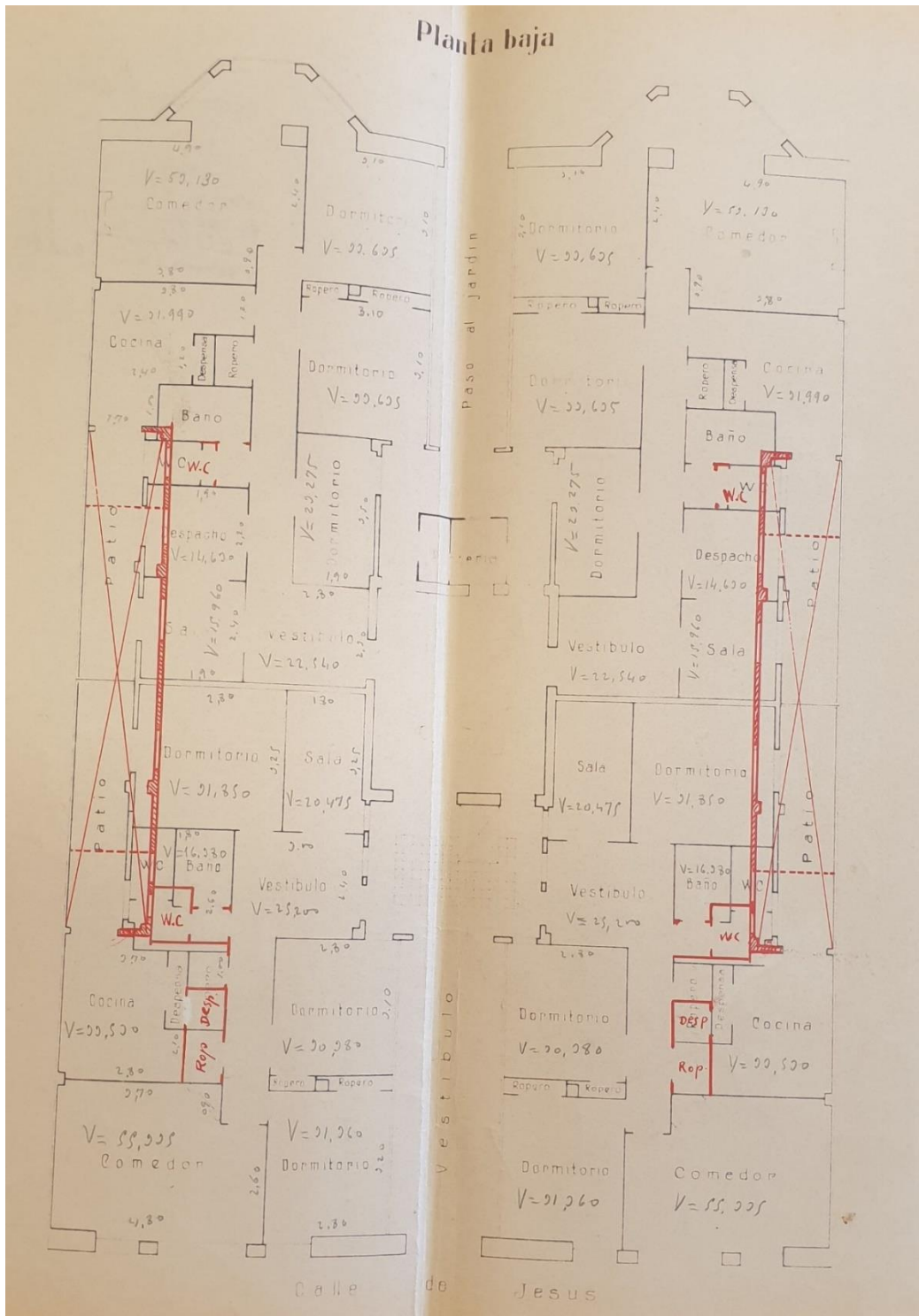
6.1-2. DOCUMENTACIÓN ESCRITA

6.2-LA FINCA ROJA

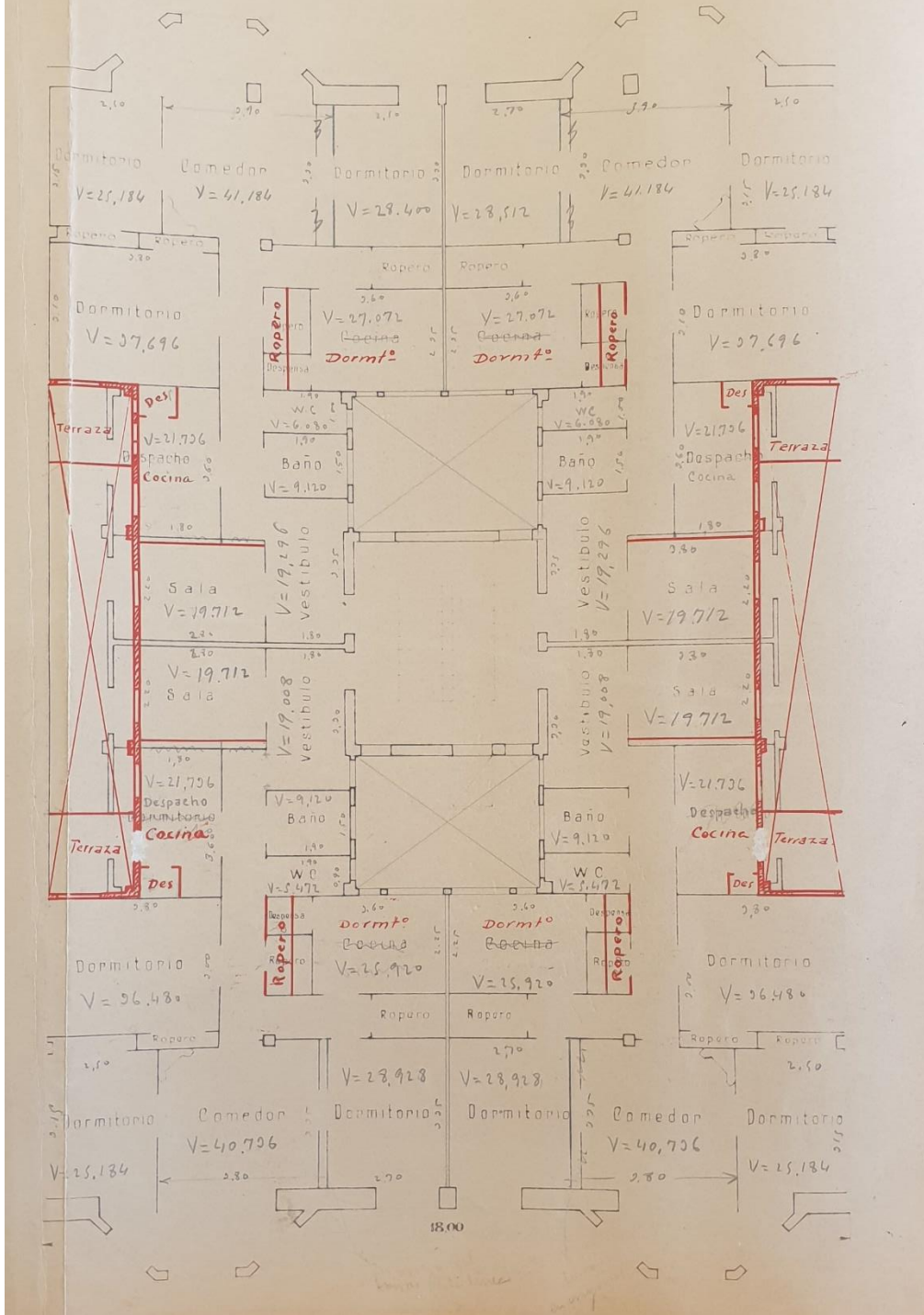
La información ha sido hallada por el Archivos histórico de Valencia.

6.2-1. PLANOS

Planta baja

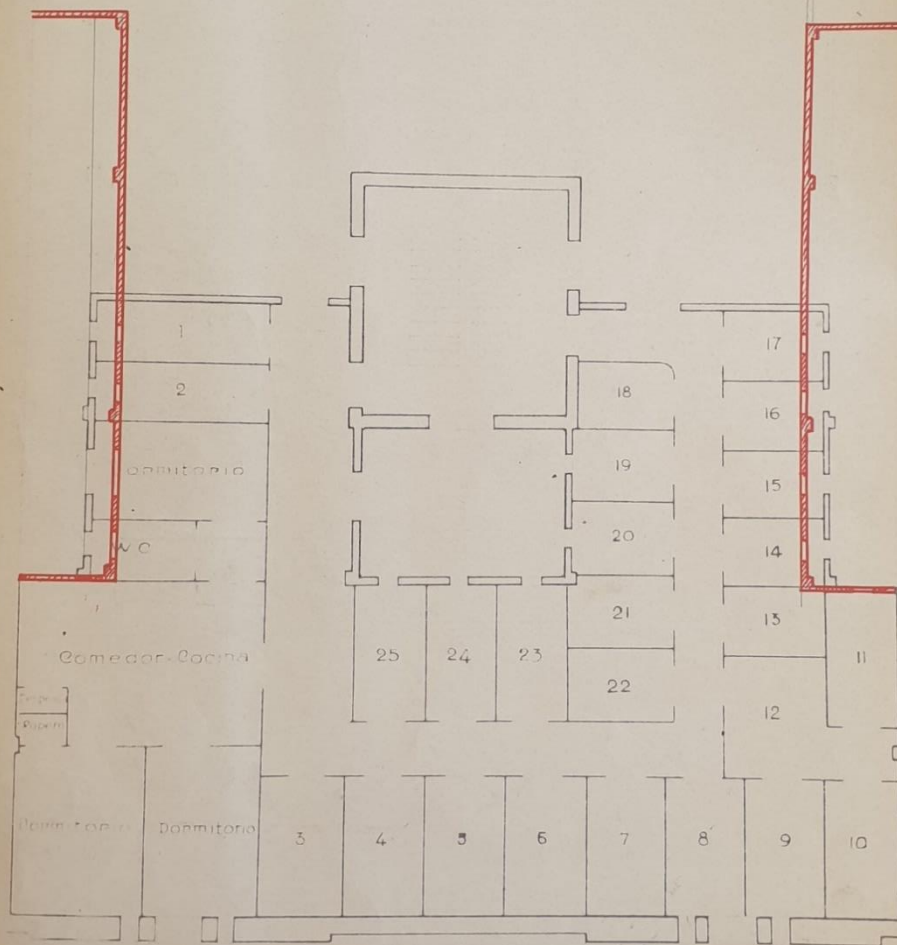


Planta de pisos



Planta de cubierta y desvanes

Terraza



PROYECTO DE CASAS BARATAS

CASA DE PREMIOS SOCIAL
DEL
REINO DE VALENCIA

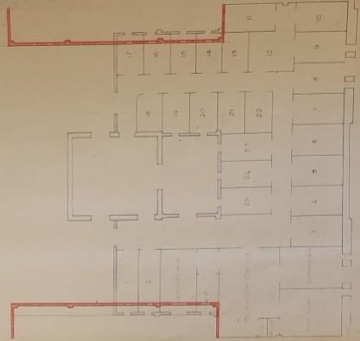
Escala 1:100

Madrid 19 de Mayo de 1904

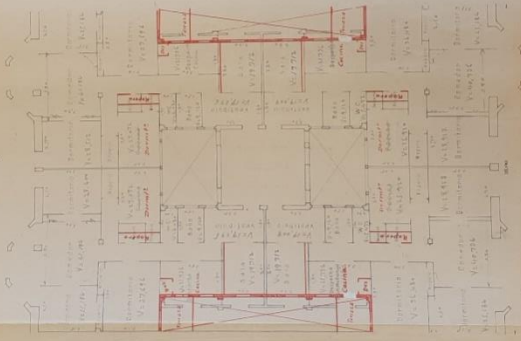
Antonio G. G. G.

Planta de cubierta y
de escaleras

T. 0.000.000



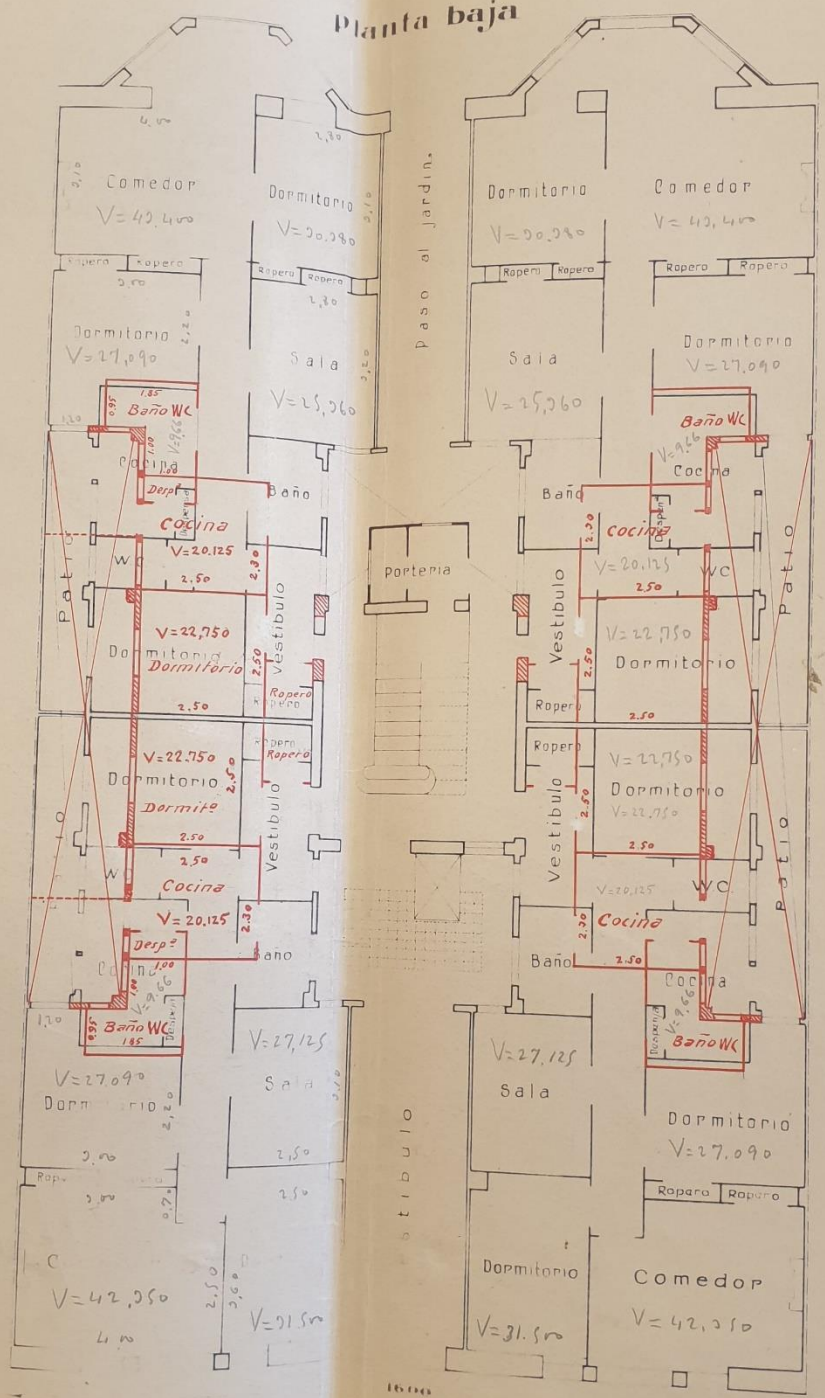
Planta de pisos



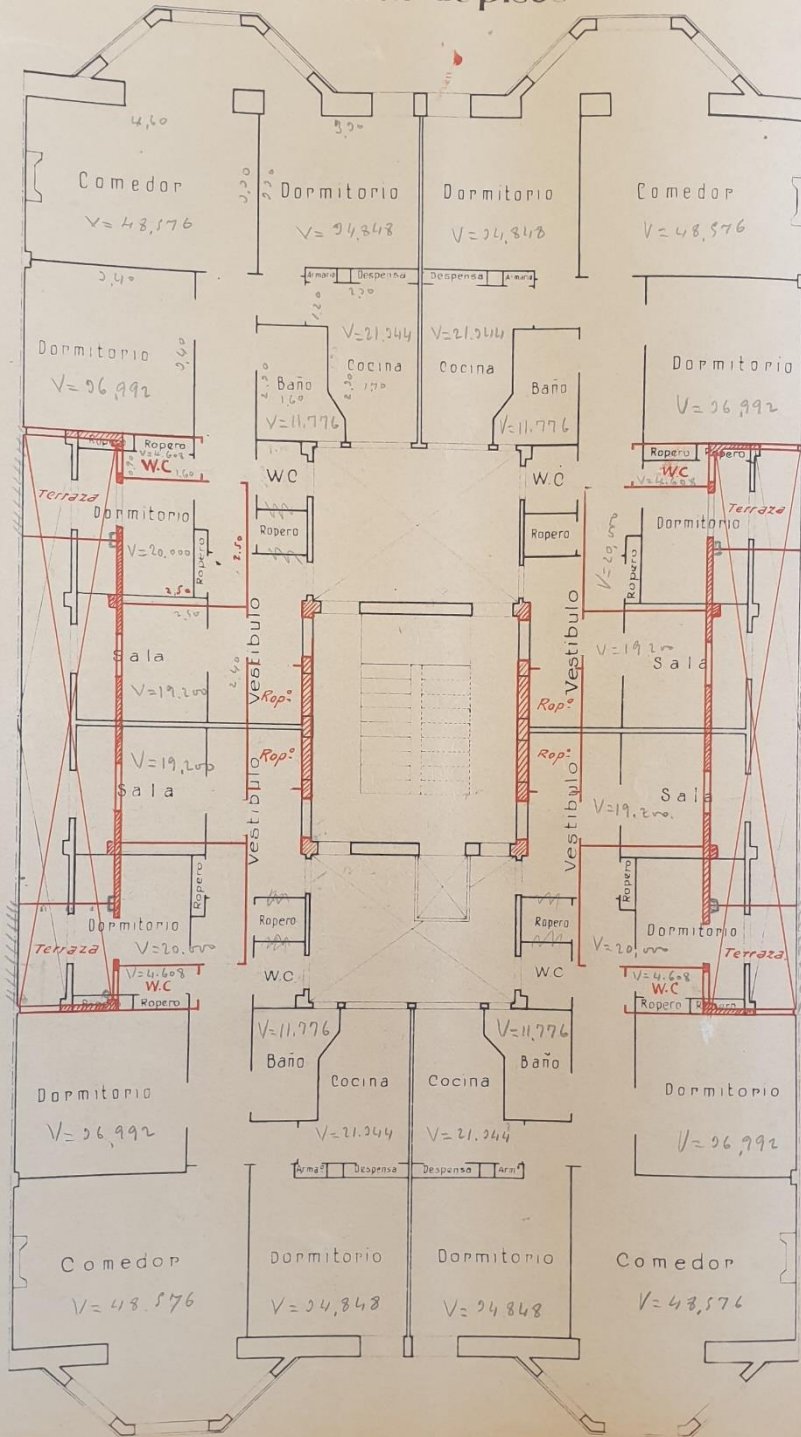
Planta baja



Planta baja

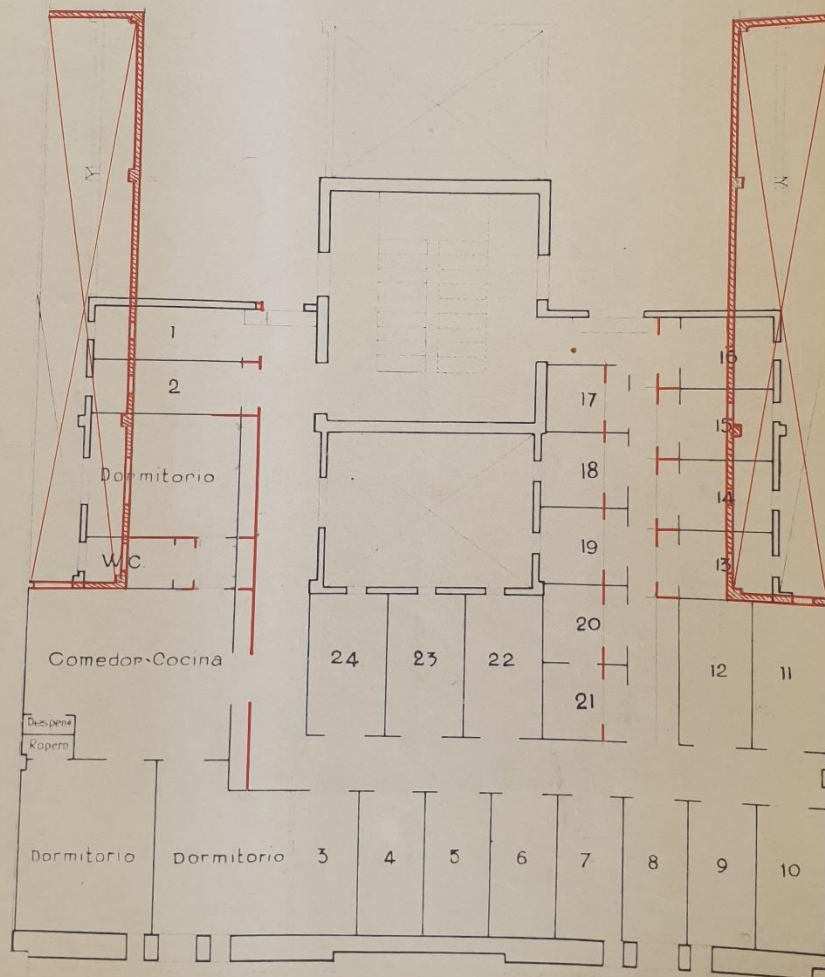


Planta de pisos



Planta de cubierta y desvanes

T e r r a z a



PROYECTO DE CASAS BARATAS

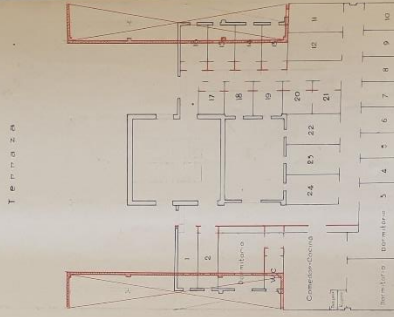
CAJA DE PREVISION SOCIAL
DEL
REINO DE VALLENCIA

Escala a 1:100

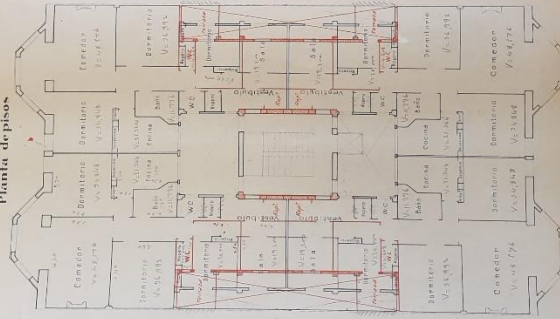
Ministerio de Fomento de ODS
de Arquitectura

Antonio Riera

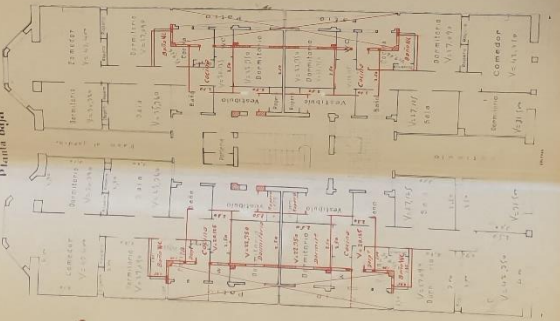
Planta de cubierta y desvanes

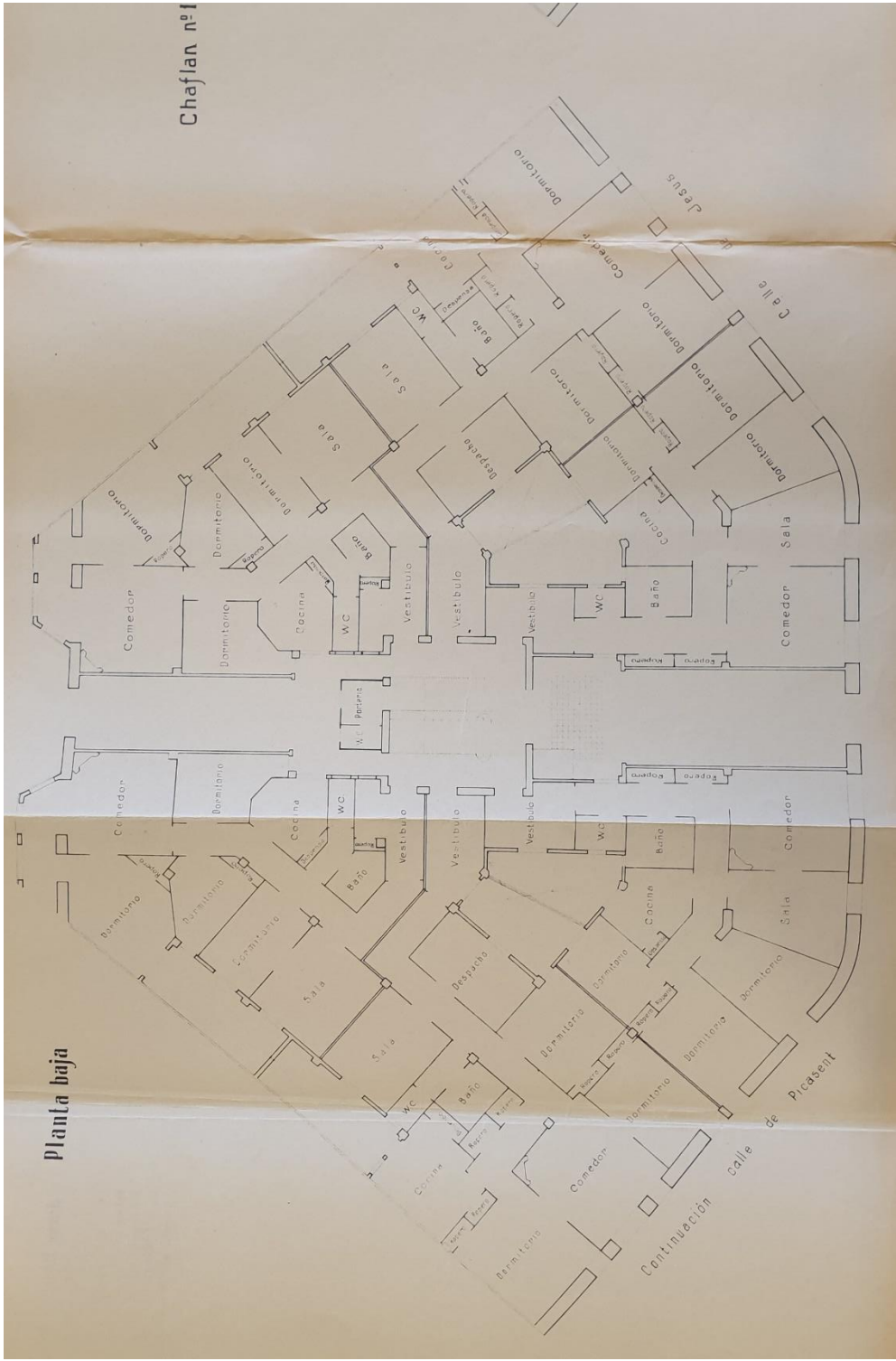


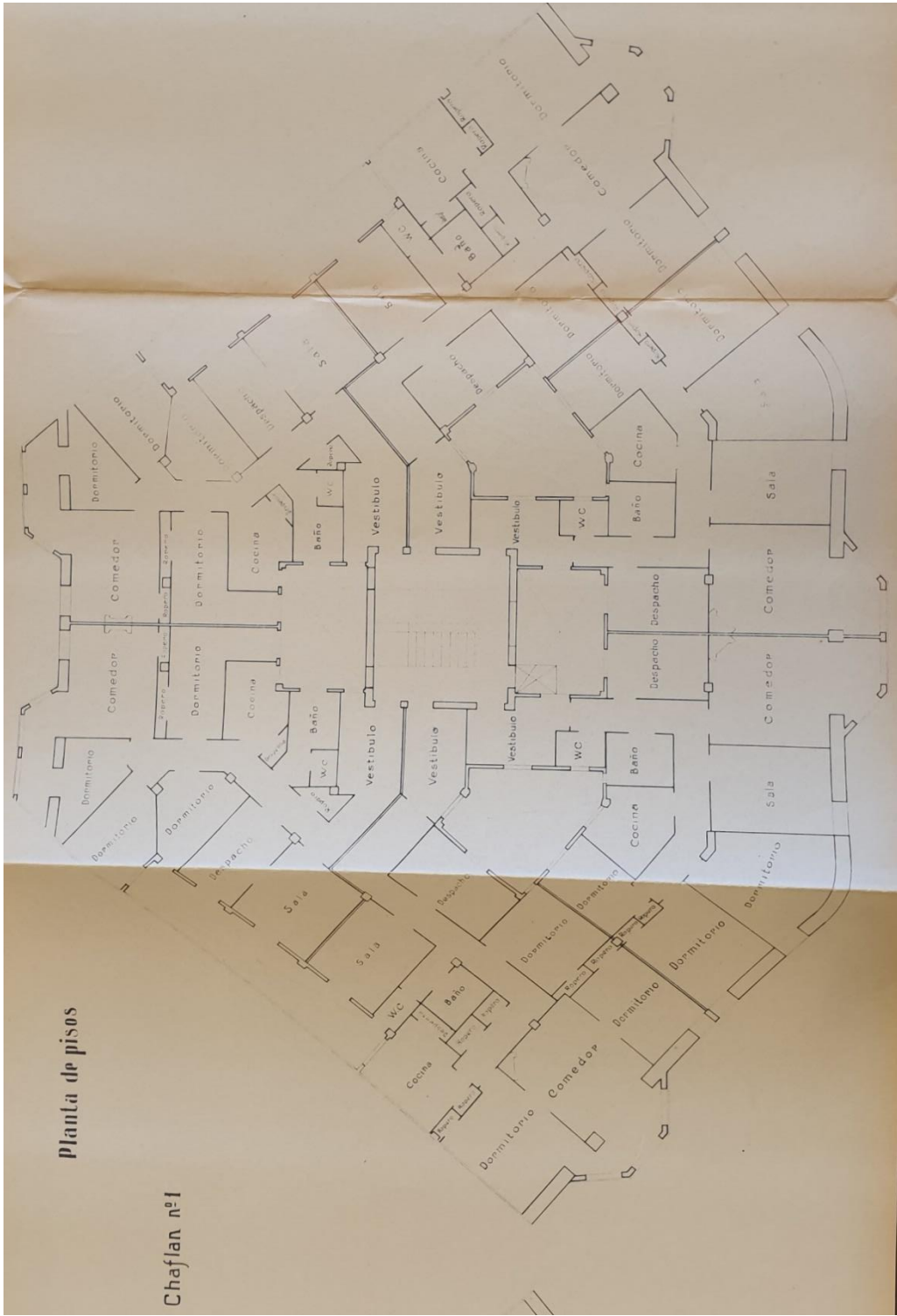
Planta de piso

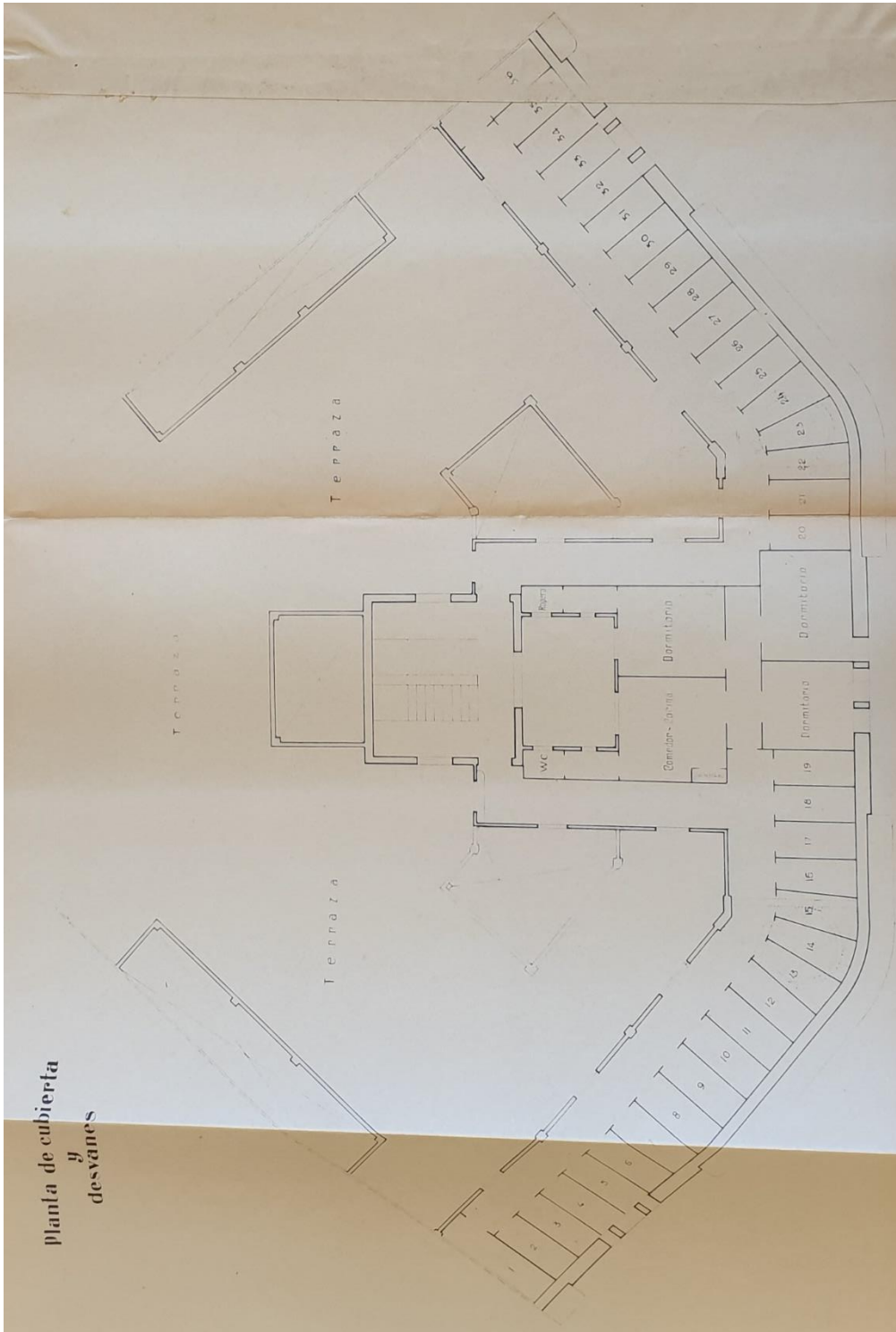


Planta baja

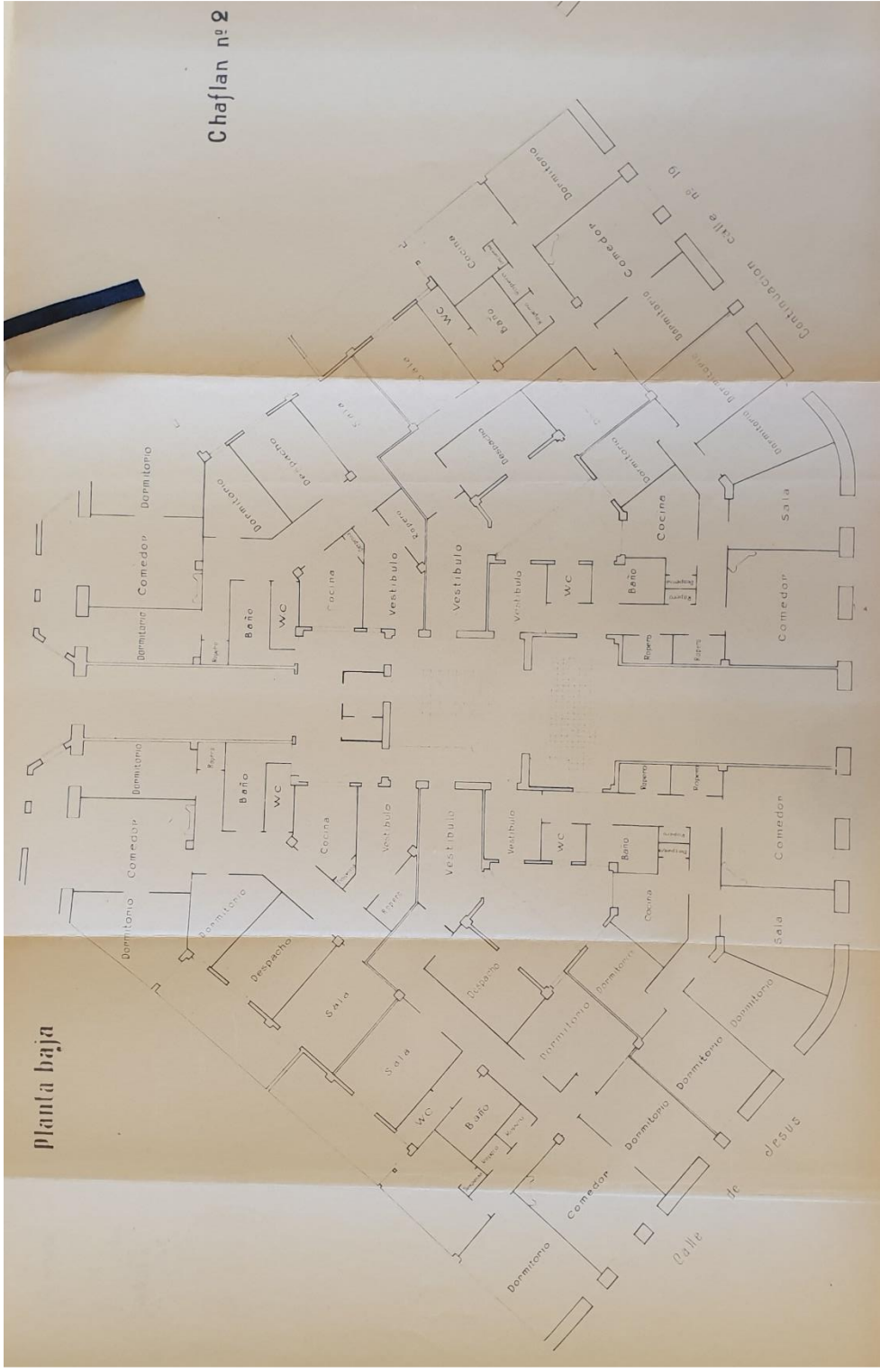


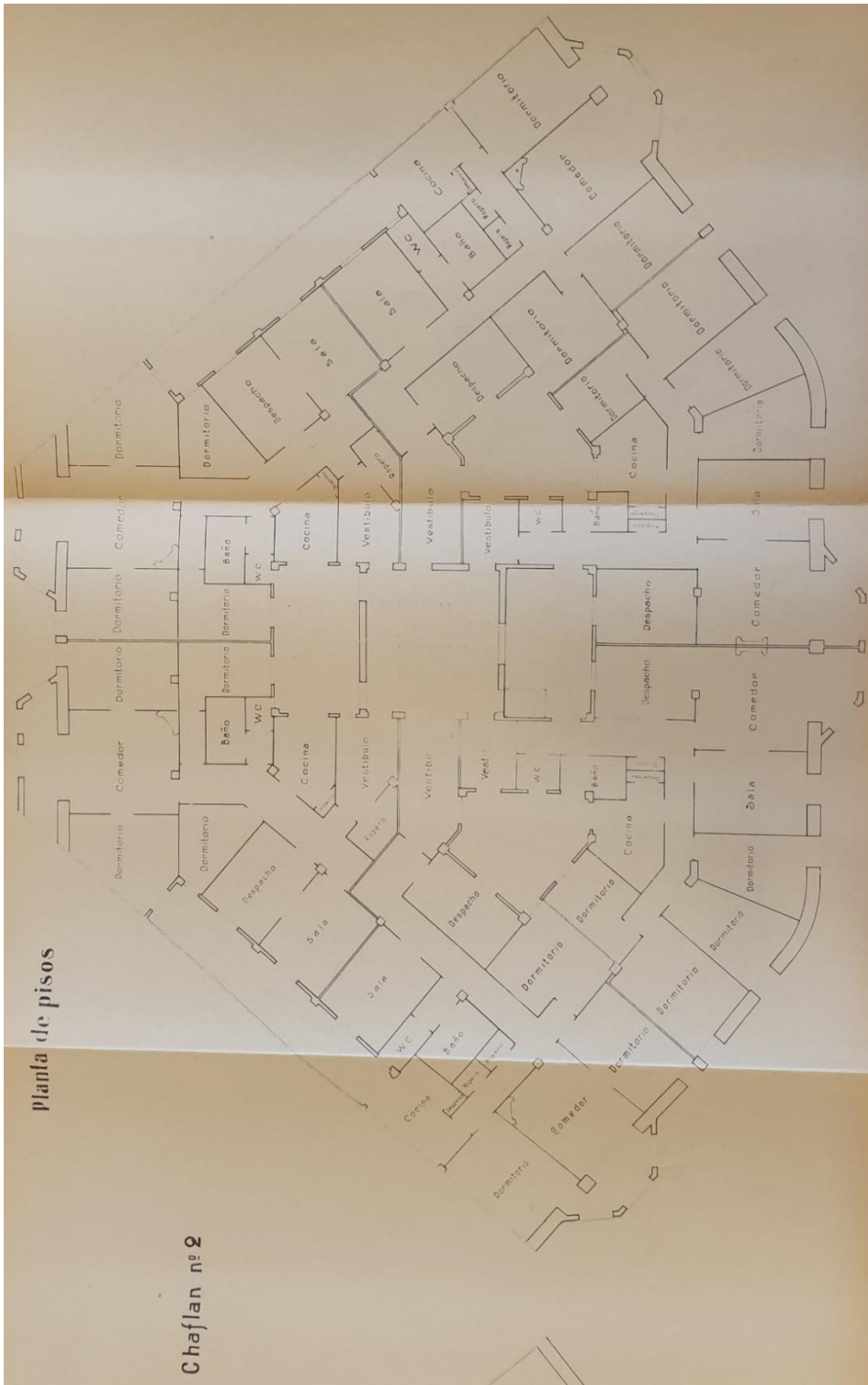


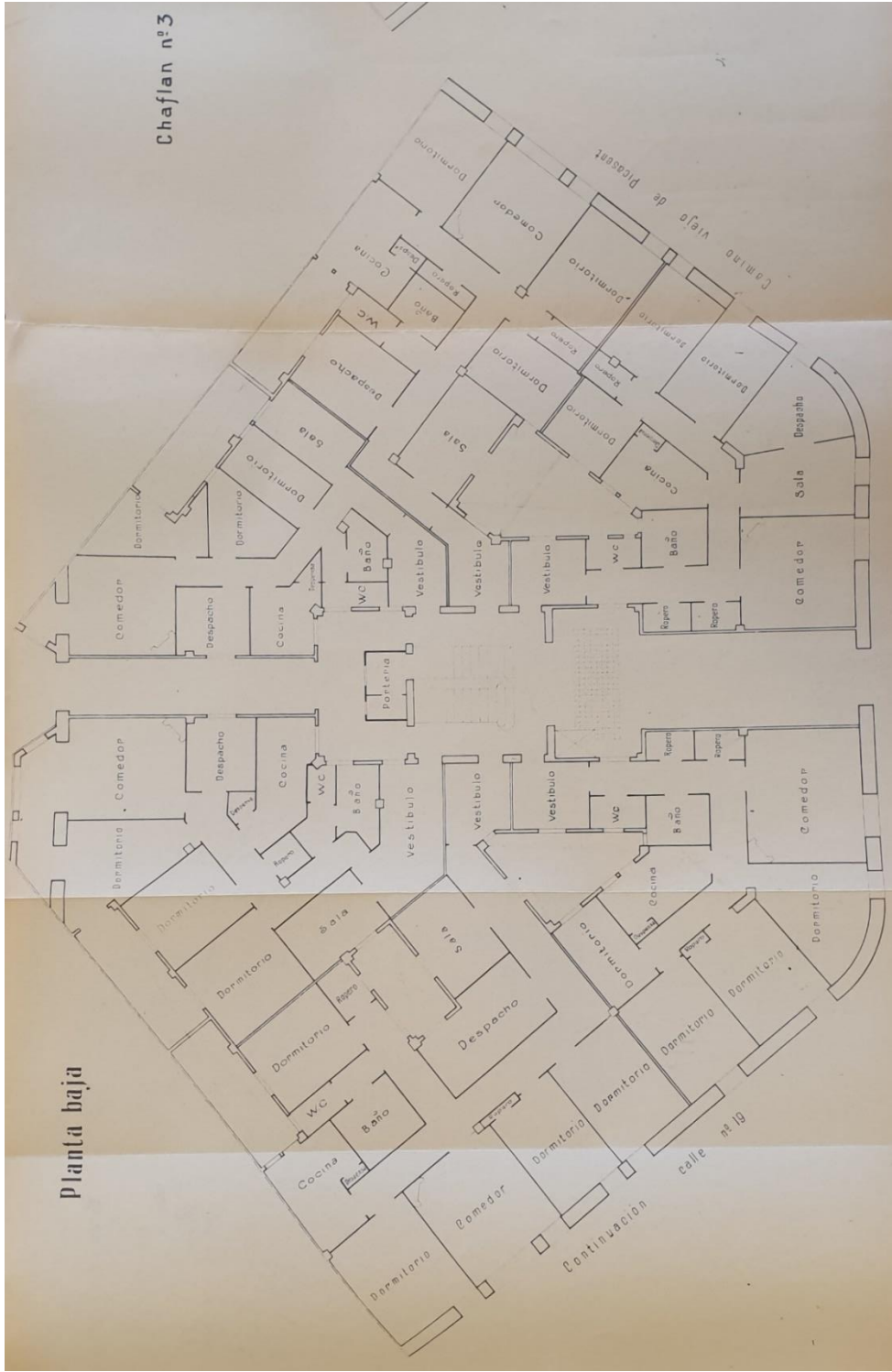


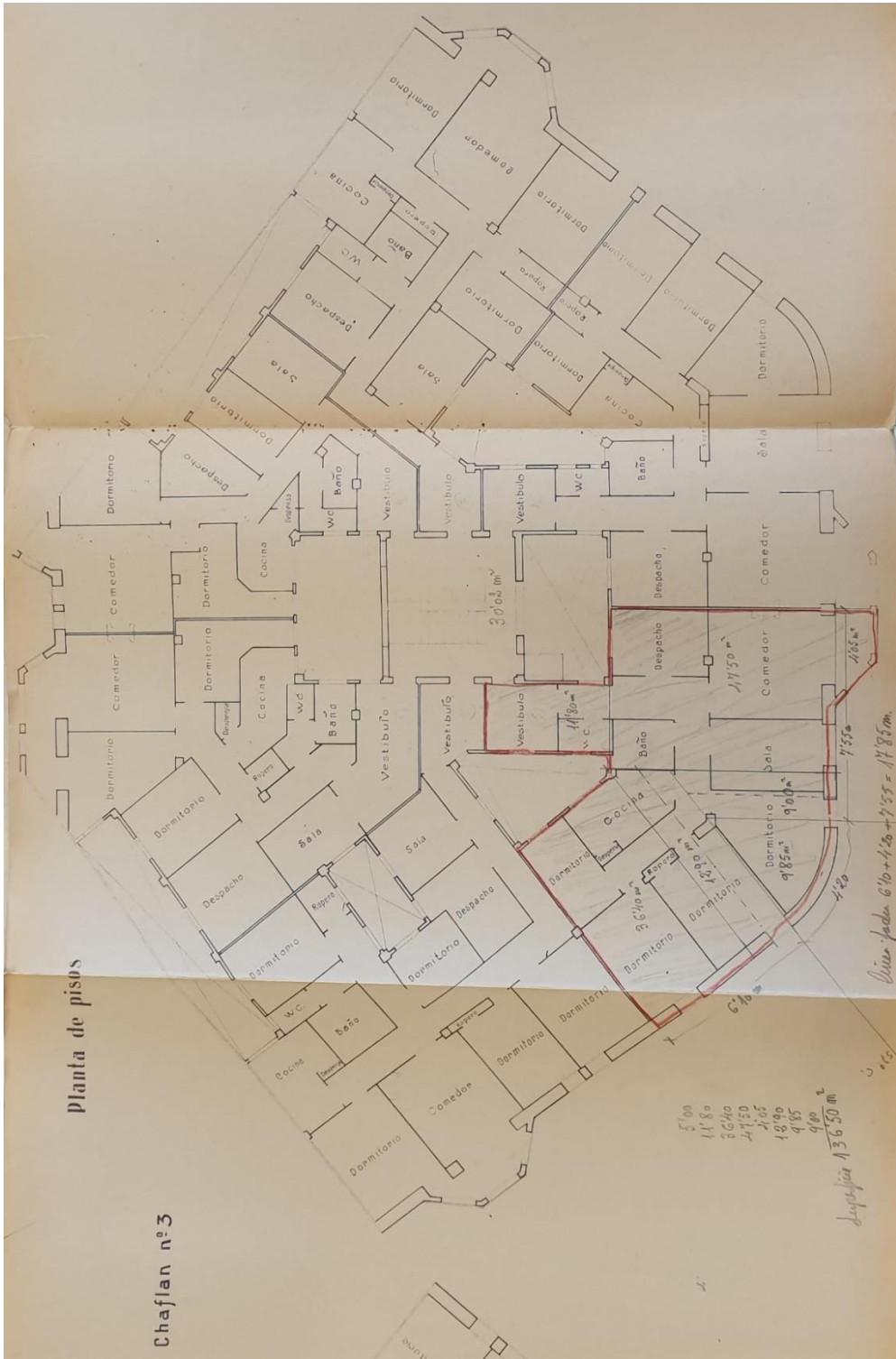


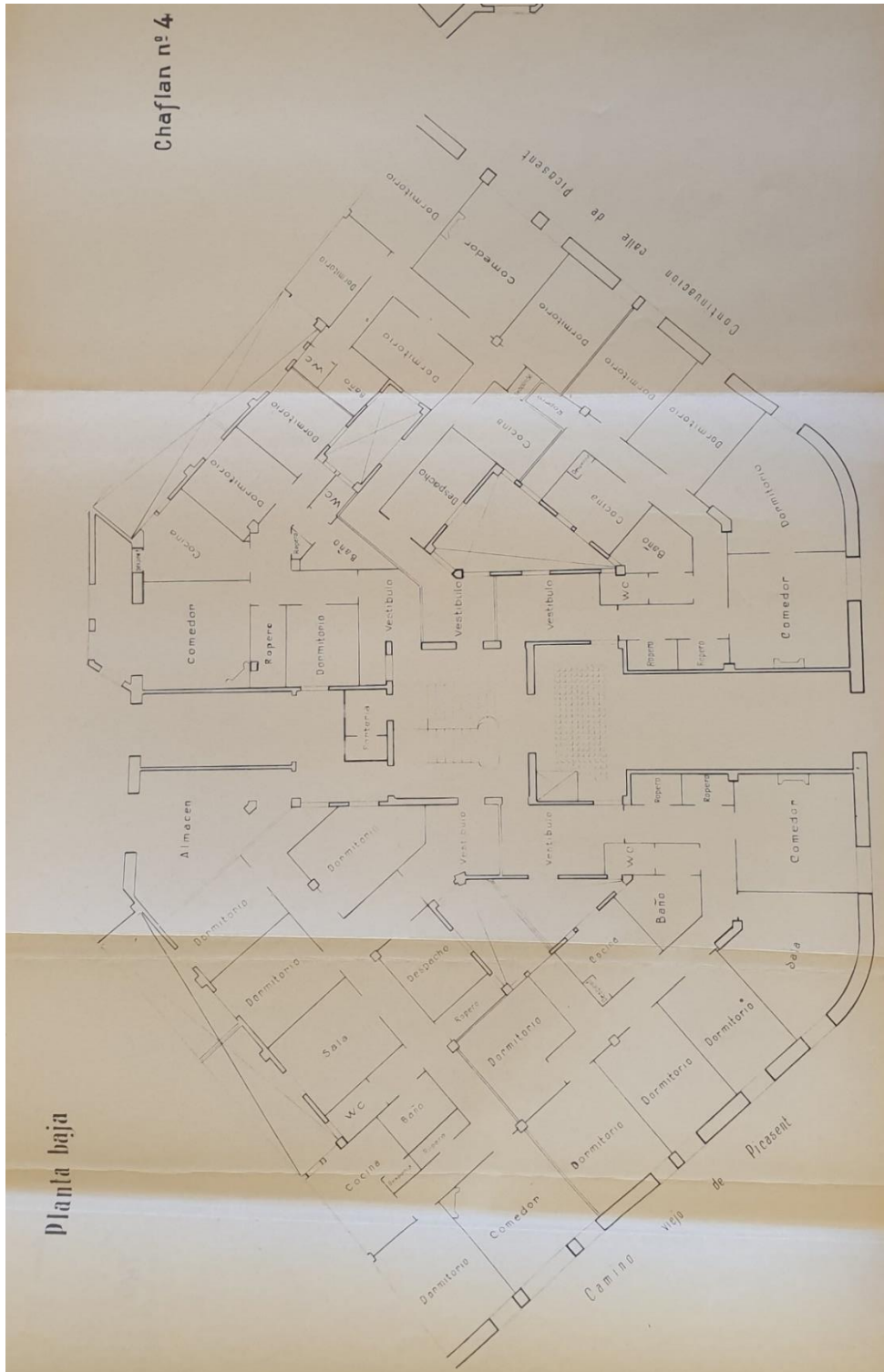
Planta de cubierta
y
desvanes

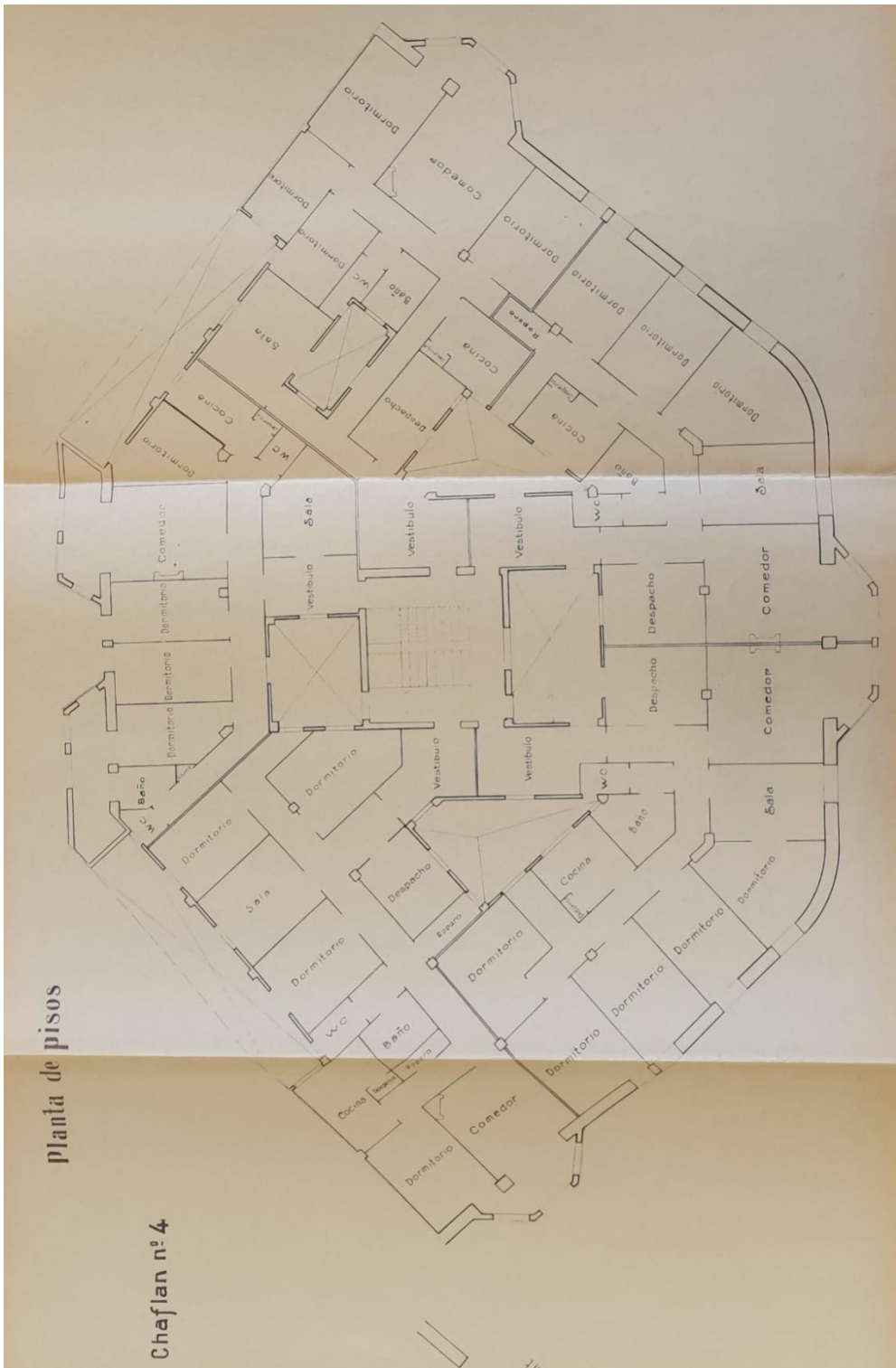




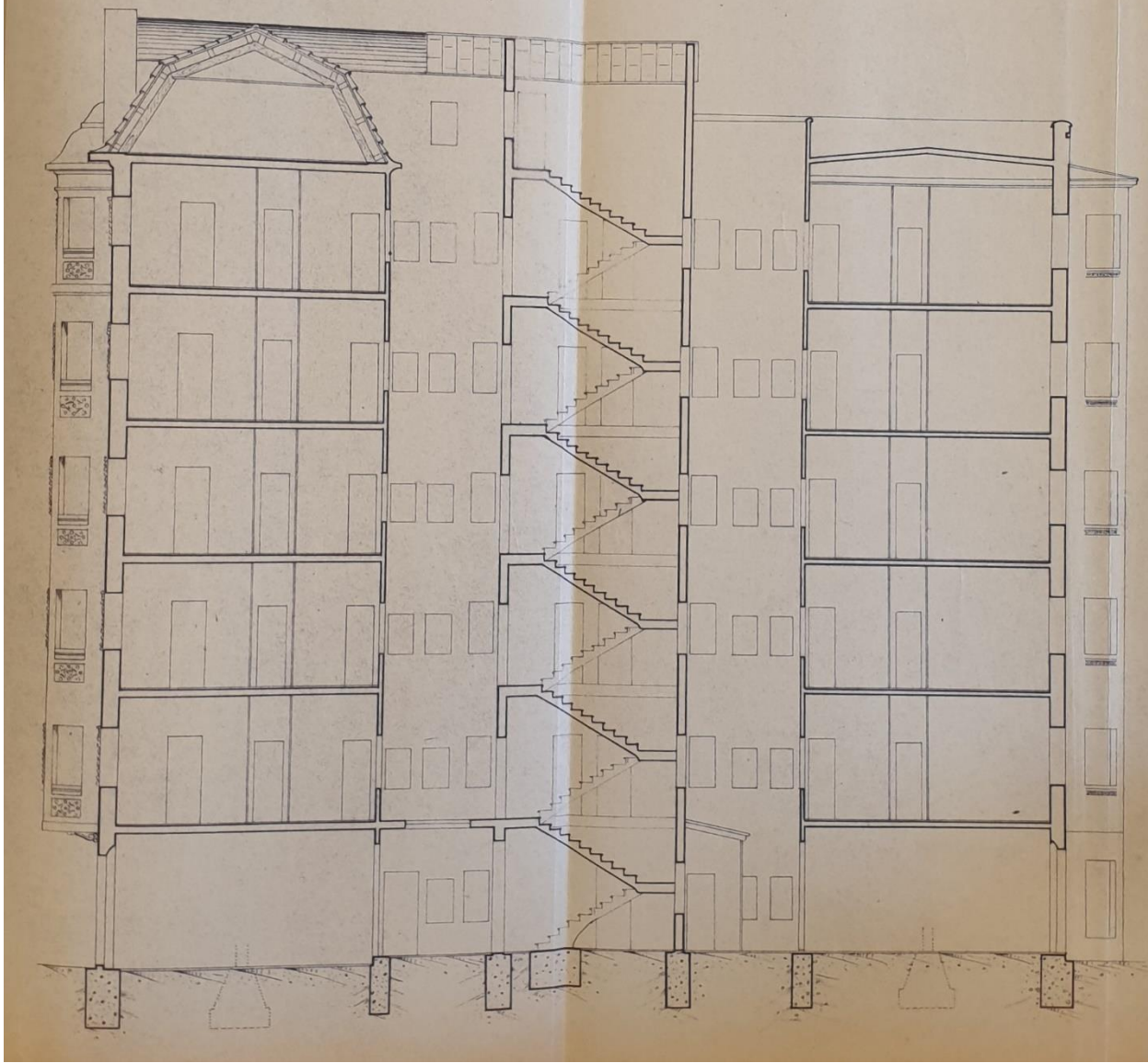




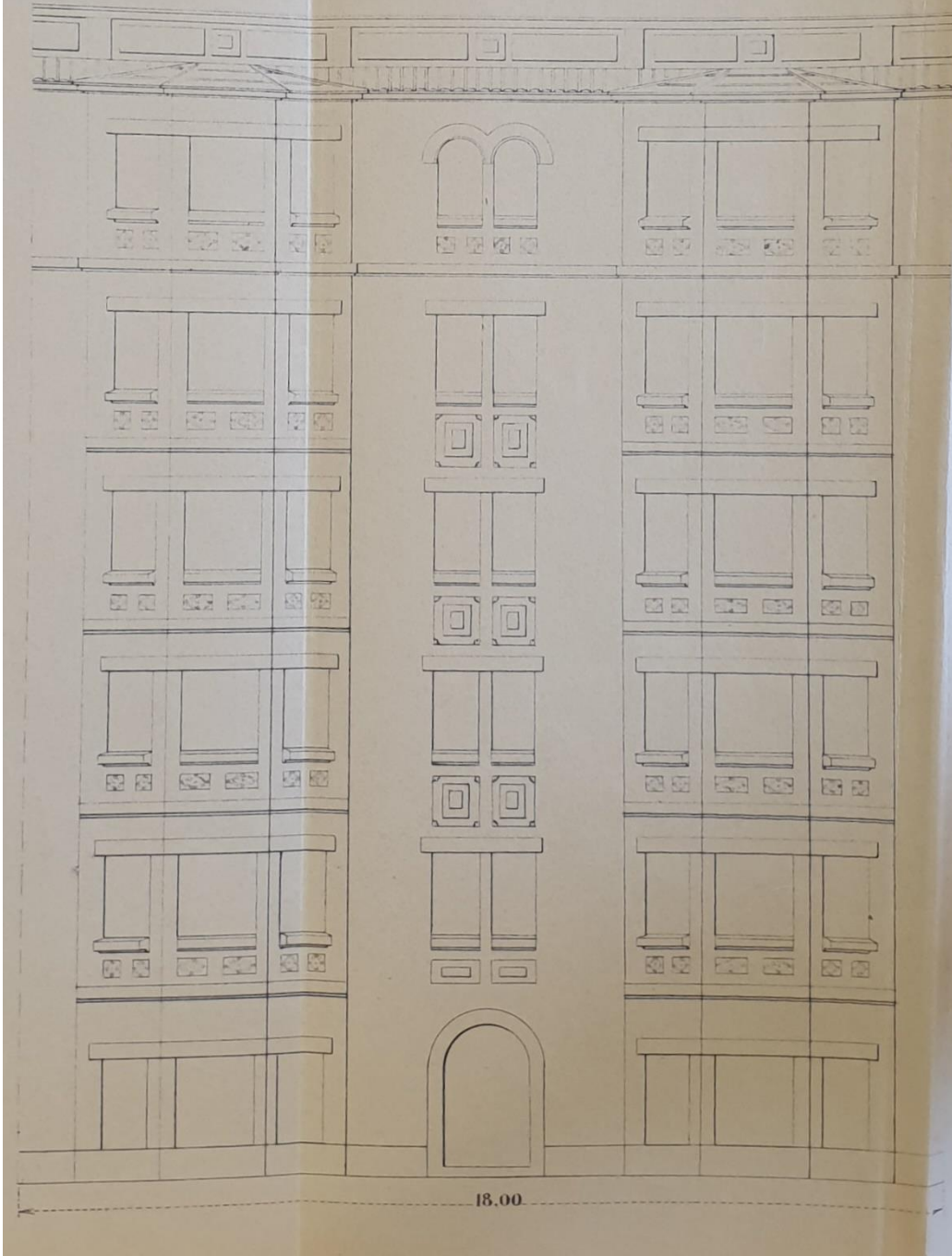


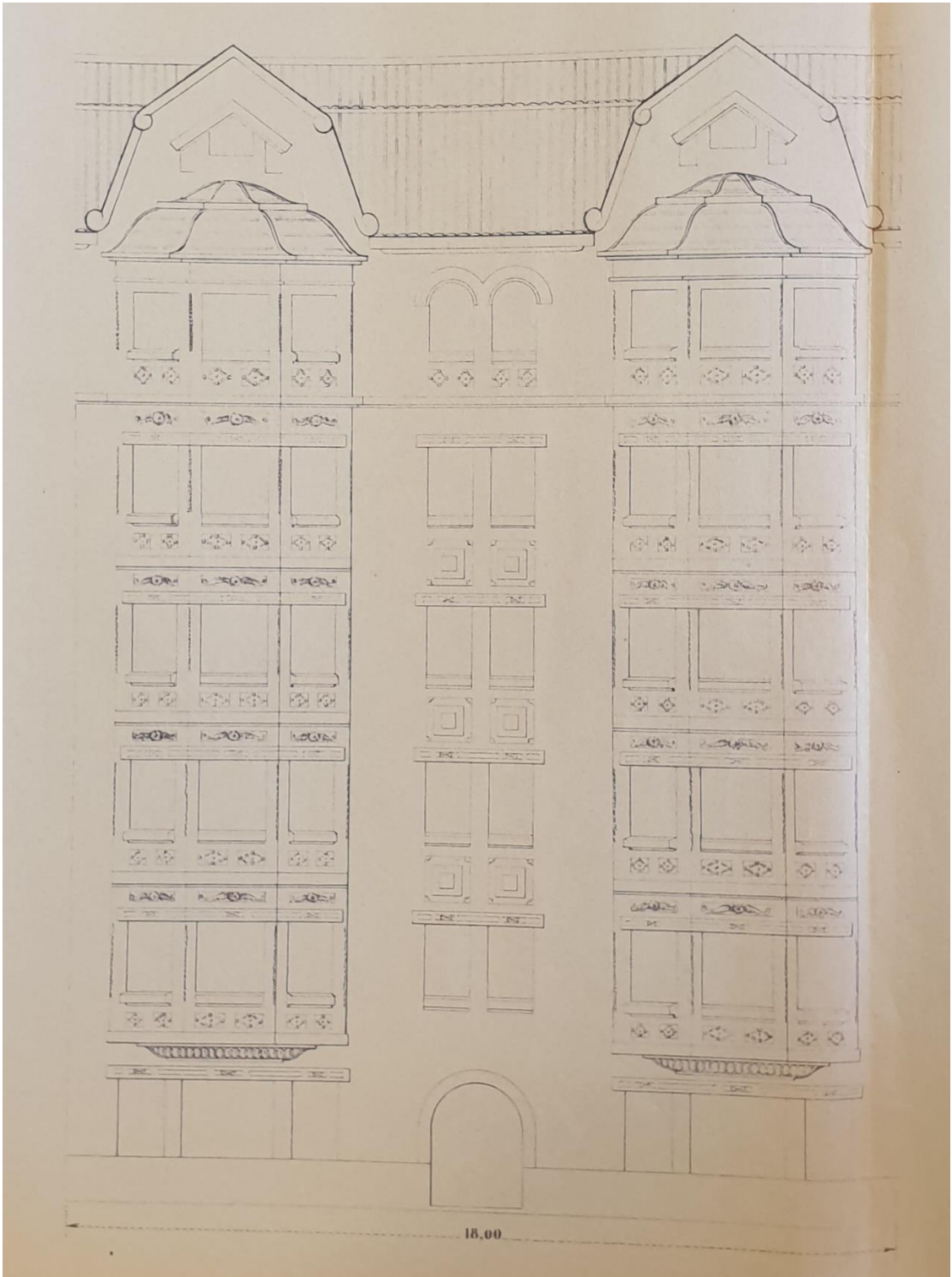


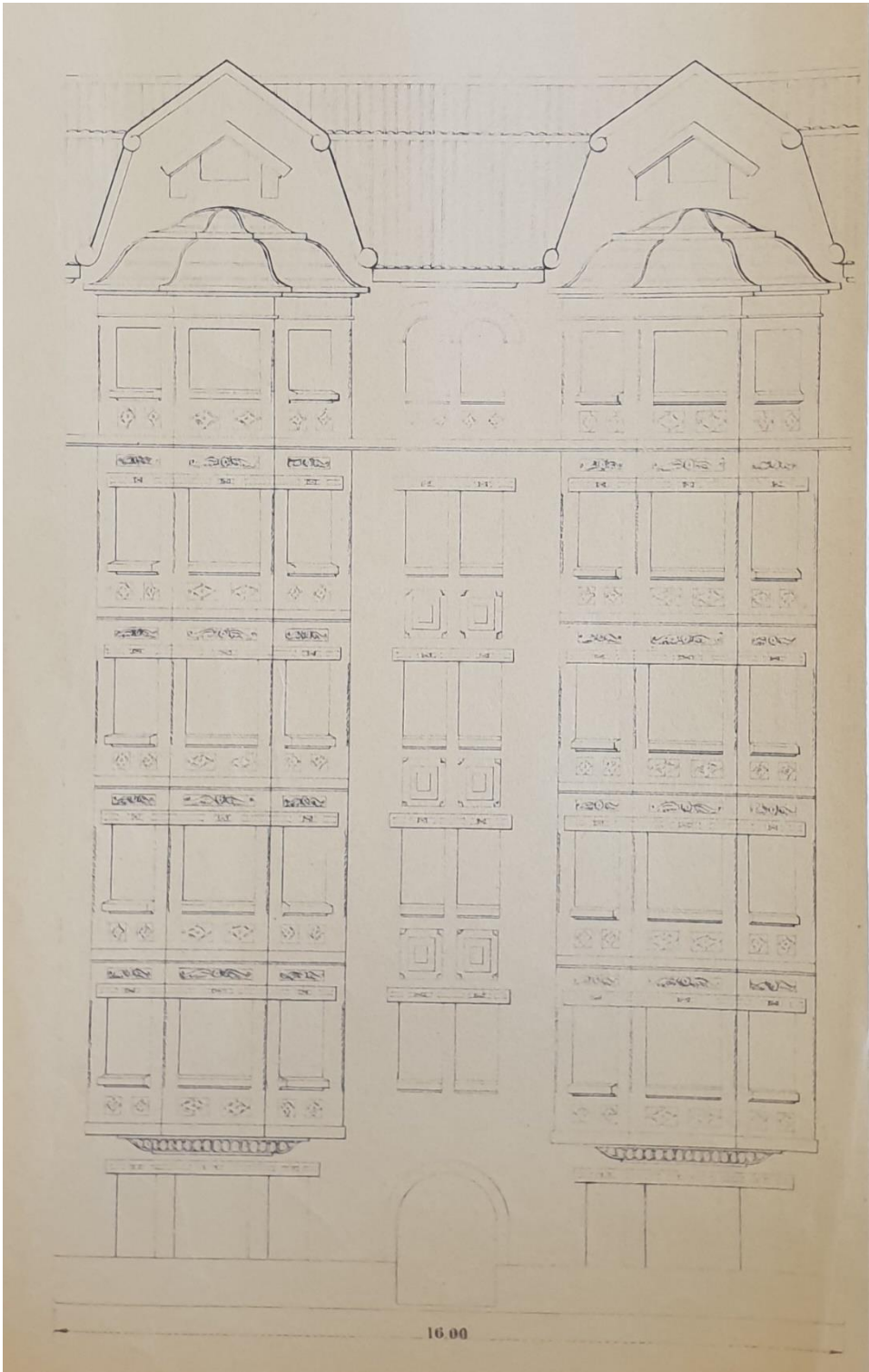
Sección.



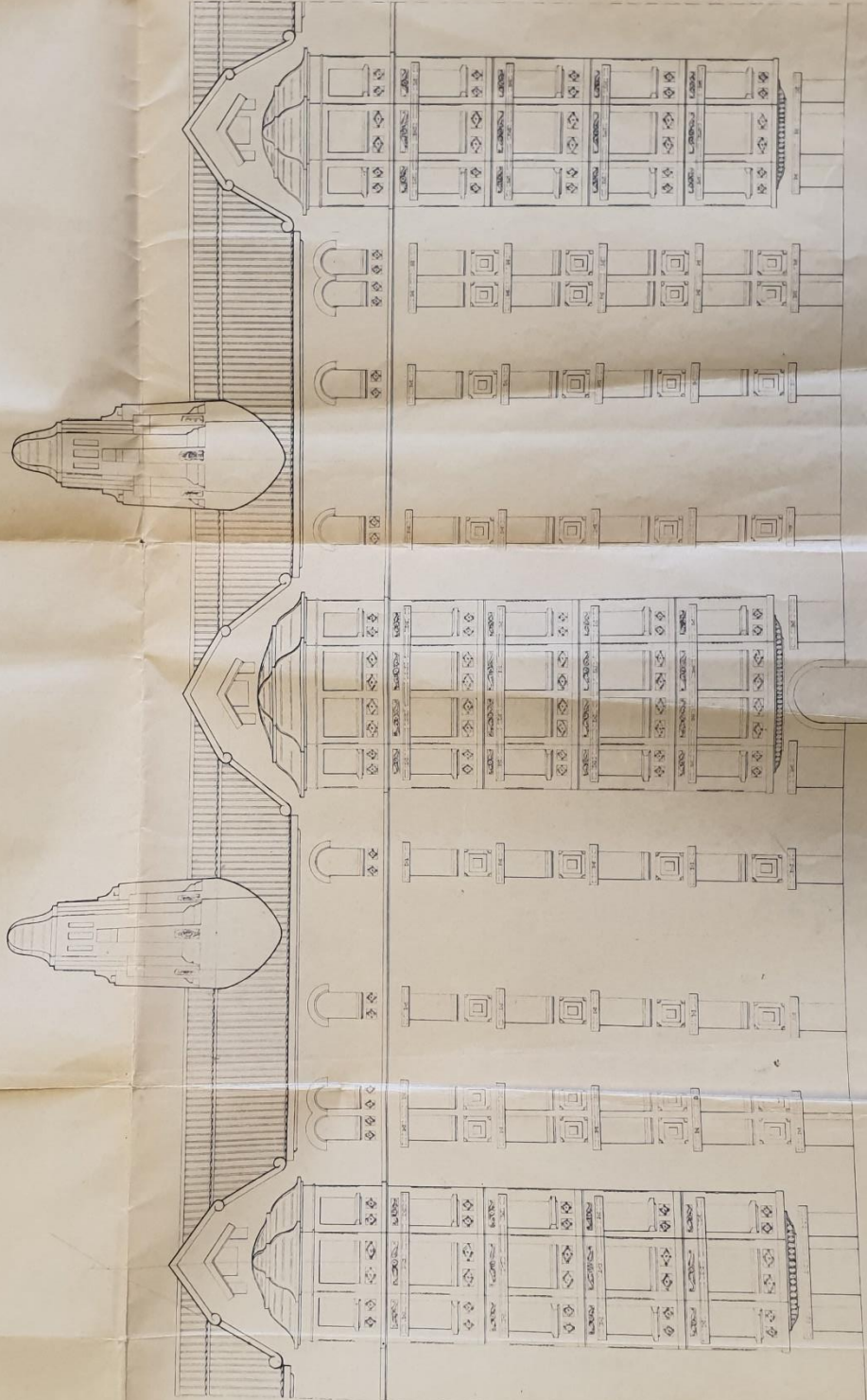
Al jardin



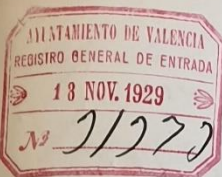




FACHADA CHANLAN N° 1



6.2-2. DOCUMENTACIÓN ESCRITA



Excmo. Sr. A Ensanche

Excmo. Señor.

Dn. José Uguet Soriano, Consejero-Secretario de la Caja de Previsión Social del Reino de Valencia, domiciliada en la Avenida de Amalio Gimeno nº 8, a V.E. atentamente y con el debido respeto expone:

Que en cinco de los corrientes se ha dictado una Real Orden aprobando el proyecto que en su día fué presentado por dicha entidad para su tramitación en el Ministerio de Trabajo-sección de casas baratas-, referente a la construcción de catorce casas colectivas destinadas a viviendas y patio central a jardín, situadas en esta ciudad con fachada a la calle de Jesús, continuación calle de Picasent, Camino Viejo de Picasent y calle nº 19 del plano de Ensanche; formando la totalidad de las casas una manzana, conforme se detalla en las dos copias del Proyecto que se acompañan y que dicha entidad proyecta construir en el solar que antes se describe, y es por lo que

P O L I C I T A que previos los oportunos trámites se conceda la correspondiente licencia con exención de arbitrios conforme determina la Ley de casas baratas.

Gracia que espera merecer del recto y justo criterio de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Valencia 13 de Noviembre de 1929.

[Signature]
[Signature]
[Signature]

SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA.

15 Valencia a 20 noviembre de 1929

Pase a informe del Sr. Arquitecto del Insancho
y al mismo tiempo manifieste si el terreno de vía
pública ha sido cedido o liquidado.

El Oficial de ación
[Firma]

El Arquitecto que suscribe tiene el
honor de manifestar a V. E.: Que
el proyecto que se acompaña adjunto
se ajusta a las siguientes Ordenanzas,
excepto las miradores o galerías cerradas
de las fachadas posteriores que invaden
el patio central de manzana, según
se demarca por esta sección en los planos
con línea carmin, contraviniendo por lo
tanto el artículo 21 del Apéndice a las Orde-
nanzas que rige en el ensanche, por
lo que, es de parecer que puede con-
cibirse la licencia solicitada con la li-
mitación de que sean voladas y des-
cubiertas las galerías en la parte que

afecta al patio central de manzanas.

Respecto a la ejecución de arbitrios,
la Comisión, propondrá lo que estime
procedente.

Si al estar en condiciones de ocupar
estas edificaciones, no estuviese estable-
cido el servicio de alcantarillado, habrá
de construirse fosas sépticas, pre-
via la presentación de los correspon-
dientes planos y memoria.

En cuanto a la liquidación del terreno
de vía pública ha de manifestarse que
existe expediente relativo al mismo
a nombre de D. Vicente Barber.

V. E. no obstante resolver.

Valencia 30 Noviembre de 1909

El Arquitecto del Excmo.
Don J. Pastor

Valencia 4 de Diciembre de 1929.

Con el fin de justificar la condición de casas baratas y á los efectos de la exención de arbitrios que se solicita, requierase al solicitante para que exhiba la R.O. de 5 de Noviembre último.-----

El Alcalde.

DILIGENCIA.—En el día de hoy _____ de _____ de 192
se cita para mañana al interesado.

DON SALVADOR CRESPO Y LOPEZ DE ARCE, JEFE DE LA SECCION DE CASAS BARATAS,
ECONOMICAS Y RURALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION.

C E R T I F I C O: Que en los Archivos de esta Sección, aparece una Real orden dictada por este Ministerio con fecha cinco de los corrientes, que dice así:

"Visto el expediente incoado por la Caja de Previsión Social del Reino de Valencia en solicitud de aprobación de terrenos y calificación condicional de baratas para 14 casas colectivas que pretende construir en término municipal de dicha población.-

Resultando que los terrenos de que se trata se hallan situados en la vara de la calle de San Vicente, de La Roqueta, partida de Jesús, lindantes al Norte con edificio de Don Francisco Ferris y Don Mariano Benloch y tierras de Don Manuel Momparler, servidumbre de paso que pone en comunicación el camino viejo de Picallent y la Calle de Jesús en medio; al Sur con el eje medio de la calle de veinte metros de ancho que une la designada con el número 19 del plano vigente de ensanche con el Pasaje de Hijos de Ventura Feliu y con la Alquería de la que formaba parte estos solares; al Este con el camino Viejo de Picassent y al Oeste con la calle de Jesús y la Alquería antes citada, con una superficie de 15.206 metros cuadrados al precio de 40 pesetas el metro cuadrado, o sea un total de 608.240 pesetas.

Resultando que el presupuesto total de las 14 casas colectivas se eleva a 7.227.229'24 pesetas, con arreglo al siguiente cuadro:

	Urbanización.	Terrenos.	Construcción.	Total.
Chaflán nº 1.-	36.791'61	50.700'42	635.290'67	722782'70
" 2.-	38.155'93	52.580'49	658.835'95	749572'37
" 3.-	31.011'46	42.735'12	535.473'04	609219'62
" 4.-	34.049'47	46.921'62	587.930'00	668901'09
Casa de 18 ms. fachada.....	20.808'91	28.675'55	431.080'63	480565'09
" 16	18.549'64	25.562'18	399.909'11	444020'93
" "	18.549'64	25.562'18	399.909'11	444020'93
" "	18.549'64	25.562'18	399.909'11	444020'93
" "	18.549'64	25.562'18	399.909'11	444020'93
" "	18.549'64	25.562'18	399.909'11	444020'93
" "	18.549'64	25.562'18	399.909'11	444020'93
" "	18.549'64	25.562'18	399.909'11	444020'93
" "	18.549'64	25.562'18	399.909'11	444020'93
" "	18.549'64	25.562'18	399.909'11	444020'93
" "	18.549'64	25.562'18	399.909'11	444020'93
	327.764'14	451.672'82	6.447.792'28	7227229'24

Considerando que tanto los terrenos como las casas proyectadas, se ajustan a las condiciones exigidas por el Reglamento de 8 de julio de 1922.-

S.M. el Rey (q.D.g.) se ha servido conceder la aprobación de terrenos y calificación condicional solicitada".

Y para que conste, a los efectos reglamentarios oportunos, expido y firmo la presente por duplicado con el Visto Bueno del Sr. Director General de Trabajo en Madrid a seis de noviembre de mil novecientos veintinueve.

Vº. Bº.
El Director General,
P.D.
Felipe G.Cano. Rubricado.

Salvador Crespo,
Rubricado.

(ES COPIA)

M/S.

En el día de hoy 9 de Diciembre de 1.929, comparece Dn. Enrique Viedma Vidal como Arquitecto de la Caja de Previsión Social del Reino de Valencia y exhibe la certificación de la R. O. dictada por el Ministerio del Trabajo y Previsión en 5 de Noviembre último, de la cual presenta una copia que cotejada con el original resulta ser copia exacta, y enterado del informe del Sr. Arquitecto manifiesta:

Que el proyecto de construcción que hace referencia su informe, es de catorce casas que ocupan la totalidad de la superficie de una manzana del Ensanche y todos los edificios tienen su fachada posterior recayente a un patio central que equivale al 25 % de la totalidad de la superficie de la manzana y dicha superficie que ordinariamente en todas ellas está cubierta en su totalidad y destinada por lo regular a usos industriales, en este caso se ha proyectado para jardín y patio de recreo de las familias que ocupan las viviendas, especialmente para los niños, habiendo dispuesto para ello un fácil acceso al mismo, disposición esta que representa una merma de intereses y en compensación un beneficio para la salud de los que ocupan dichas viviendas.

La cota de profundidad de la zona edificable de dicha manzana es de las mas grandes y dicha circunstancia obliga para obtener un buen aprovechamiento del solar ya merjado por el jardín central, a proyectar los edificios con viviendas recayentes a las calles y otras al jardín, y por dicho motivo para nivelar las condiciones de unas y otras se han dispuesto los miradores recayentes al jardín que son exactamente iguales a los situados en fachadas, y al proyectarlos se han hecho de forma que no ocupen toda la longitud de la fachada posterior y por su disposición y decoración no se pueden comparar con las galerías corrientes en la mayor parte de las casas, pues la disposición adoptada, aparte de las ventajas de ventilación e iluminación tiene la del aspecto artístico de dicho patio central a lo cual contribuyen estos con los entrantes y salientes que se producen con la forma adoptada, y no se pueden privar entre ellos de estas buenas condiciones por la forma achflanada de sus partes laterales.

Por estas razones expuestas la supresión de ellos en vez de beneficiar a los habitantes de dicha manzana lo que haria es perjudicarles a pesar de los buenos deseos del técnico del Excmo Ayuntamiento, y ya que en las calles se autorizan estos miradores ocupando parte de la zona pública y siendo ^{como} mas reducida la distancia que separa los dos paramentos, pero es ignegable que contribuyen al ornato de las calles y plazas, y este jardín se puede considerar como una plaza interior y compensar de esta forma los gastos que representa dicha disposición y autorizar su ^{ejecución} para que sirviera de imitación en otras manzanas del Ensanche.

Se ha procurado que la zona del patio central se adapte a la forma exterior de la manzana con sus chaflanes, que se producen en parte en la fachada interior y queda una superficie para patio central mayor del 25 % de la total superficie

La Caja de Previsión Social del Reino de Valencia al cooperar a la construcción de casas baratas, destinadas a la clase de empleados que integra el primer escalon de la llamada clase media, tiende a mejorar las condiciones de ella fomentando el amor a la familia, base de toda sociedad bien organizada, y como ello considera que solo puede obtenerse hermosando e higienizando su su vivienda, procurando con ello el hacerle agradable la estancia

En el día de hoy 9 de Diciembre de 1.929, comparece Dn. Enrique Viedma Vidal como Arquitecto de la Caja de Previsión Social del Reino de Valencia y exhibe la certificación de la R. O. dictada por el Ministerio del Trabajo y Previsión en 5 de Noviembre último, de la cual presenta una copia que cotejada con el original resulta ser copia exacta, y enterado del informe del Sr. Arquitecto manifiesta:

Que el proyecto de construcción a que hace referencia su informe, es de catorce casas que ocupan la totalidad de la superficie de una manzana del Ensanche y todos los edificios tienen su fachada posterior recayente a un patio central que equivale al 25 % de la totalidad de la superficie de la manzana y dicha superficie que ordinariamente en todas ellas está cubierta en su totalidad y destinada por lo regular a usos industriales, en este caso se ha proyectado para jardín y patio de recreo de las familias que ocupan las viviendas, especialmente para los niños, habiendo dispuesto para ello un fácil acceso al mismo, disposición esta que representa una merma de intereses y en compensación un beneficio para la salud de los que ocupan dichas viviendas.

La cota de profundidad de dicha zona edificable de dicha manzana es de las mas grandes y dicha circunstancia obliga para obtener un buen aprovechamiento del solar ya mermado por el jardín central, a proyectar los edificios con viviendas recayentes a las calles y otras al jardín, y por dicho motivo para nivelar las condiciones de unas y otras se han dispuesto los miradores recayentes al jardín que son exactamente iguales a los situados en fachadas, y al proyectarlos se han hecho de forma que no ocupen toda la longitud de la fachada posterior y por su disposición y decoración no se pueden comparar con las galerías corrientes en la mayor parte de las casas, pues la disposición adoptada, aparte de las ventajas de ventilación e iluminación tiene la del aspecto artístico de dicho patio central a lo cual contribuyen estos con los entrantes y salientes que se producen con la forma adoptada, y no se pueden privar entre ellos de estas buenas condiciones por la forma achflanada de sus partes laterales.

Por estas razones expuestas la supresión de ellos en vez de beneficiar a los habitantes de dicha manzana lo que haría es perjudicarles a pesar de los buenos deseos del técnico del Excmo Ayuntamiento, y ya que en las calles se autorizan estos miradores ocupando parte de la zona pública y siendo mas reducida la distancia que separa los dos paramentos, pero es ^{como} ignegable que contribuyen al ornato de las calles y plazas, y este jardín se puede considerar como una plaza interior y compensar de esta forma los gastos que representa dicha disposición y autorizar su ^{ejecución} para que sirviera de imitación en otras manzanas del Ensanche.

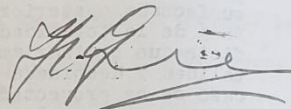
Se ha procurado que la zona del patio central se adapte a la forma exterior de la manzana con sus chaflanes, que se producen en parte en la fachada interior y queda una superficie para patio central mayor del 25 % de la total superficie

La Caja de Previsión Social del Reino de Valencia al cooperar a la construcción de casas baratas, destinadas a la clase de empleados que integra el primer escalon de la llamada clase media, tiende a mejorar las condiciones de ella fomentando el amor a la familia, base de toda sociedad bien organizada, y como ello considera que solo puede obtenerse hermosando e higienizando su su vivienda, procurando con ello el hacerle agradable la estancia

en su casa, es por lo que confío que ese Excmo Ayuntamiento ratificará la aprobación del proyecto concedida por el Ministerio del Trabajo y Previsión, al calificar condicionalmente de baratas dichas catorce casas, concediendo la debida licencia de obras. Con ello no solamente se favorecerá esta hermosa obra de casas baratas, sino que se colaborará a crear el pequeño patrimonio privativo de los futuros inquilinos de las viviendas de que consta el proyecto, ya que ellas han de ser otorgadas a beneficiarios de la ley de casas baratas, en arrendamiento con compromiso de venta, y el alquiler estará formado del interés del costo de ellas y de la amortización del mismo en treinta años.

Así lo digo de lo que certifico.

Enrique Piedras



Valencia 10 Diciembre 1929
Pase a informe del Arquitecto Sr. Leatos

10

El Alcalde

El Arquitecto que suscribe tiene el honor de manifestar a V. E.: Que por ser cierto cuanto se indica en la precedente comparecencia; teniendo en cuenta que por comprender el proyecto la total edificación de una manzana no se causa perjuicio a terceros y que el patio central no se destina a fines de la Comisión propondrá lo que estime procedente.

V. E. no obstante resolverá.

Valencia 10 Diciembre 1929

Fco. J. Leatos

El que suscribe, no vé inconveniente en que se conceda la licencia solicitada con exención del pago de arbitrios por su condición de casas Baratas, debiendo cumplir en su ejecución las disposiciones de las Ordenanzas, R.O. 6 Noviembre 1902, R.D. 23 Enero 1916 y Reglamento de Sanidad Municipal de 9 Febrero de 1925, y con la reserva que formula el Sr. Arquitecto respecto al desague de los edificios al terminar su construcción.

Respecto a la infracción de Ordenanzas por lo que se refiere a las galerías cubiertas que invaden el patio central la Comisión acordará teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales del caso.

Valencia 11 de Diciembre de 1929.

El Jefe de la Sección

J. Cuervo

Confirmando con la Sección.
El Secretario,

JW



Excmo. Sr.

La Caja de Previsión Social del Reino de Valencia, solicitó de V.E. licencia para construir varios edificios ocupando en total la manzana formada por las calles, de Jesus, Continuación de la calle de Picasent, Camino Viejo de Picasent y continuación de la número diez y nueve del Plano de Ensanche, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto Sr. Viedma, el cual se ajusta á Ordenanzas, excepto los miradores ó galerías cerradas de las fachadas posteriores que invaden el patio central así como parte de la edificación en porciones de escasa importancia; y esta Comisión vistos los informes emitidos por los funcionarios municipales así como las alegaciones del referido Arqu

16

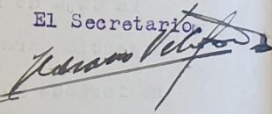
tecto en defensa de tales extralimitaciones de Ordenanzas y entendiéndose aceptables aquellas por las circunstancias excepcionales del proyecto, y dandolas por reproducidas, estimó que debía concederse la licencia en la forma solicitada, si bien, consignando expresamente, que ello no puede servir de precedente para otras casas en que no concurren todas las circunstancias que en este, en su consecuencia se acordó proponer á V.E: Que se conceda á la Caja de Previsión Social del Reino de Valencia, licencia para ^{construir} varios edificios ocupando en total la manzana formada por las calles de Jesus, calle continuación de Picasent, Camino Viejo de Picasent y continuación de la calle Número diez y nueve del Plano de Ensanche, con exención del pago de arbitrios por su condición de casas baratas, debiendo ajustar la construcción de dichos edificios á las disposiciones de las Ordenanzas, especialmente en cuanto á las líneas y rasantes se refiere, excepto las extralimitaciones que quedan consignadas que se consienten por las circunstancias excepcionales del proyecto de que se ha hecho mérito, y sin que esta pueda servir de precedente para otros casos en que no concurren todas las circunstancias que en este, cumplir las de la R.O. de 6 de Noviembre de 1902, R.D. de 23 de Enero de 1916 y las del Reglamento de Sanidad Municipal de 9 de Febrero de 1925, y respecto al desagüe de los edificios si al terminar estos no existiese alcantarillado, deberán construir fosas sépticas previa la presentación de los planos y memorias correspondientes para su aprobación.

V. E. no obstante resolverá.

Valencia 13 de Diciembre de 1929.

El Presidente.

El Secretario



16

Dése cuenta al Excmo. Ayuntamiento

Valencia 13 de diciembre de 1929

EL ALCALDE
EL REGIDOR

Extraordinaria celebrada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO el día 17 de Diciembre de 1929

Dada cuenta de ~~los anteriores dictámenes de la Comi-~~
~~sión de Ensanche sobre que se conceda a~~
la Caja de Provisión Social del Reino de Valen-
cia licencia para construir varios edificios
en la calle de Jesús, continuación de Picacant,
Camino Viejo de Picacant y continuación
de la calle N.º 19 del plano de Ensanche,
se acordó aprobarlo.

El Alcalde,

El Secretario ayuntamiento

Bernardina

Valencia 9 de Enero de 1930.

Cumplase el precedente acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno
á cuyo efecto notifiquese á la parte interesada y de allanarse al mis-
mo expidase la licencia con exención del pago de arbitrios.-----

El Alcalde,

DILIGENCIA -- En el día de hoy 9 de Enero de 1930
se cita para mañana al interesado.

H. G.

Señor? En el día de hoy 9 de Enero
1930. comparece D. José Miguel
Lorenzo, como demandado - Secretario
de la Caja de Provisión
Social del Reino de

Valencia, á quien certifique
el presente convenio
del Excmo. Ayuntamiento
Pleno y autorizado manifi-
esto que lo acepta en
todas sus partes en
virtud de lo cual se le
concede la licencia
sin pago de archi-
tos, la cual recibirá
y firmará de que ave-
nturo.

J. G. G. G.

10 Valencia 11 Enero 1930.

Fase al Arquitecto Sr. Ger-
tor para la fijación
de líneas y condiciones e
inspección de las obras,
y una vez terminada,
diga si se ajustan á
la licencia concedida.

C. G. G. G.

Delencio. - En el día de la fecha se ha cum.

plumanteado el primer extremo del decreto que antecede.

Valencia. 28 Marzo de 1934

L. Contreras

Por esta Sección facultativa se ha podido comprobar:
Que las obras han sido terminadas con sujeción a la licencia concedida.

Es cuanto cree informar a v. E.

Valencia 11 Diciembre 1934.

El Arquitecto del Ensanche.

José L. Martín

Valencia a 17 de Setiembre de 1934

Requírase al interesado y hágasele saber solicite licencia para alquilar dentro del plazo de diez días, y en el de treinta, dé de alta en la Contribución y presente en estas oficinas el duplicado de la hoja declaratoria.

El Alcalde,

M. Pérez

DILIGENCIA. — Para hacer constar que en 25 de noviembre de 1934 Don Cayetano Brucioni Señal del Bien de Valencia solicitó licencia para alquilar 21 viviendas del grupo de la zona de 4 pisos a que se refieren las precedentes diligencias. Así resulta del expediente núm. 763 del año 1934 y zona 1.

Valencia 20 de Setiembre de 1934

V. Sáez

Palmsia 21 Dicembre 1924.
Caro. Costivese
G. Arnoldi.
M. P. P.

Pase al Sr. Arquitecto municipal para que se sirva informar acerca de la superficie y línea de fachada de la vivienda objeto de este expediente

Valencia 14 de enero de 1963
El Ad. de Rentas y Exacciones
[Signature]

La superficie de la vivienda objeto de este expediente es de 136'50 m² y la línea de fachada 17'85 m. líneas.

Valencia 25 de Enero 1963
El arquitecto municipal
[Signature]

AD. MUN. DE RENTAS Y EXACCIONES
NEGOCIADO DE LICENCIAS
29 ENE. 1963
LICENCIA DE OBRAS
Documentos liquidables, N.º 52

Administración de Rentas y Exacciones

LICENCIAS

LICENCIA.- Para hacer constar que en este Negociado se han tomado los datos necesarios para la liquidación de la tasa de Licencia de Obras.

Valencia, 6-11-63

El Jefe del Negociado,

[Signature]

Intervención General

Sección de Ingresos
Negociado Núm. 4

DILIGENCIA: Para hacer constar que la liquidación de las obras a que se refiere este expediente ha sido contratada al número 169, estando pendiente de ingreso.

Valencia a 15 de Marzo 1963
El Jefe del Negociado,

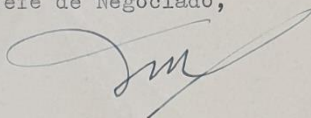
A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and curves.

35

DILIGENCIA: En cumplimiento de lo ordenado por la Secretaria General y acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanete, se pasa - el presente expediente al Negociado de Servicios Especiales para su trámite.

Valencia, 4 de Julio de 1.963

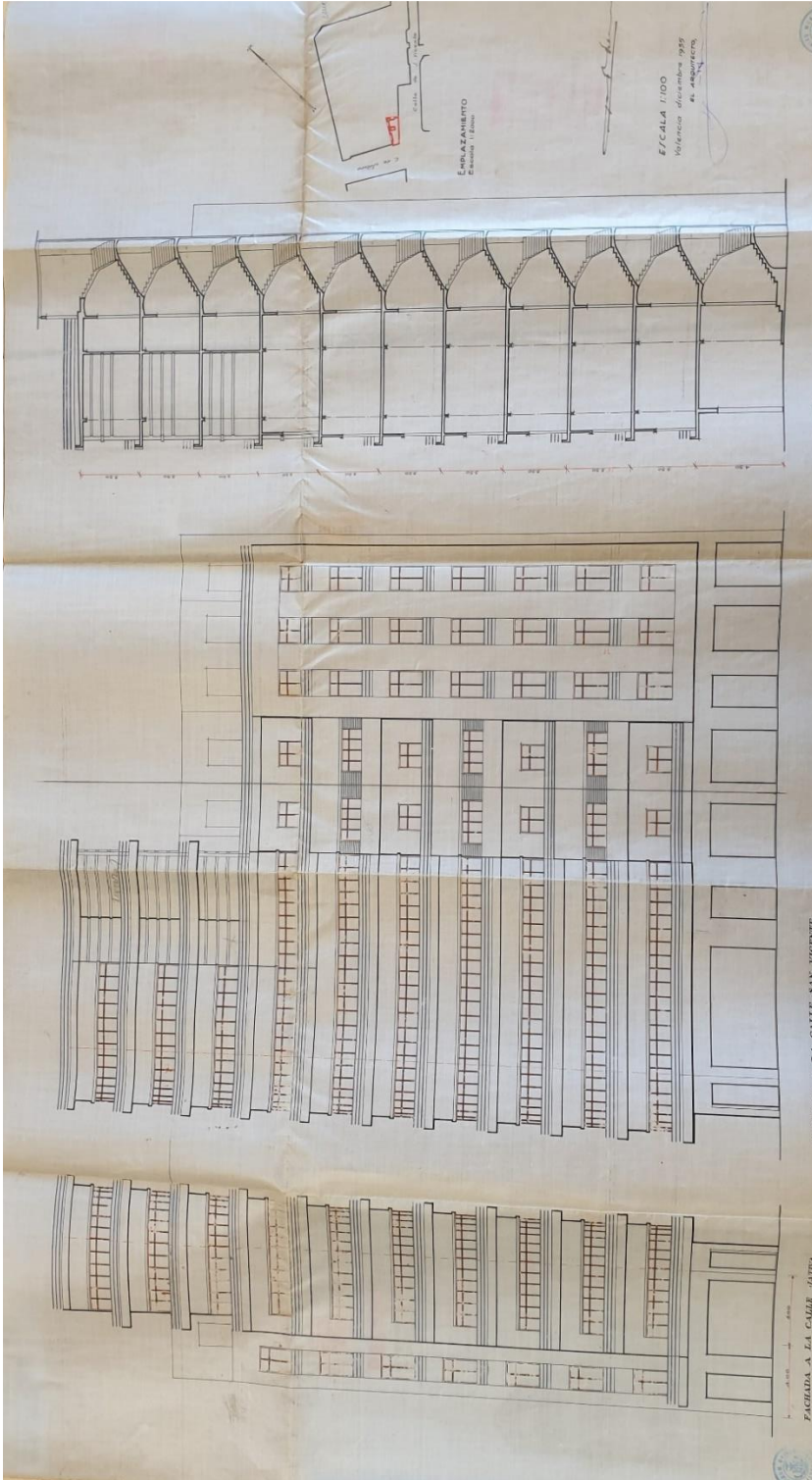
El Jefe de Negociado,

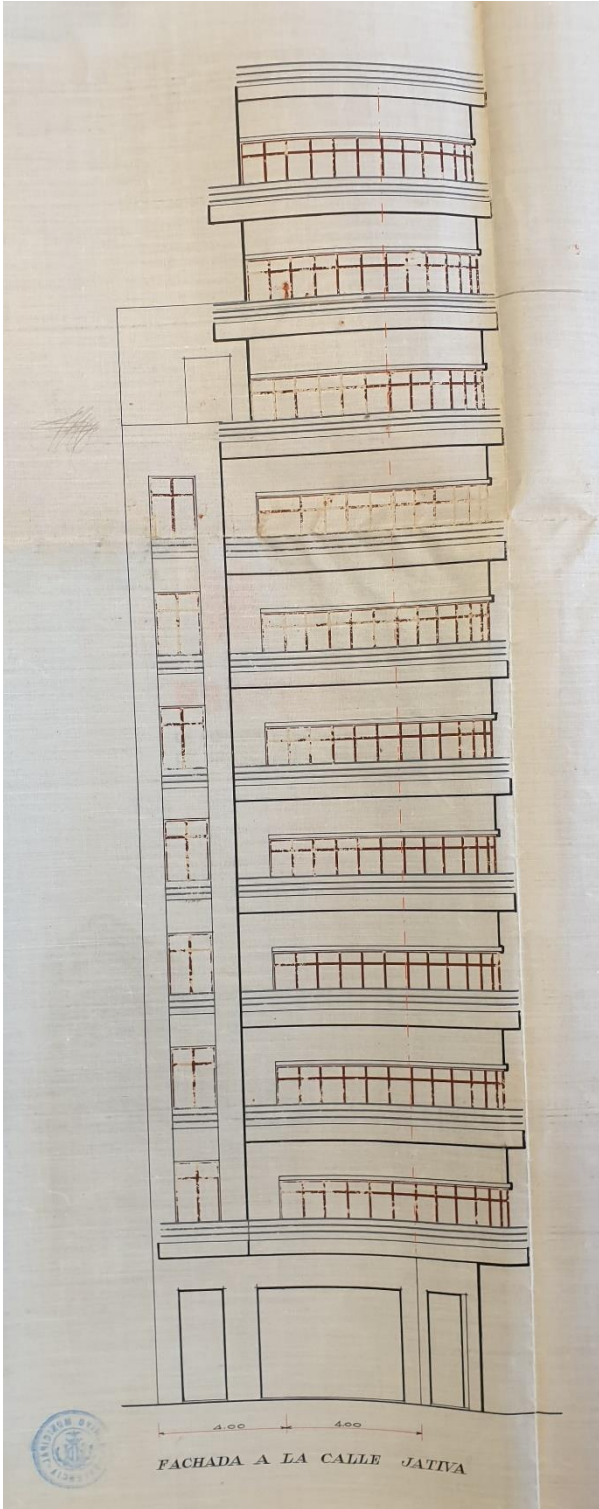
A handwritten signature in dark ink, appearing to be the initials 'JM' with a long, sweeping flourish extending to the right.

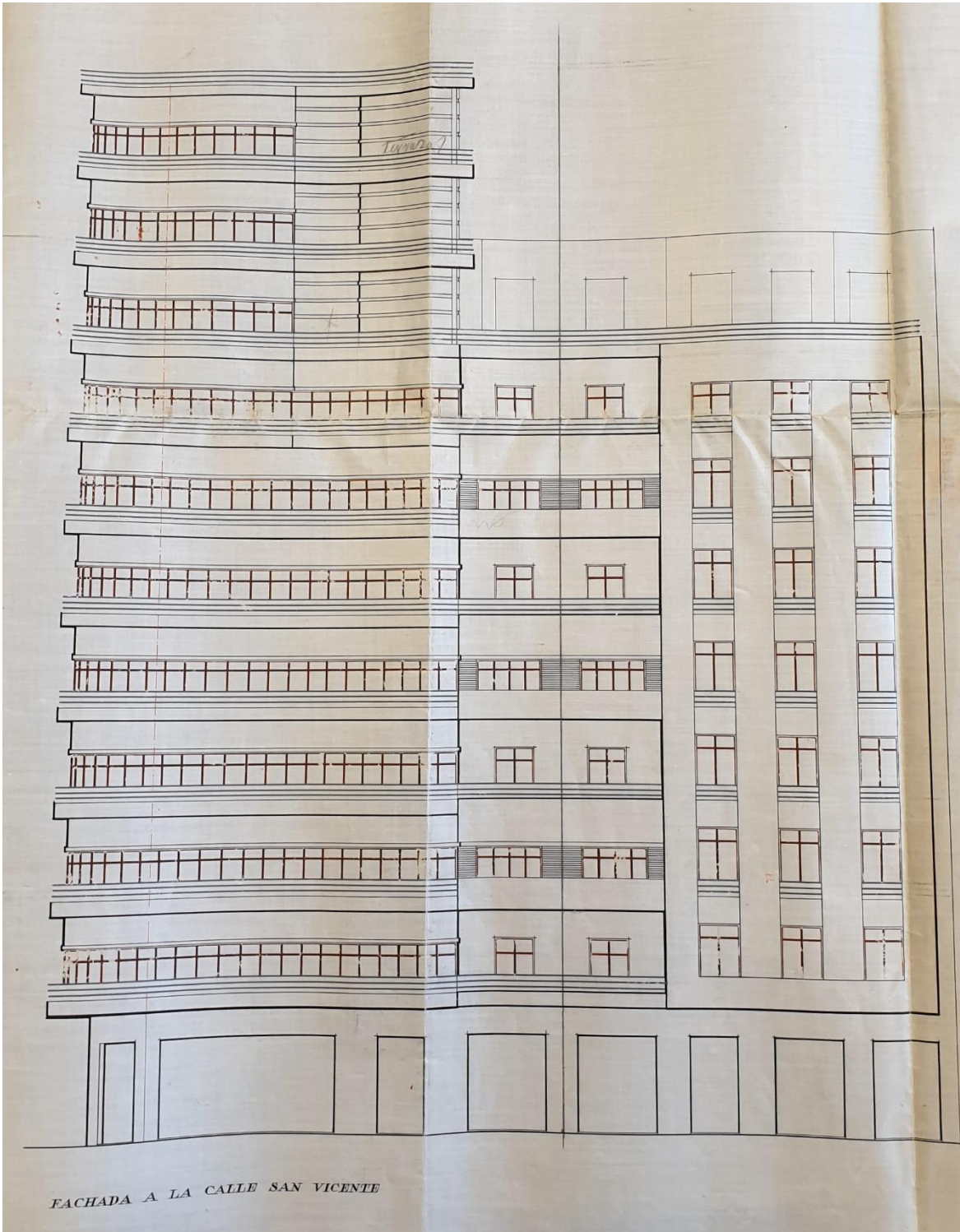
6.3-EDIFICO ALONSO

La información ha sido hallada por el Archivos histórico de Valencia.

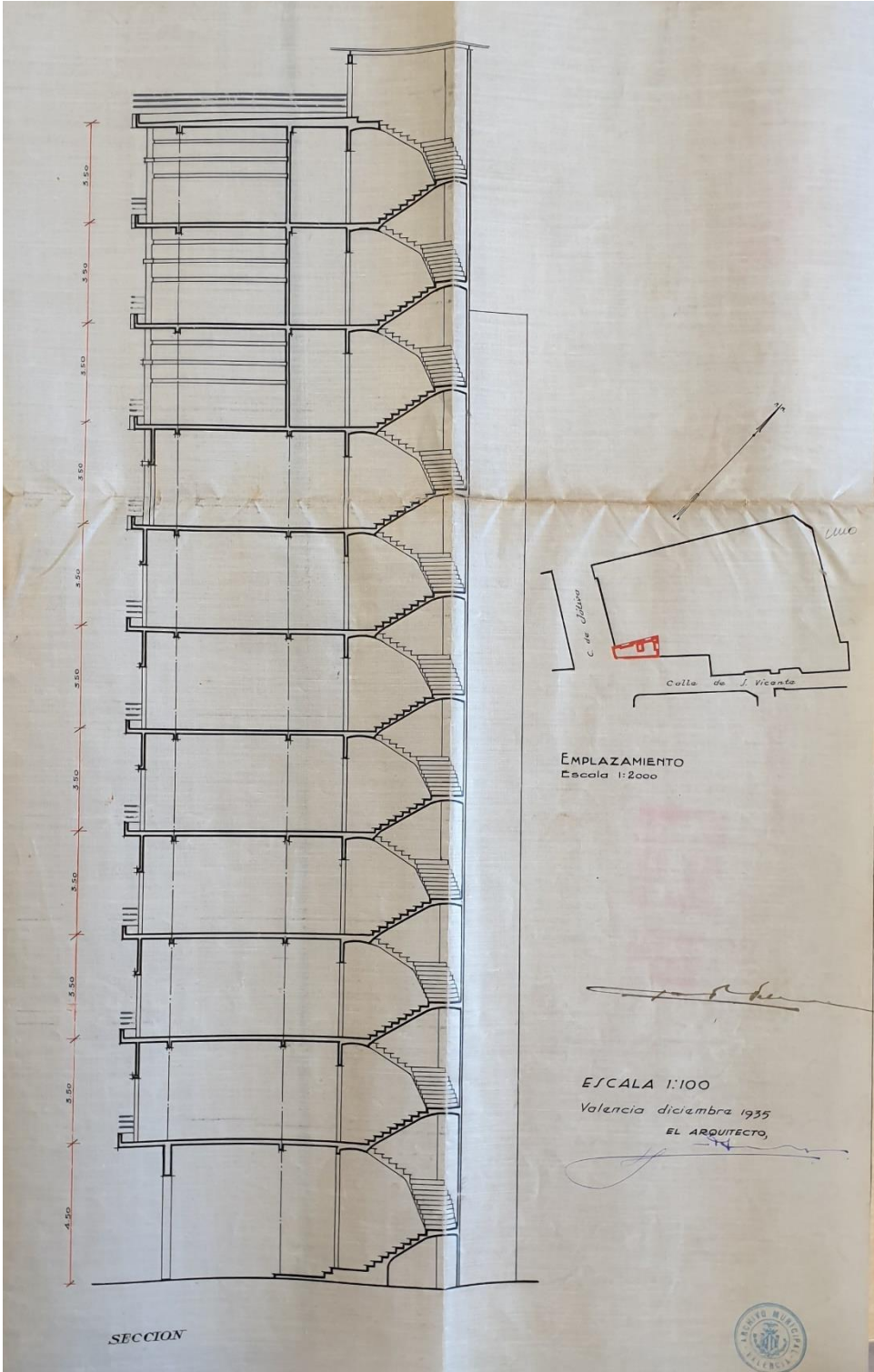
6.3-1. PLANOS

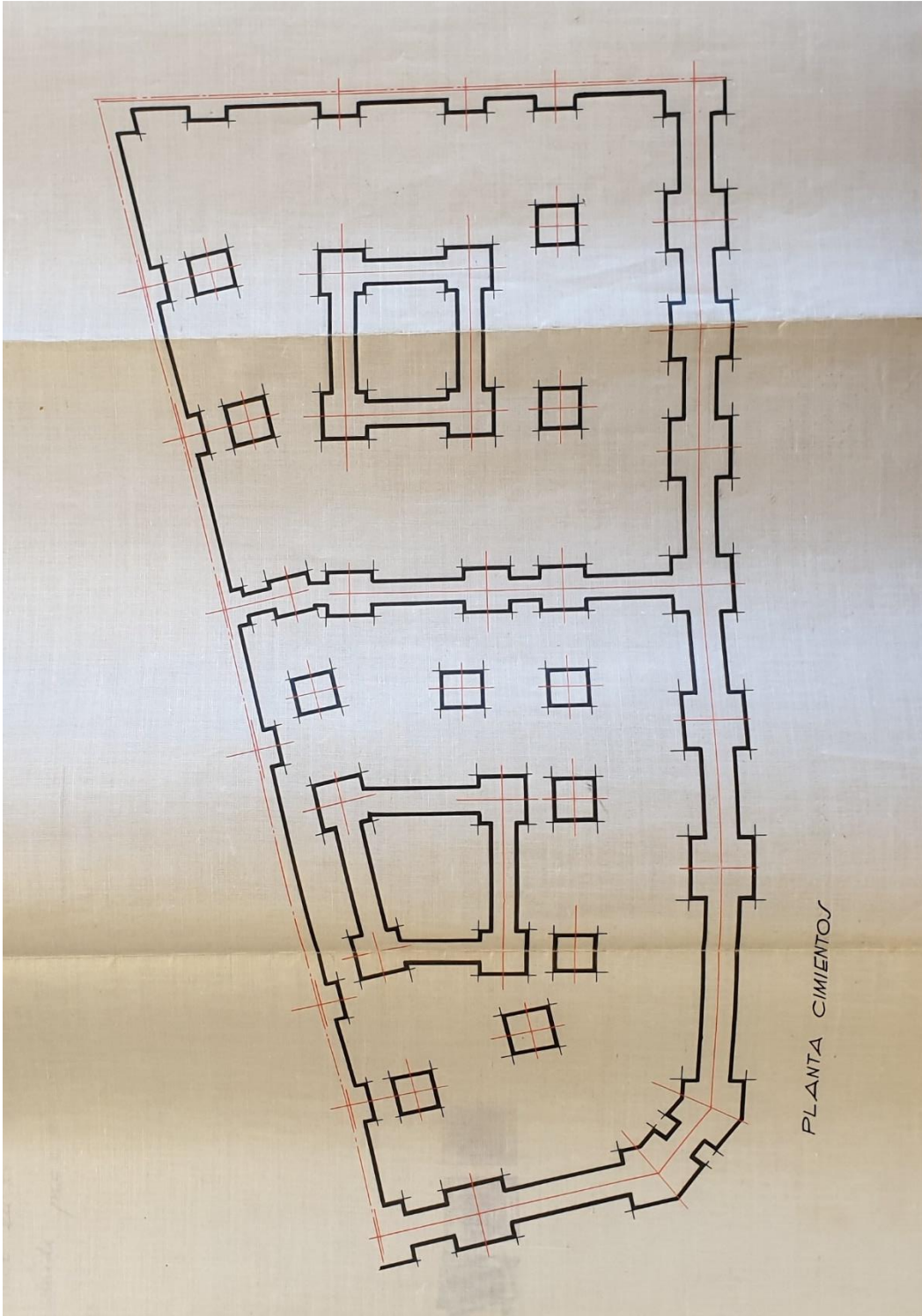


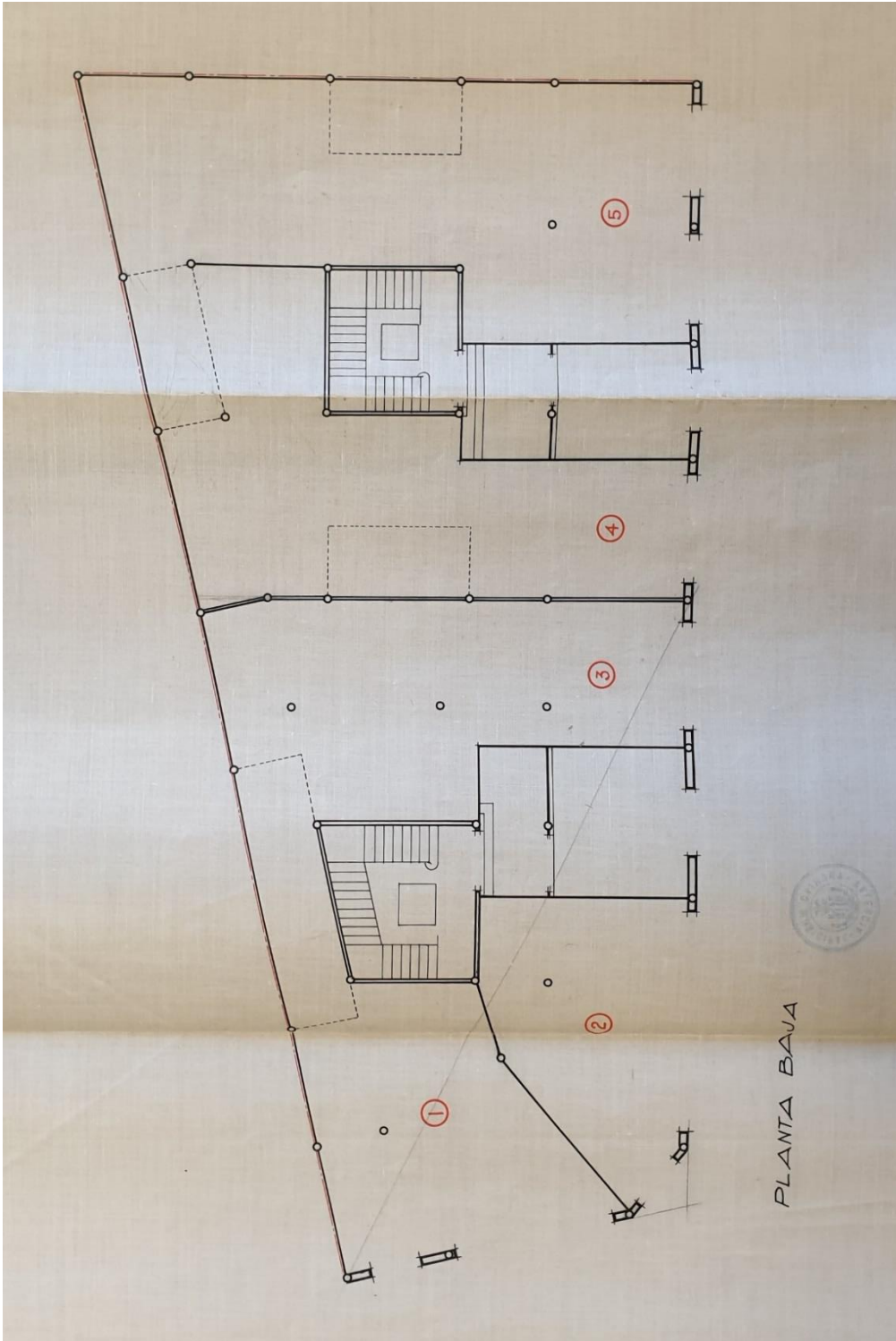


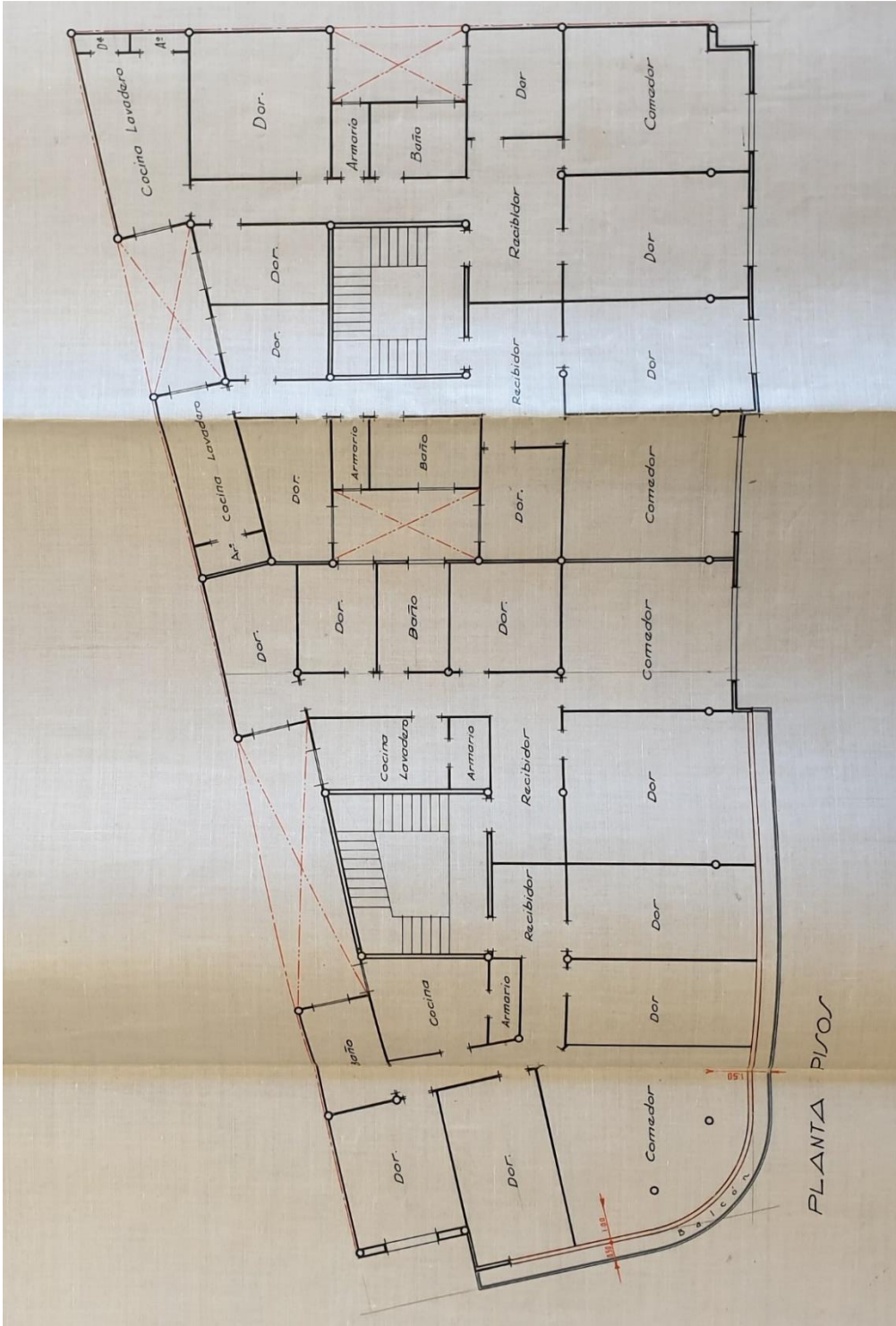


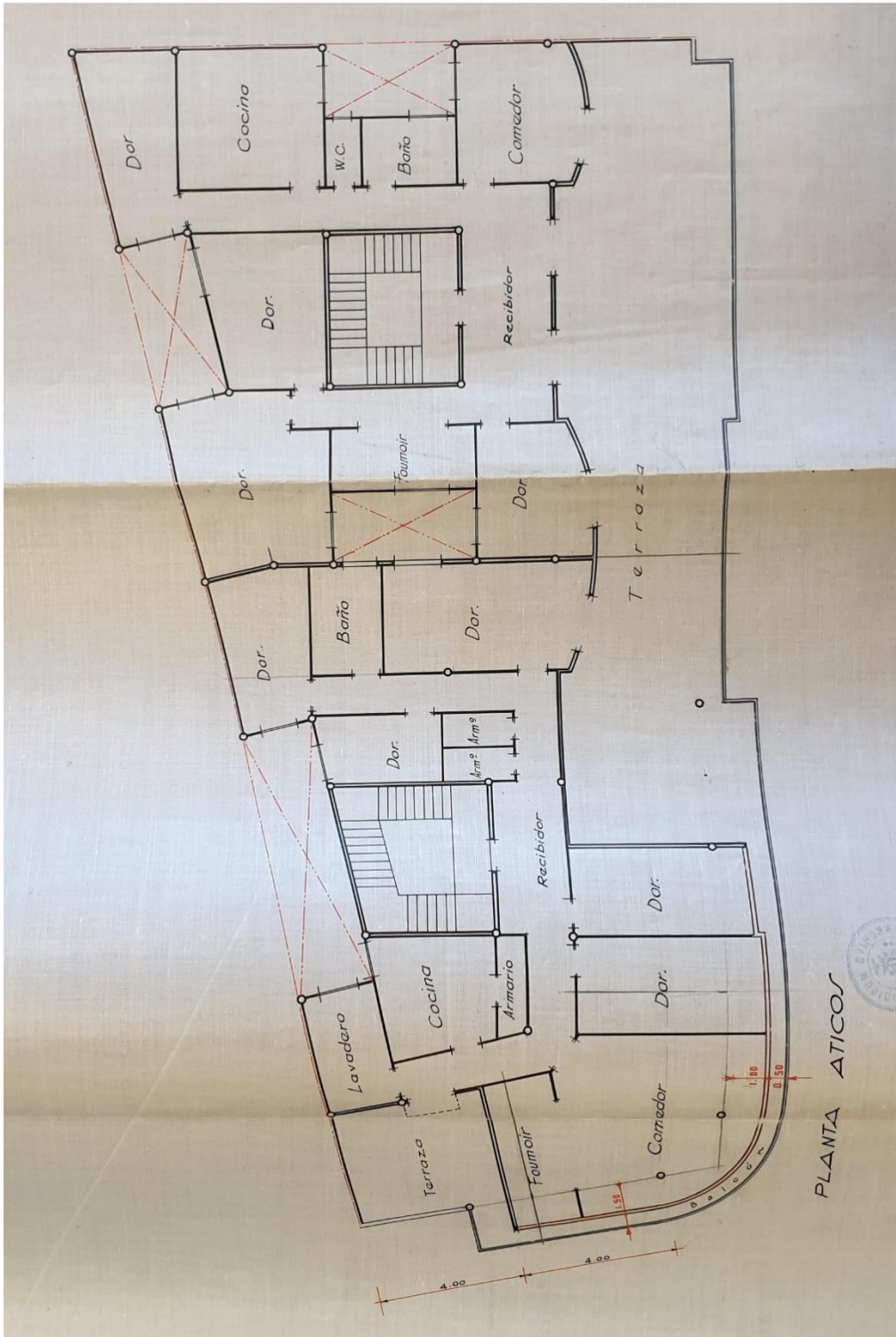
FACHADA A LA CALLE SAN VICENTE

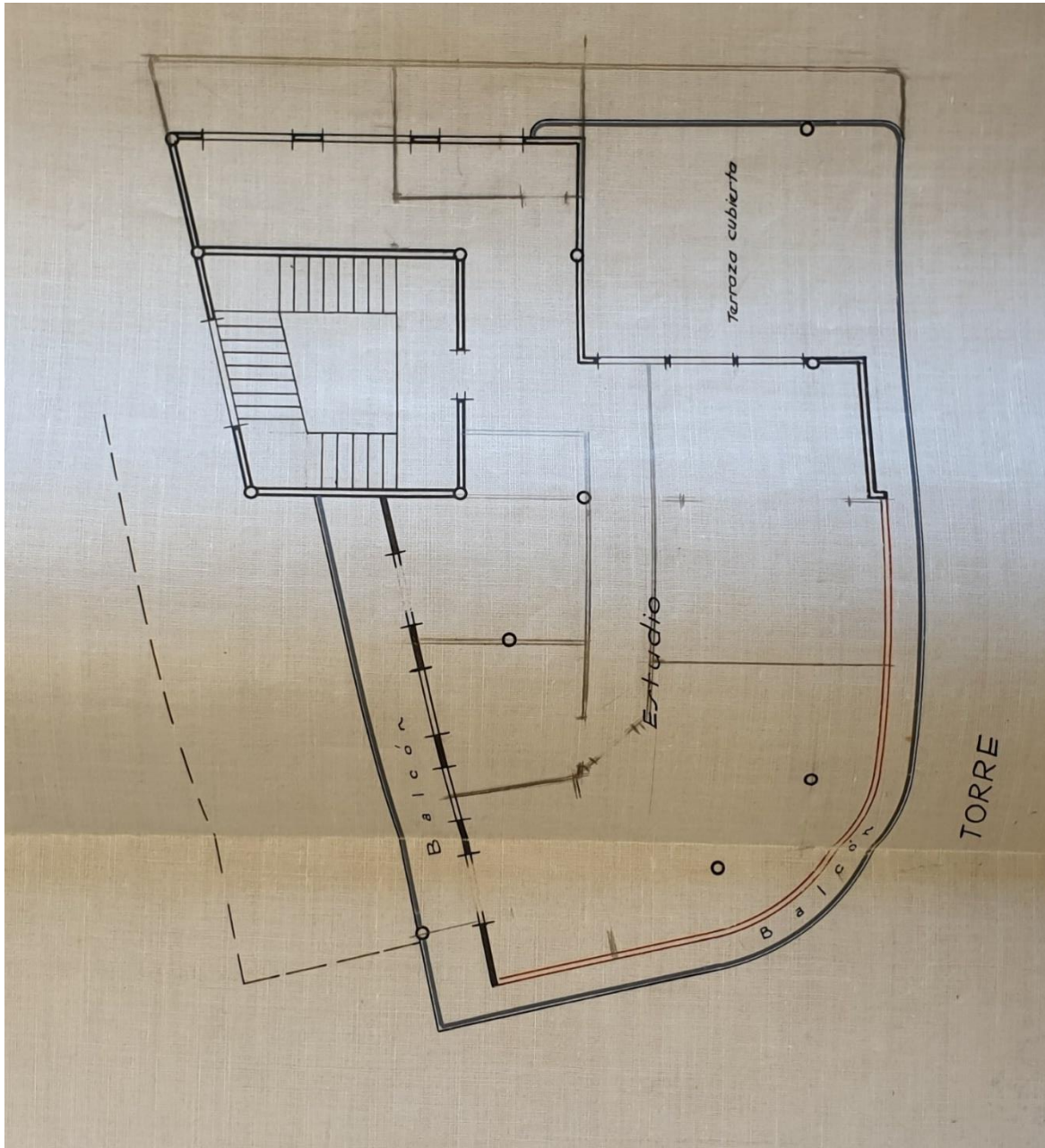


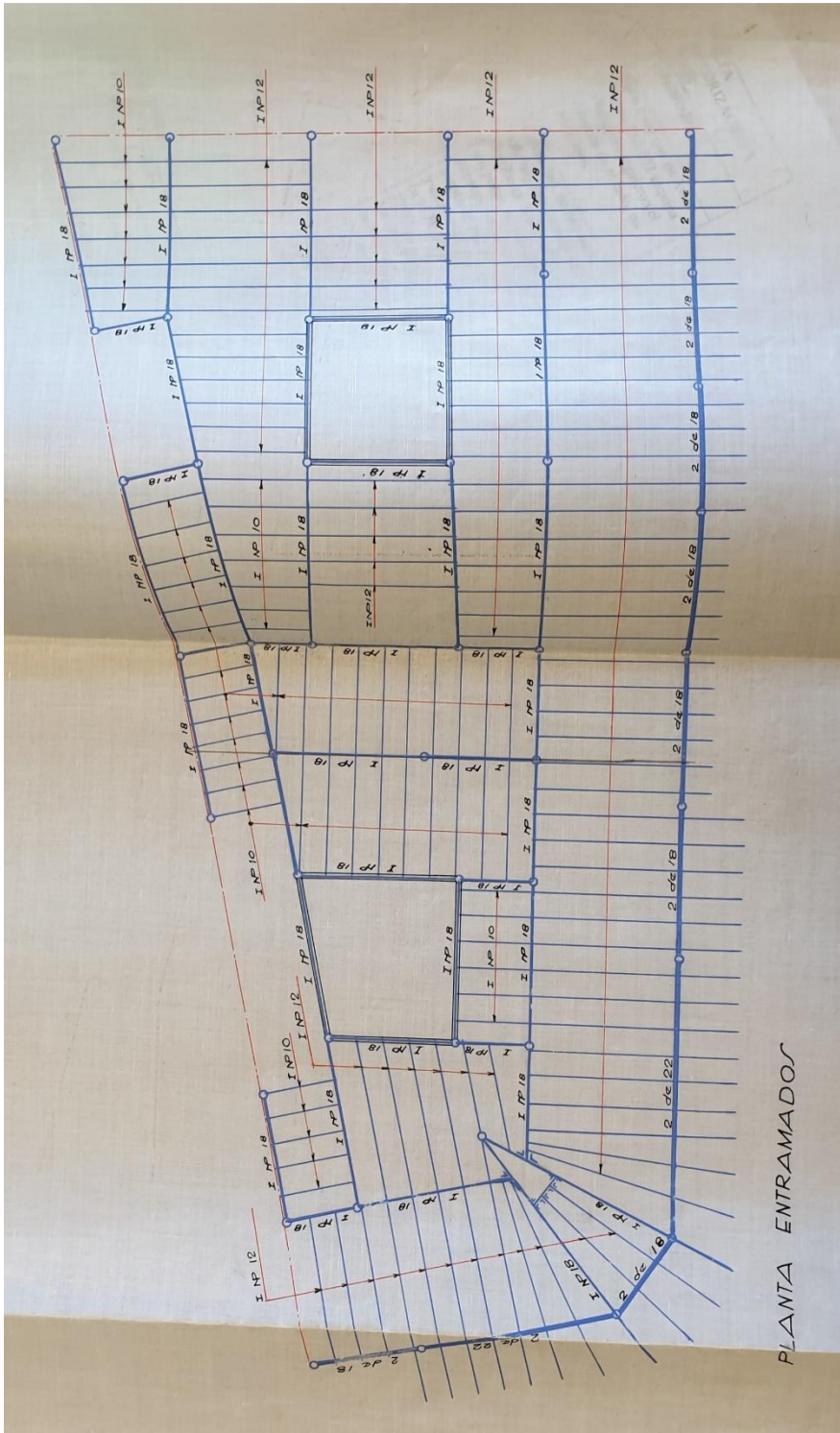










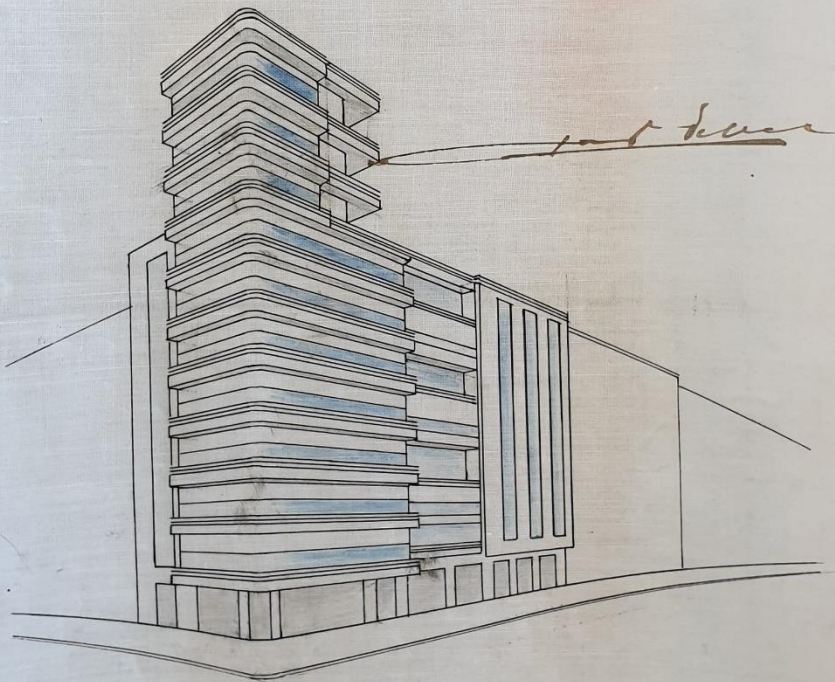




dos

PROYECTO

DE EDIFICIO PARA
D^{ña}. GARMEN ALONSO LACAMARA



Handwritten signature

ESCALA 1:100
Valencia diciembre 1935.
EL ARQUITECTO,

Handwritten signature

6.3-2. DOCUMENTACIÓN ESCRITA

Treinta

SERVICIOS ESPECIALES

DILIGENCIA. - Queda preparado
para su ingreso en la Sección de Me-
trascuero de donde procede. Costo de
treinta folios





D Luis Albert Ballesteros Arquitecto con ejercicio en esta
Ciudad

CERTIFICO que dado el valor de la casa que se ha de
construir en Valencia en la calle de Jativa esquina a la
calle de S Vicente para Da Carmen Alonso Lacamara que
con arreglo a los planos y presupuesto del proyecto as-
ciende a trescientas noventa y una milnovecientas cincuen-
ta y cuatro ptsy el valor del solar de ciento setenta y
siete mil seiscientos treinta y seis pts. se puede asignar
tanto a los pisos como a las plantas bajas un promedio de
veinticinco duros de renta mensual, inferior al minimo es-
tablido en la Ley del Baro Obreo ultima para acogerse
sus beneficios

Todo lo cual hago constar a los efectos oportunos y
a instancias de parte interesada.

En Valencia a veinticuatro de Diciembre de mil nove-
cientos treinta y cinco.

[Handwritten signature]

[Red circular postmark: VALENCIA 17 DEC 1904]

[Handwritten signature]



PROYECTO DE CASA VIVIENDA E INDUSTRIAS QUE SE HA DE CONSTRUIR EN EL SOLAR RESULTANTE DE UNA PARTE DEL CORRESPONDIENTE AL DERIBO DEL CONVENTO DE BELEN EN LA ESQUINA DE LAS CALLES DE JATIVA Y SAN VICENTE.

MEMORIA.

Objeto de la misma.

Es objeto de esta Memoria la descripción en líneas generales de lo que ha de ser el proyecto de una casa destinada a vivienda e industrias en el solar a que antes hemos hecho referencia con fachada a las calles de Jativa y San Vicente cuya edificación ha de realizarse con arreglo a los planos adjuntos y a las ordenes del Arquitecto Director de las obras.

Ley del Pazo.

La causa que ha movido al Propietario a la construcción del edificio que nos ocupa ha sido las ventajas económicas que concede la Ley de Pazo Obrero de 25 de junio de 1935 que en su art. 15 dice " a los particulares y sociedades inmobiliarias que se decidan a construir casa de renta antes del 31 de Diciembre de 1935 y las que terminen antes del 31 de diciembre de 1936 se les otorgarán los beneficios que concede el art. 13 de la Ley de Saneamiento o mejora interior de poblaciones con aplicación a todos los Municipios siempre que se trate de uno de los casos siguientes: 1ª.-Derribo de fincas..... 2ª.-Derribo de fincas declaradas insalubres.....3ª.-Construcción y ampliación de casa de pisos, en las que los alquileres y demás servicios y percepciones no excedan en ninguna de ellas: de 50 pesetas mensuales, en poblaciones hasta 50.000 habitantes; de 75 pesetas mensuales, en poblaciones hasta 100.000 habitantes; de 100 pesetas mensuales, en poblaciones hasta 200.000 habitantes; de 150 pesetas mensuales, en poblaciones de mas de 200.000 habitantes; de 250 pesetas mensuales, en Madrid y Barcelona. Y en efecto la casa que nos ocupa cae de lleno en el párrafo 3ª del art. 15 de la Ley del Pazo, ya que dando el valor de la obra con arreglo al presupuesto adjunto y el valor



2

del solar presupuestado en 177.636 Ptas. calculandolo a un precio de 400 ptas. metro (su superficie es de 444.09 metros) suman un conjunto de Ptas. 550.000 en números redondos y calculando las rentas de la casa a un promedio de 25 duros por vivienda y planta baja inferior al mínimo establecido en la Ley rinde un interés suficiente para la colocación debida del capital; con lo cual creemos plenamente demostrado que la renta de los pisos nunca ha de ser superior al máximo fijado por la Ley sin asignarle al capital un interés usurario muy lejos al ánimo de sus propietarios.

Descripción del edificio.

Consta esencialmente el edificio que se proyecta de cinco plantas bajas, siete pisos a cuatro habitaciones por planta, un ático a dos habitaciones por planta y dos pisos en el torreón para dos estudios.

Las cuatro pisos de cada planta son asequibles mediante dos escaleras independientes que los sirven dos a dos. La escalera correspondiente a los pisos inmediatos al chafalán se componen cada uno de ellos de cuatro dormitorios, comedor, cocina, despensa y baño, está dotada de ascensor de tipo rápido y decoración sencilla y moderna en armonía con el resto de la composición de la fachada. De igual forma los otros dos pisos de cada planta con acceso independiente por escalera análoga a la anterior se componen a más del recibidor de cuatro dormitorios; cocina con lavadero, despensa, baño, comedor y W.C. de servicio.

Cada una de las cuatro habitaciones tiene un comedor de unas dimensiones medias 4 x 4.50 m. y al menos un dormitorio correspondiente a la fachada de 4.00 x 5.00 mts. al objeto que todas las viviendas y cada una de ellas tengan dos habitaciones amplias y soleadas. Todas las habitaciones de que se compone esta casa vivienda tienen luz y ventilación directa.

Las habitaciones de áticos corresponden a una por cada escalera y la escalera del chafalán da servicio a los dos pisos

del torreón destinados a estudio.

SISTEMAS CONSTRUCTIVOS.

La estructura general del edificio será de entramado de hierro con bovedillas de cemento y piso derechos de hierro laminado u hormigón armado.

En los tabiques, medianeras, muros de cierre etc. se emplearán placas ligeras, rigas o ladrillo hueco, a fin de evitar peso, procurando aislamiento y aumentando el confort de la vivienda. En cuanto a las condiciones de los materiales, detalles de construcción, instalaciones etc. se determinarán por el arquitecto director durante la ejecución administrativa de las obras.

CARACTERISTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN.

La construcción que nos ocupa, de tipo moderno, tendrá en líneas generales las siguientes características; zaguán con decoración lujosa aunque sencilla, escalera de marmol, pasamanos de tubo cromado, protección de ascensor de tela metálica, sin cubrir el total del perímetro de la escalera, pintura de la escalera y habitaciones de fachada a la columna picada, puertas de cocinera contrachapadas con chapa de siete milímetros lisas de madera de palo santo, puertas interiores vidrieras con cristal esmerilado de una pieza, puertas opacas contrachapadas con chapa de 6mm de 3 mm pintadas al Duco en tonos claros, marco al Duco oscuro y cantoneras de la puerta cromadas, pavimentos en un solo tono lisos o jaspeados en diferentes tonos según la iluminación de los pisos dada su altura, carpintería exterior metálica, persianas rollables, carpintería exterior a patios a la catalana o sencillamente con vidrieras sin contraventanos según las habitaciones, cuartos de baño compuestos por bañera empotrada, fregadero, lavabo de regulares dimensiones sobre pié de porcelana, T.C. de sistema baja, bidet etc. en porcelana blanca sobreshapado en azulejo oscuro o linocrueta de tonos asimismo oscuros y pavimento de linóleum en tonos vivos.

Cada piso estará provisto de instalación de gas para la cocina y cuarto de baño que llevará calentador, instalación eléctrica embutida con tubo Herman y enchufes en la cocina y cuarto

de baño, calefacción individual y extractor de aire en las co-
cinas y ~~gárgolas~~ telefonía privada con la portería.
ESTILO.

Su estilo es el que corresponde a la época actual, sacri-
ficando en algunas ocasiones al confort interior los prejuicios
de estilos arcaicos, buscando en la combinación y proporción de
sus masas la armonía y belleza de conjunto.

SUMINISTRO DE AGUA Y ALEJAMIENTO DE MATERIAS RESIDUALES.

El sumi-
nistro de agua a este edificio se hará por el propietario y pro-
cederá de la red de distribución de la localidad. Las aguas de
lluvia se recogerán de sus azoteas ejecutadas a la catalana con
aislamiento absoluto mediante material hidrófugo, por cazoletas
de plomo independientes de las bajadas a las cuales se enchufa-
rán con articulación para evitar las grietas que una unión fija
podría dar lugar. Estas aguas de lluvia y las residuales serán
alejadas del local mediante un sistema de alcantarillas que irán
a verter a la red general de alcantarillado de la ciudad. El al-
bañal general del edificio tendrá antes de la salida un sifón
y una toma de aire al exterior.

Todos los aparatos sanitarios irán provistos del corres-
pondiente sifón hidráulico, con tubo de ventilación enchufado a
otro general de cuatro pulgadas, por cuya red se procederá a la
extracción de aire de la alcantarilla general y ventilación de
los sifones de cada aparato, evitando con ello los malos olores
que tanto molestan en las viviendas particulares.

Esta es en líneas generales la descripción de las ca-
racterísticas y distribución del edificio motivo de este expe-
diente.

Valencia 24 de Diciembre de 1935

El Arquitecto.

REGISTRADO EN

27 DIC. 1935

EL SECRETARIO.

PRESUPUESTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA EN LA CALLE DE SAN VICENTE CON ESQUINA A LA DE JATIVA, PROPIEDAD DE DOÑA CARMEN ALONSO LA CAMARA.



M E D I C I O N E S

CAPITULO I

MOVIMIENTO DE TIERRAS

Excavación en cimientos

5 de 15.50 x 0.40 x 1.20	37.20
5 " 20.00 x 0.40 x 1.20	48.00
45 " 0.80 x 0.25 x 1.20	8.40
35 " 0.80 x 0.80 x 1.20	25.88
10 " 2.50 x 0.70 x 1.20	21.00
5 " 2.00 x 0.70 x 1.20	8.40
5 " 0.80 x 0.70 x 1.20	3.76
5 " 0.80 x 0.25 x 1.20	1.34
Albanales 5 " 12.50 x 0.80 x 9.00	28.80
5 " 9.00 x 0.20 x 0.50	4.50
TOTAL m ²	<u>186.88</u>

CAPITULO II

ALBAÑILERIA

Hormigón en cimientos de 150 Kg.

5 de 15.50 x 0.40 x 1.20	37.20
5 " 20.00 x 0.40 x 1.20	48.00
45 " 0.80 x 0.25 x 1.20	8.40
35 " 0.80 x 0.80 x 1.20	25.88
10 " 2.50 x 0.70 x 1.20	21.00
5 " 2.00 x 0.70 x 1.20	8.40
5 " 0.80 x 0.70 x 1.20	3.36
5 " 0.80 x 0.25 x 1.20	1.34
TOTAL m ³	<u>153.52</u>

Fábrica de ladrillo ordinario en fachada

20 de 5.50 x 0.50 x 0.70	111.65
5 " 0.50 x 1.45 x 2.40	8.68

	10 de	13.80 x 0.60 x 0.40	23.12
	10 "	2.40 x 0.25 x 3.20	192.00
Medianeras	5 "	15.00 x 0.12 x 22.00	108.00
	5 "	4.00 x 0.12 x 22.00	62.80
	5 "	15.40 x 0.12 x 22.00	205.28
	5 "	4.50 x 0.12 x 4.00	10.80
	5 "	9.00 x 0.12 x 4.00	21.60
Baja esca-	10 "	2.60 x 0.12 x 22.00	38.64
lera	10 "	3.00 x 0.12 x 22.00	79.20
Postes	45 "	0.40 x 0.40 x 3.10	22.32
		SUMA	<u>889.89</u>

A descontar por huecos

10 de	1.40 x 1.30 x 0.25	5.95
5 "	1.90 x 3.00 x 0.12	5.36
50 "	0.80 x 2.50 x 0.12	<u>12.00</u>

SUMA 21.31

TOTAL m³ 807.98

Hormigón armado en postes

90 de	0.32 x 0.32 x 30.00	<u>276.30</u>
-------	---------------------	---------------

TOTAL m³ 276.30

Hormigón en soleras

35 de	0.40 x 0.30 x 0.12	<u>0.76</u>
-------	--------------------	-------------

TOTAL m³ 0.76

FORJADO DE FIERRO

Barra de hierro laminada a base de arena-grava y portland

20 de	168.64	3372.80
5 "	160.64	803.20
5 "	149.64	<u>748.20</u>

TOTAL ME 4924.20

Hormigón en muros acabado del mismo

20 de	168.64 x 0.05	168.64
5 "	160.64 x 0.05	<u>40.16</u>

TOTAL m² 208.80

COCINAS COMPUESTAS DE TABLERO, DOS FOGONES, DOS PILAS Y FREGADERO.

30

TOTAL

30

Forjado de escalera

Bóveda a tres gruesos de rasilla

2 de 60 x 1.00

Tabique de 0.07 en azotea y aticos

5 de 3.30 x 21.00

5 " 2.00 x 21.00

5 " 3.10 x 21.00

10 " 4.40 x 21.00



120.00

346.50

210.00

325.50

924.00

1.806.00

TOTAL m2

Tabiques panderete enlucidos por ambas caras

30 de 12.00 x 3.30

40 " 6.00 x 3.30

40 " 11.40 x 3.30

40 " 4.00 x 3.30

30 " 2.00 x 3.30

5 " 10.00 x 3.30

10 " 11.00 x 3.30

5 " 9.00 x 3.30

10 " 8.50 x 3.30

10 " 11.50 x 3.00

5 " 8.00 x 3.00

15 " 6.00 x 3.00

1.188.00

5.792.00

1.504.80

228.00

198.00

165.00

363.00

148.50

280.50

345.00

120.00

270.00

T

TOTAL m2

5.902.80

Revoque y estucado en fachada

5 de 12 x 30

TOTAL m2

180.00

Revoque y enlucido en exteriores

10 de 2.00 x 30

20 " 1.00 x 30.

5 " 5.50 x 30

5 " 6.20 x 30

600.00

600.00

525.00

930.00

TOTAL m2

2.655.00

Idem de yeso en interiores

5 de 12.00 x 30.00

10 de 12.50 x 30.00

20 de 3.20 x 30.00

1.800.00

3.750.00

2.880.00

	30 de 3.20 x 30		2.880.00
			10.530.00
MIRADORES			
TABIQUE DE MADRILLO HUECO DE 0.07			
15 de 12.80 x 0.60	TOTAL m2		115.20
PLACAS DE CEMENTO MOLDURADAS EN CUBRES			
15 de 12 x 0.50	TOTAL m2		90.00
PLACAS DE CEMENTO EN PLANTA BAJA			
10 de 2.30 x 0.90			20.70
5 " 4.60 x 0.90			20.70
	TOTAL m2		41.40
PAVIMENTOS			
Afirmado de 0.12 cm. de espesor en planta			
5 de 210	TOTAL m2		1.050.00
BALDOSILLA HIDRAULICA SENTADA CON CEMENTO			
15 de 168.64			2.529.60
5 " 149.64			748.20
5 " 160.64			808.20
	TOTAL		4.081.00
BALDOSIN CATALAN EN TERRAZAS			
5 de 3.70 x 6.00	TOTAL m2		96.00
PAVIMENTO DE MARMO EN ESCALERA MESETAS Y RELLANOS			
5 de 2.00 x 4.00			40.00
5 " 0.80 x 0.80			8.00
10 " 0.80 x 0.80			6.40
	TOTAL m2		54.40
PELDANOS			
80 de 0.90	TOTAL m.l.		72.00
PAVIMENTO DE PIEDRA ARTIFICIAL, MESETAS Y RELLANOS			
20 de 0.90 x 2.80			50.40
40 " 0.90 x 0.80			28.80
	TOTAL m2		79.20
Peldanos			
20 de 16 x 0.90	TOTAL m.l.		288.00

CUBIERTA A LA CATALANA CON TABIQUILLOS DE 0.50 DE SEI
 PARACION SOBRE FORJADO A TRIPLE HOJA DE BASILLA INCLU-
 SO IMPERMEABILIZACION CON CAPA DE ASFALTO.
 5 de 149.64

TOTAL Registro 0740.20
 28 DIC. 1950

CAPITULO III

HEBRERIA

Viguerio y jácenas

2 de 3.129.60	6.259.20
3 " 3.100.00	9.300.00
4 " 6.250.00	25.000.00
1 " 6.100.00	6.100.00
	<hr/>
TOTAL m.l.	46.659.20

BARANDILLA EN GALERIAS

25 de 4.10	TOTAL m.l.	117.50
------------	------------	--------

ID EN ESCALERA

6 de 32	TOTAL m.l.	192.00
---------	------------	--------

BALCONES

10 de 26	260.00
10 " 2.30	23.00
5 " 12.80	64.00
10 " 2.40	24.00
	<hr/>
TOTAL m.l.	371.00

TUBOS DE 0.04 de DIAMETRO EN ANTERECHOS Y MIRADORES

30 de 12.80	384.00
7 " 21.00	147.00
	<hr/>
TOTAL m.l.	531.00

CAPITULO IV

CARPINTERIA DE TALLER

Puerta de ingreso a los pisos, completas

32 de 0.90 x 2.60	TOTAL m2	74.88
-------------------	----------	-------

Id. id. en interiores

240 de 0.90 x 2.60	TOTAL m2	361.60
--------------------	----------	--------

Ventanas vídrieras a la catalana completas

25 de 2.00 x 2.60	130.00
-------------------	--------

25 de 2 x 0.50 x 2.60		65.00
	TOTAL m2	365.00
VENTANAS VIDRIERAS CON PERSIANAS		
25 de 2.00 x 2.60		130.00
25 " 2.50 x 2.60		162.50
15 " 0.60 x 2.00		18.00
15 " 1.30 x 2.60		401.70
10 " 2.10 x 2.50		52.50
10 " 1.40 x 1.60		22.40
10 " 2.30 x 2.60		59.80
	TOTAL m2	846.90
CLARABOYA EN CAJA ESCALERA		
2 de 3.00 x 3.50	TOTAL m2	19.80
<u>CAPITULO V</u>		
SANEAMIENTO		
W.C. completos	TOTAL	51.
AZULEJO VALENCIANO EN CHAPADO		
30 de 10.00 x 1.60		480.00
42 " 8.20 x 1.60		551.36
	TOTAL m2	1.031.36
BAJA DE AGUAS SUCIAS Y PLUVIALES DE TUBO DE URALITA DE 0.20 INTERIOR		
3 de 32		96.00
2 " 40		80.00
	TOTAL m.l.	176.00
SUBIDA DE HUMOS DE URALITA DE 0.15 INTERIOR		
3 de 35		105.00
2 " 42		84.00
	TOTAL m.l.	189.00

APLICACION DE PRECIOS
Registro por



CAPITULO I

MOVIMIENTO DE TIERRAS

Excavación en cimien- tos	m3	186.88	a	6.00 pts	1.621.28
------------------------------	----	--------	---	----------	----------

CAPITULO II

ALBAÑILERIA

Hormigón en cimientos	"	153.52	"	35.00 "	5.373.20
Fábrica de ladrillo or- dinario.	"	807.98	"	65.00 "	52.518.70
Hormigón armado en pos- tes	"	276.30	"	130.00 "	35.319.00
Id.id. en soleras	"	0.36	"	135.00 "	48.60

FORJADO DE PISOS

Bovedillas timbradas a base de arena,grava y portlans	m2	4.924.20	"	3.50 "	17.234.70
Hormigón en muros	"	208.80	"	2.50 "	522.00
Cocinas completas	"	30	"	200.00 "	6.000.00

FORJADO DE ESCALERA

Bóveda a tres gruesos de rasilla	"	120.00	"	25.00 "	3.000.00
Tabique de 0.07 en azo- teas	"	1.808.00	"	6.50 "	11.739.00
Id.id. panderete enluci- do y pintado.	"	5.902.80	"	6.00 "	35.416.80
Revoque y estucado de fachada.	"	180.00	"	7.00 "	1.260.00
Revoque y enlucido ex- teriores.	"	2.655.00	"	3.00 "	7.965.00
Id.id. interiores	"	10.530.00	"	1.25 "	13.162.50

MIRADORES

Tabiques de ladrillo hueco	"	115.20	"	6.50 "	748.80
Placas de cemento mol- duradas en cubres	"	90.00	"	25.00 "	2.250.00
Id.id. en planta baja	"	41.40	"	30.00 "	1.242.00

PAVIMENTO

Afirmado de hormigón en planta baja	"	1.050.00	"	5.00 "	5.250.00
--	---	----------	---	--------	----------

Baldosilla hidraulica
sentada con mortero

m2

4.081.00

1.00 pts. 24.486.00

Baldosín catalán

"

1.96.00

6.00

576.00

Pavimento de mármol en
escalera, mesetas y re-
llanos

"

54.40

30.00

1.632.00

Id. id. piedra artificial

"

79.20

15.00

1.188.00

Id. en peldaños marmol

m.l.

72.00

18.00

1.296.00

Id. id. piedra artificial

" "

288.00

12.00

3.456.00

Cubierta a la catalana

m2

748.20

16.00

11.971.20

CAPITULO III

HERRERIA

Viguerio y jácenas

Kg.

46.659.20

0.60

27.995.52

Barandilla en galerias

m.l.

117.50

20.00

2.350.00

Id. en escalera

"

192.00

30.00

5.760.00

Id. en balcones

"

371.00

30.00

11.130.00

Tubos de 0.04 diametro
en antepechos y mirado-
res

"

531.00

3.00

1.593.00

Puertas metálicas

m2

115.60

80.00

9.248.00

CAPITULO IV

CARPINTERIA DE TALLER

Puerta de ingreso a los
pisos

"

74.88

45.00

3.369.60

Id. en interiores

"

361.60

35.00

12.656.00

Ventanas vidrierae a la
catalana

"

365.00

40.00

14.600.00

Id. con persianas

"

646.90

50.00

42.345.00

Claraboya en escalera

"

19.80

15.00

297.00

CAPITULO V

SANEAMIENTO

W.C. completo

51

50.00

2.550.00

Azulejo valenciano en
chapado

m2

1.031.36

10.00

10.313.60

Bajada de aguas

m.l.

176.00

7.00

1.232.00

Salidas de humos

"

189.00

6.50

1.228.50

TOTAL PESETAS

391.954.00

27 DIC. 1935

EL SECRETARIO

Valencia 25 de Diciembre de 1935
El Arquitecto.

muja
8

Baldosilla hidraulica sentada con mortero	m2	4.081.00	6.00	pts.	24.486.00
Baldosin catalán	"	96.00	6.00	"	576.00
Pavimento de mármol en escalera, mesetas y rellanos	"	54.40	30.00	"	1.632.00
Id. id. piedra artificial	"	79.20	18.00	"	1.188.00
Id. en peldaños marmol	m.l.	72.00	18.00	"	1.296.00
Id. id. piedra artificial	" "	288.00	12.00	"	3.456.00
Cubierta a la catalana	m2	748.20	16.00	"	11.971.20

CAPITULO III

HERRERIA

Viguerio y jécenas	Kg.	46.659.20	0.60	"	27.995.52
Barandilla en galerias	m.l.	117.50	20.00	"	2.350.00
Id. en escalera	"	192.00	30.00	"	5.760.00
Id. en balcones	"	371.00	30.00	"	11.130.00
Tubos de 0.04 diametro en antepechos y miradores	"	531.00	3.00	"	1.593.00
Puertas metálicas	m2	115.60	80.00	"	9.248.00

CAPITULO IV

CARPINTERIA DE TALLER

Puerta de ingreso a los pisos	"	74.88	45.00	"	3.369.60
Id. en interiores	"	361.60	35.00	"	12.656.00
Ventanas vidrieras a la catalana	"	365.00	40.00	"	14.600.00
Id. con persianas	"	846.90	50.00	"	42.345.00
Claraboyas en escalera	"	19.80	15.00	"	297.00

CAPITULO V

SANRAMIENTO

W.C. completo	51	"	50.00	"	2.550.00
Azulejo valenciano en chapado	m2	1.031.36	10.00	"	10.313.60
rejada de aguas	m.l.	176.00	7.00	"	1.232.00
salidas de humos	"	189.00	6.50	"	1.228.50

TOTAL PESETAS 391.954.00

2 DIC. 1935

Valencia 25 de Diciembre de 1935

El Arquitecto.

EL SECRETARIO

deca

Exhibió
cédula
n.º 112015
clase H
expedida
el 26 de
Nov
de 1934



Excmo. Sr. 45662

Excmo. Sr. A. Encincho
Secretario,
Carmen Alonso Lacamara, mayor de edad, vecina de Masanasa
domiciliada en la calle de Valencia Nº 42 a V.E. con el mayor
respeto expone: Que enterada de las disposiciones del Poder
Central; dirigidas a mitigar el paro obrero, excitando el celo
de la clase patronal para levantar y mejorar nuevas construc-
ciones, otorgándoles beneficios que compensen el riesgo a que
exponen sus capitales, se ha decidido a levantar una casa de
nueva planta en la ciudad de Valencia, calle de Jativa es-
quina a la de San Vicente, que entra de lleno en las caracte-
rísticas de la Ley de Previsión contra el Paro obrero de
25 de junio último, en su art. 15, párrafo 3º y al efecto ha
encargado al Arquitecto D. Luis Albert Ballesteros la con-
fección del proyecto, que se acompaña.

Por todo lo expuesto
EMPLICA a V.E. que previos los trámites reglamentarios se sirva conceder
licencia para la construcción de la casa de que se trata y
con arreglo a los beneficios que en dicha ley de 25 de ju-
nio último se señalan, lo que no duda alcanzar de la reconocida
rectitud de V.E. cuya vida dure muchos años.

Valencia 24 de Diciembre de 1935

El Arquitecto *[Signature]* El Propietario
[Signature]
Carmen Alonso

22 DIC 1935

EL SECRETARIO

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento .-

Valencia 28 de diciembre de 1935

Pasa a informe del Sr. Arquitecto, al propio tiempo diga si el terreno de vía pública está cedido o liquidado.

El Alcalde

[Firma manuscrita]

En cumplimiento del precedente decreto de V. E. el Arquitecto que suscribe debe informar: Que el proyecto presentado por el Facultativo Sr. Albert en general se ajusta a las vigentes Ordenanzas a excepción de que en la planta de áticos, el torreón excede en su fachada a la calle de Játiva en 0,60 m. de la dimensión de 5 m. que como máximo consiente el Artº. 52 del Apéndice de Ordenanzas, y en su fachada a la calle de San Vicente excede asimismo en 4,00 m.

Sobre este cuerpo de áticos se proyectan dos nuevas plantas en una torre con las características indicadas para el cuerpo de áticos acusado en fachada.

En cuanto a la primera de estas extralimitaciones debo hacer constar que aunque nó con la dimensión de el caso que nos ocupa, por la Comisión ha venido consintiendo en determinadas condiciones, debiendo indicar que el total de la fachada de los edificios mide 40,50 metros y el torreón que se acusa en fachada mide en total 14,60 dimensión menor que la mitad de la fachada.

En cuanto a la segunda extralimitación que en principio está de acuerdo con el espíritu del Artº. 51, yá que no cabe duda que la torre tiene carácter decorativo pues remata el conjunto del edificio de forma artística, por sus dimensiones es suficiente para servir de vivienda o estudio o sea tener fin utilitario por lo que es de parecer que la Comisión con su superior criterio acordará lo que estime procedente.

Debo indicar asimismo- que aunque el proyecto se ajusta

a las alineaciones vigentes, existe un acuerdo de la Comisión en el que se propuso un estudio de rectificación de líneas de la calle de San Vicente esquina a Játiva.

El terreno de vía pública procede su liquidación.

Caso de que el edificio de que se trata exceda en altura a los contiguos deberán enlucirse las paredes medianeras en la parte visible desde vía pública.

Podrá desaguar en la alcantarilla pública.

Respecto de la exención de arbitrios V. E. con su superior criterio propondrá como en casos análogos lo que estime procedente.

V. E. no obstante resolverá.

Valencia 31 Diciembre 1935.

El Arquitecto del Ensanche.

J. J. Mota

Valencia a 2 enero de 1936

Requiero al facultativo del parientar para que en vista del anterior informe del Arquitecto de la Sección conteste; y hecho pare a informe de Sanidad

El Alcalde

M. J. J. J.

Dirig. Seguidamente, a cita por mañana a facultativo director de Albert.

Albert

Comparecencia: En el día de hoy 3 de enero de 1936, comparece el Arquitecto don Luis Albert y enterado del decreto de la Alcaldía é informe de señ. Arquitecto de la Sección manifiesta: Que aun cuando las razones que en s. Informe dá el Arquitecto municipal son ya suficientes y claras para proce

a la aprobación del proyecto en la forma proyectada aun pueden aducirse otras en favor de su aprobación; en efecto, como queda acotado en los planos de planta que se presenta en la fachada cayente a la calle de Játiva el torreón solo mide 4 metros, 2'50 en el chaflán y 7'40 en la calle de San Vicente en donde supera 2'40 metros de los 5 a que se refiere el artículo 52, pues a mi modo de ver la fachada comienza a contarse desde la esquina real de la misma y no de la imaginaria formada por la intersección de la prolongación de los paramentos de cada una de ellas, por lo que el aumento es pequeño sobre todo comparandolo con la longitud total de la fachada de 40'50 metros.

Dicen además las Ordenanzas que estos cuerpos de áticos que se acusan en fachada pueden tener un total equivalente a la mitad de su longitud ó sean 20'25 metros pero al distribuirlos en zonas no superiores a cinco metros daría como resultado la formación de cuatro zonas salientes a fachada de cinco metros cada una de indudable mal gusto y efecto artistico,

¿ No es por consiguiente preferible que sin perjudicar al contrario favoreciendo el fin estetico y sanitario que persiguen las Ordenanzas se ejecute un solo cuerpo de algo mas de 5 metros por lado y solo 14'60 en total ó sea mucho menor de los 20'25 que en total se acepta?.

La contestación es clara, pues además de que esto, es corrientemente admitirlo, las Ordenanzas municipales, no pueden logicamente preveer todos y cada uno de los casos que pueden ocurrir en construcción y no hacen sino marcar reglas generales sin sujetarse a reglas fijas y matematicas que harian de la Ciudad un conjunto lleno de aberraciones artisticas y por otra parte es evidente que esta regla no resulta igualmente lógica y equiparable para una casa de una fachada que para una casa de chaflán.

Respecto al torreón entiendo que si las Ordenanzas permiten construirlo con fines ornamentales nada impide que además pueda tener eventualmente un fin utilitario. Lo que no sirve para nada, lo que es inutil tanto en arquitectura como en Naturaleza no puede dar belleza a un conjunto, ya es norma vieja y de todos conocida

que no se debe construir nada que no tenga una finalidad no solo estética sino practica; y otra cosa seria de muchos edificios y calles si al construir sus minaretes se hubiese tenido en cuenta esta Ley tan antigua como la propia arquitectura.

Respecto a la linea nada he de decir sino que se proyecta según las alineaciones vigentes y respecto a las paredes medianeras se enlucirán en el tramo que exceda en altura a los edificios contiguos,

Por consiguiente según se desprende de las razones expuestas en las razones del Arquitecto municipal y las que se añaden en esta comparecencia nada se opondrá a mi criterio para la autorización del proyecto que solicito se me conceda en la forma graficada en los planos y con la exención de arbitrios que concede la Ley del Páreo.

Así lo dice y firma conmigo de que certifico.

[Handwritten signature]

Nota Impresaria de Janibal, no se inscribiere en que se autorice a Sr. Barman Alonso Lacomara para construir el edificio que proyecta en la calle de Jativa, esquina a la de San Vicente.

Valencia 11 Enero 1936
El Impresario,

[Handwritten signature]

El que suscribe, no vé inconveniente en que se conceda la licencia solicitada, debiendo ajustar las obras a las lineas y resantes Oficiales y demás disposiciones de las vigentes Ordenanzas y a las de la R.O. de 6 noembre. de 1902, R.D. de 23 enero de 1916 y a las del Reglamento de Sanidad Municipal de 9 febrero de 1925, con la obligación de enlucir las pa-

redes medianeras que sobresalgan de los edificios contiguos y sean visibles desde la via pública. En cuanto a los áticos se refiere, se trata al parecer, de un caso de interpretación técnica de Ordenanzas que la Comisión a la vista de los informes facultativos resolverá como mejor estime.

Por lo que se refiere al acuerdo de la Comisión de estudio de modificación de líneas, no tiene fuerza legal bastante para oponerse a la concesión de la licencia, que se ajusta a las líneas vigentes.

Por lo que respecta al terreno de via pública, deberá observarse lo que para el caso determina el artículo 54 del Reglamento de Obras, bienes y servicios municipales de 14 de julio de 1924.

Respecto a la concesión de los beneficios que concede la Ley de 25 de junio último, no vé inconveniente en ello, y por lo tanto puede concederse con exención de arbitrios la licencia de obras y demás a que se refiere el artículo 13 de la Ley de Saneamiento con la condición de que el alquiler no exceda en cada vivienda de 150 pesetas mensuales y que se lleven a efecto las obras en el plazo que indica aquella Ley.

La Comisión no obstante acordará.

Valencia a 6 de enero de 1936.

El Jefe de la Sección,

J. Couce

CONFORME CON LA SECCIÓN
El Secretario-Ltrado,

Julian

...eres
...ra
...alinas.
...lamueva.
...a.

ESPESAL

15 *de enero*

Excmo. Sr.

Doña Carmen Alonso Lacámara solicitó de V.E. permiso para construir un edificio compuesto de dos casas en la calle de Játiva, esquina a la de San Vicente, sobre solar de su propiedad, acogiéndose a los beneficios de la Ley de 25 de junio último dictada para el paro obrero; y esta Comisión visto el informe emitido por el señor Arquitecto del Ensanche respecto a los áticos y a la torre que se proyecta así como las razones alegadas por el facultativo director y teniendo en cuenta que se trata de un caso de interpretación técnica de Ordenanzas y que el edificio se proyecta construirlo a la línea oficial vigente y de conformidad con el parecer de la Sección y Secretaria, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó proponer a V.E.: Que se conceda a doña Carmen Alonso Lacámara, permiso para construir un edificio compuesto de dos casas, sobre solar de su propiedad, sito en la calle de Játiva, esquina a la de San Vicente, debiendo ajustar las obras a las líneas y rasantes oficiales, al proyecto presentado y observar las disposiciones de las Ordenanzas y las de la R.O. de 6 de noviembre de 1902, R.D. de 23 de enero de 1916, las del Reglamento de Sanidad de 9 de febrero de 1925, con la obligación de enlucir las paredes medianeras que sobresalgan de los edificios contiguos y sean visibles desde la vía pública; así mismo por lo que se refiere al terreno de vía pública, deberá observarse lo que determina el artículo 54 del Reglamento de obras, bienes y servicios municipales de 14 de julio de 1924 y que la licencia para la construcción de dicho edificio compuesto de dos casas, lo sea con los beneficios que concede la Ley de 25 de junio último en su artículo 15 párrafo 3º dictada para mejorar la situación del paro obrero, con la condición de que el alquiler no exceda en cada vivienda de ciento cincuenta pesetas mensuales y que se lleven a efecto las obras en el plazo que indica dicha Ley.


V.E. no obstante resolverá.
Valencia a 9 de enero de 1936.

El Vicepresidente, *[Signature]*

El Secretario accll. *[Signature]*

Dése cuenta al Excmo. Ayuntamiento.
Valencia 14 de enero de 1936.

EL ALCALDE,

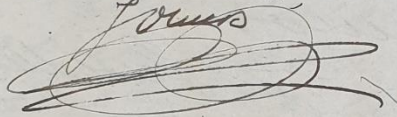


SESION — ordinaria celebrada por el Excelen-
tísimo Ayuntamiento el día 17 de enero de 1936.

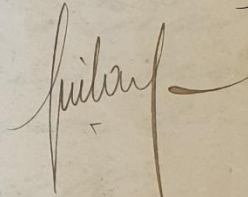
Dada cuenta del anterior dictamen se acordó apro-
bado y que conforme a la propuesta del Sr. In-
cía Riba y disposiciones de la Alcaldía, refe-
rentes a que el disfrute de exención del pago
de arbitrios conseguidos al amparo de los bene-
ficios de la Ley del pan obrero es condición
indispensable que las obras se realicen hasta
su total terminación por el propietario o propie-
tarios que obtuvieron la licencia de construcción
con dichos beneficios, y que en caso de que las
obras se continen por otros propietarios por haber
adquirido la propiedad de los solares sobre que
se levanten, vendrán éstos obligados al pago
de todos los arbitrios municipales por concepto
de la construcción se entienda a la resultancia de
las comprobaciones a practicar para cono-
cer si las obras fueren comenzadas antes de
31 de diciembre de 1935 y si sufrieron o no
transmisión de propietarios en su curso, para
acordar, en su caso, la exención de arbitrios se-
gún en cada uno de ellos se aprecie o no la exi-
tencia de infracción al espíritu de la Ley y acuan-
do municipal relativo a otorgar la exención dicha;

7 que se dé cuenta a la Superioridad de los
hechos denunciados por el Sr. Jacinto Ribes re-
ferentes a que propietarios que se acogieron
a los beneficios de la Ley, una vez realizados pe-
queños trabajos de construcción sobre las vola-
ras de su propiedad, habían vendido o tra-
taban de vender con sobreprecio estos, burlan-
do así aquella y lesionando los intereses
de la Corporación municipal.

El alcalde acetal.

J. J. J.


El Secretario,

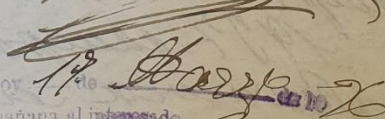
J. J. J.


Valencia 4 Marzo 1906.

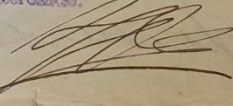
Cumplase el precedente acuerdo
del Excmo. Ayuntamiento de
cuyo efecto notifíquese a
la interesada y de allanar
se al mismo expedase la
licencia.

El Alcalde

J. J. J.

J. J. J.


En el día de hoy de 1906
se cita para mañana al interesado.



En el día de hoy 14 de Agosto de 1917
se cita para mañana al interesado.

[Signature]
Valencia 11 Agosto 1917
Para el Sr. Arquitecto para
que diga si las obras comen-
zaron dentro del plazo que
fija la Ley, y en su caso
uniforme al alcance de
los mismos.

[Signature]
E. Peris

Por esta Sección facultativa se ha podido comprobar:
que las obras fueron comenzadas dentro del plazo fijado por la
Ley, actualmente están paralizadas y se encuentran casi termi-
nadas, faltando colocación de carpintería, pintura y cristales.

Es cuanto cree manifestar a V. E.

Valencia 11 Septiembre 1917.

El Arquitecto del Ensanche.

[Signature]
J. L. Pastor

Camp & Quil día de hoy 29 Sept^{ro}
1917, campares de San Carlos,
Barcelona, en representación
de su señora madre Srta

Caremen Clauss a quien ^{veintaus} no
figue el presente acuerdo
del Ayuntamiento y entorcedo
insoluto. Sea lo asyto
en todas sus partes y res-
pecto al terreno de via pu-
blica, tiene entendido que
ya fue liquidado, pero si
asi no fuera, esta car-
tura en soluto o pagar
su equivalencia en meta-
lico en vista de lo cual
se le copia la licencia
que retiene y forma de
que certifica. 29/9

[Signature]



Juan José G. G. 1972
Pase al Sr. Arquitecto
para la comprobacion
de suca y sa-
nate, inspecciona

Las obras y liquidación
del terreno de vía pública
El Arquitecto
J. P. P. P.

En cumplimiento del decreto que antecede el Arquitecto que inscribe ha procedido a la liquidación del terreno de vía pública del edificio objeto del expediente liquidando solamente la fachada de la calle de San Vicente, por haber adquirido el propietario una parcela recayente a la calle de Santa Perpa que el edificio tuviera línea de edificación a dicha calle.

Como con anterioridad media nueve metros de anchura la calle de S. Vicente en el trozo frente al edificio construido y habiendo sido ampliado hasta 25 metros, resulta que tiene en la actualidad 16 metros más de anchura, los cuales han de ser cedidos por los propietarios colindantes a partes iguales; en el caso presente por el edificio de que se trata le corresponde ceder al propietario la mitad de la ampliación (que son 16 metros \div 2 = 8 metros por la longitud de fachada 32.50 mts \div 2 = 160 m² ó en otro caso abonar su equivalencia en metálico

Lo que ha de manifestar a S. E.

Palencia 9. Noviembre 1939

Señor de la Victoria

El Arquitecto del Cascajo

J. P. P. P.

veintitres

Yamuisa 27 Mayo 1940.
La presente liquidación del terreno de vía pública, pagada el manifiesto a la intercesión para que diga si la acepta.

G. Maldonado

DELEGACION.— En el día de hoy 29 de Mayo de 1940
se dio posesión al interesado.

Camp. En el día de hoy 28 Mayo 1940, con
Dra. Carmen Alonso Lora de la
a la que notifique el decreto de ex-
coacción que notifique, y se pone en
manifiesto la liquidación del terreno
de vía pública, formulada por el
interesado, y autorizada manifiesto que se
acepta. Así lo dice y firma de que
certifico.

Carmen Alonso

Palencia 29 Mayo 1958

Pase al Sr. Arquitecto para que diga si las obras, se han ejecutado a la licencia concedida, y al propio tiempo, formule la balota del terreno a via publica,

El Alcalde

J. Llanes Vena

En cumplimiento del precedente decreto de P.E. el Arquitecto que suscribe ha de informar: Que las obras a que se contrae el expediente de que se trata se han ejecutado con arreglo a la licencia concedida.

En la liquidacion practicada al edificio fecha 9 de Diciembre de 1957, resultó que habia a favor del Excmo. Ayuntamiento una superficie de 260 m² para los cuales teniendo en cuenta su situacion, precios por otros similares y demas circunstancias que pueden influir en su valor estimo este a razon de 16 pts. el metro cuadrado, por lo que el importe de los 260 m² ascenderá a +160'00 pts.

Es cuanto ha de manifestar a P.E.

Palencia 22 Diciembre 1958.

El Arquitecto Jefe de Ensayos

J. Llanes Vena

Va

Leuica 29 Diciembre 1952

La precedente valoración del terreno de
vía pública porque de manifiesto al
interesado para que diga si la acepta

El Alcalde

Silip: Lepridamente se cumplimentó el
precedente asunto.

Tomás Figueroa

Comp.^a: En el día de hoy 27 Enero 1953
compare D^{ca} Carmen Alonso La
Cámara a qui se notifique
la valoración del terreno de vía
pública formulada por el Sr. Ar-
quitecto jefe de Ensanche y ente-
rada de la misma manifiesto
que la acepta en todas sus
partes y se ratificase en dicha
aceptación firmada de que certifico

Carmen Alonso

Tomás Figueroa

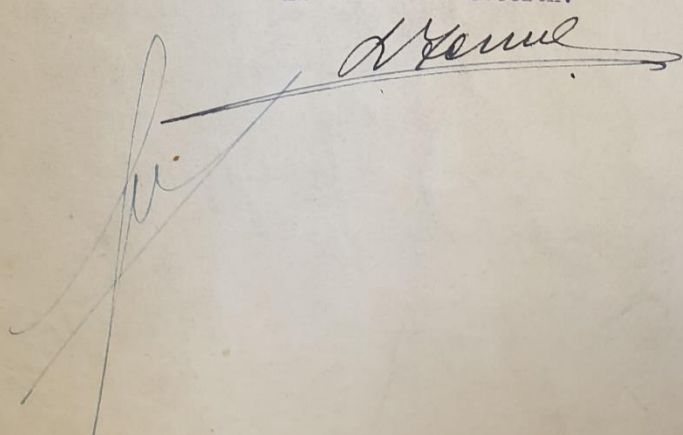
EXCMO. SEÑOR.

Con motivo de la construcción de un edificio en la calle de Jativa esquina a la de San Vicente, por Doña Carmen Alonso Lacamara, el Sr. Arquitecto Jefe de Ensanche formuló las operaciones de medición liquidación y valoración del terreno de vía pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de Obras bienes y servicios Municipales, operaciones que fueron aceptadas por la interesada y de las cuales resulta que la referida propietaria debe ceder una superficie de 260 metros cuadrados pero como quiera que la mencionada señora no posee terreno alguno en la indicada vía pública deberá abonar su equivalencia en metálico que asciende a la cantidad de 4.160 pesetas por haber sido tasado dicho terreno a razón de 16 pesetas el metro cuadrado, y en su consecuencia el que suscribe no halla dificultad en que se acepte el ingreso en la Caja de Ensanche de la citada cantidad de 4.160 pesetas, ingreso que efectuará Doña Carmen Alonso Lacamara como equivalencia del terreno de vía pública que con arreglo a Ley le corresponde ceder.

V.E. no obstante resolverá.

Valencia 28 de Enero de 1953.

El Jefe de la Sección.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Manuel', is written over a horizontal line. To the left of the signature, there are several vertical and diagonal scribbles, possibly representing another signature or initials.



EXCMO. SEÑOR.

SEÑORES.
CANDELA
LORET

Con motivo de la construcción de un edificio en la calle de Jativa, esquina a la de San Vicente, por D^a. Carmen Alonso Lacamara, el Sr. Arquitecto Jefe de Ensanche formulo las operaciones de medicion, liquidacion y valoracion del terreno de via publica de conformidad con lo dispuesto en el articulo 54 del Reglamento de obras bienes y servicios municipales, operaciones que fueron aceptadas por el interesado y de las cuales resulta que la referida propietaria debe ceder una superficie de 260 metros cuadrados pero como quiera que no posee terreno alguno en la indicada via publica debiera abonar su equivalencia en metalico que asciende a la cantidad de 4.160 pesetas por haber sido tasado dicho terreno a razon de 16 pesetas el metro cuadrado, efectuando por tanto la mencionada propietaria el ingreso de la antedicha cantidad en la Caja Ensanche como equivalencia del terreno de via publica que con arreglo a Ley le corresponde ceder y en su consecuencia esta Comision en sesion celebrada en el dia de ayer con asistencia de los señores al margen reseñados acordo proponer a V.E.:

Que se sirva aprobar las operaciones de medicion, liquidacion y valoracion de terreno de via publica formuladas por el Sr. Arquitecto Jefe de Ensanche con motivo de la construcción de un edificio por D^a. Carmen Alonso Lacamara, en la calle de Jativa, esquina a la de San Vicente, operaciones que fueron aceptadas por la interesada y de las cuales resulta que la mencionada propietaria debe ceder una superficie de doscientos sesenta metros cuadrados de terreno de via publica, de conformidad con lo dispuesto en el articulo cincuenta y cuatro del Reglamento de obras bienes y servicios municipales, pero como quiera que la referida señora no posee terreno alguno en la referida via publica debiera abonar su equivalencia en metalico que asciende a la cantidad de cuatro mil ciento sesenta

pesetas, por haber sido tasados dichos terrenos a razon de dieciseis pesetas el metro cuadrado, y en su consecuencia que se sirva asimismo aceptar el ingreso en la Caja de Ensanche de la citada cantidad de cuatro mil ciento sesenta pesetas, ingreso que efectuara Da. Carmen Alonso Lacmara como equivalencia del terreno de via publica que con arreglo a Ley le corresponde ceder.

V.E. no obstante resolvera.

Valencia 6 de Febrero de 1953.

EL VICEPRESIDENTE.

EL SECRETARIO.

José Cavaleiro Albal

M. Mest

DILIGENCIA:

Por Decreto de la Alcaldía de esta fecha se ha dispuesto se dé cuenta de este expediente a la Comisión Municipal Permanente.

Valencia 13 de Febrero de 1953

El Jefe de Actas,

José Mest

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento el día 18 de Febrero de 1953

Dada cuenta del anterior dictamen, se acordó aprobarlo.

El Secretario,

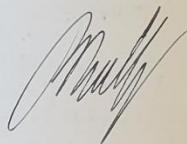
José Mest

Ja-

Leica 4 Mayo 1953

Cumplase el precedente acuerdo a cuyo efecto comuniquese a Intervencion Municipal y notifiquese al interesado a fin de que libetue el ingreso en la Caja de Encauche

El Alcalde



Adj: Seguidamente a cumplimiento el precedente decreto, depando unida a continuation minuta del oficio cursado, cursando papelita de citacion a la interesada

Torres F. J. J. J.

Cump: En el dia de hoy 16 Mayo 1953 compare D. Manuel Pitarch Frauch en representacion de D^a Casue alonso Lacamara quien en este acto exhibe y retira resguardo para comparecer en la Intervencion Municipal, por la Carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso numero

20 Encomienda a nombre de la indi-
cada señora D^a Carmen Alonso
Lacramara de fecha del día de hoy
por el que acredita haber efectuado
el ingreso en la Caja de Encomenda
de la cantidad de 4.160 pesetas, como
equivalencia del terreno de vía pública
y no siendo otro el motivo de esta
comparación fue de que certifica

Manuel F. J. J. J.

Torres J. J.

DILIGENCIA - Para haber constado que en el día 21 de Diciembre
de 1940 D^a Carmen Alonso
solicitó licencia para alquilar a N^o 3 y 115 de C/ S. Vicente
a que se refieren los precedentes diligencias.
Así resulta del expediente n^o 663-664 del año 1940
y nota 1^a.

Valencia 24 de Julio de 1953

García

veintisiete

246

La Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento en 18 de Febrero último al aprobar las operaciones de medición liquidación y valoración de terreno de via pública formulada por el Sr. Arquitecto Jefe de Ensanche - con motivo de la construcción de un edificio por Doña Carmen Alonso Lacamara en la calle de Játiva esquina a la de San Vicente, operaciones que fueron aceptadas por la interesada y de las cuales resulta que la mencionada señora ha de ceder una superficie de 260 m2. de terreno de via pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de Obras Bienes y Servicios Municipales, pero como quiera que la referida señora no posee terreno alguno en la referida via pública deberá abonar su equivalencia en metálico que asciende a la cantidad de -- 4.160 pesetas, por haber sido tasados dichos terrenos a razón de 16 pesetas m2., y en su consecuencia aprobó aceptar el ingreso en la Caja de Ensanche de la citada cantidad de -- 4.160 ptas., ingreso que efectuará Doña Carmen Alonso Lacamara como equivalencia del terreno de via pública que con arreglo a Ley le corresponde ceder.

10059

- 5 MAR 1953

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Valencia, 4 Marzo de 1953.

EL ALCALDE,

DILIGENCIA.- Con esta fecha
se recibe y folia en la Oficina de
Servicios Especiales el expediente
1030-35-13-E. consta de veintisiete
folios.

Valencia 14. Junio. 1961

El Oficial T. A.

Alewife

SERVICIOS ESPECIALES

Excuso Sr.



Informe.- D^{ña} Carmen Alonso Lara,
maña con fecha 28 de Diciembre-1935
solicitó licencia para la construcción de un
edificio en la C. Satura, espansa a la
C. J. Vicente acopiándose a los beneficios
de la ley de Previsión contra el paro obrero,
iniciándose con ello el expediente
nº 1030-35.1º

Informada favorablemente la solicitud
se concedió la licencia por acuerdo del
Excuso Ayuntamiento de 17. Enero-1936

hijudado el Teneno de via publica
se abonó su equivalente por la inte-
resada con fecha 16. Mayo-1953.

Pasado a informe del Sr. Arquitecto
Mpal. se manifestó por este que las obras
habian sido realizadas de acuerdo con
la licencia concedida.

Como última actuación aparece una
deligencia en la que se hace constar
que con fecha de 21- Diciembre-1940
se solicitó por la interesada licencia
de alquilar.

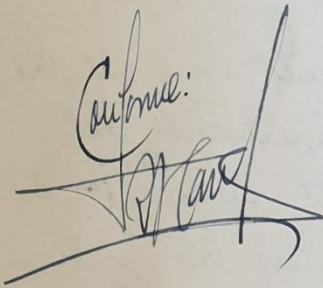
El secretario Encargado que suscri-
be estima que dado el tiempo transcu-

rido de de la solicitud de licencia de
alquiler debe esta considerarse concedi-
da por silencio administrativo y decla-
rase concluso y preparado para su
archivo el expediente n.º 1030-35-1ª
E. de licencia de construcción de un
edificio en la C. Jativa, esquina a la
C. San Vicente, propiedad de Sr. Carmen
Alonso Lacámara.

V. E. no obstante resolverá

Valencia 15. Junio - 1961

El Secretario Encargado
Alfredo Garrido

Cuñame:




reunirnos



EXCMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
COMISION DE URBANISMO

Excmo Sr.

Ares
Vilar
Pascual
Belenguera
Lis
Alamar

Examinado el presente cepte.
esta Comision, en sesion celebrada el
dia de la fecha, con asistencia de
los sres. que al margen se citan
y de conformidad con el informe
ado. que antecede, acordó propo-
ner dictamen en el mismo sentido.

V.E., no obstante, resoleia
Valencia 21. julio. 1961

El Presidente



Valencia a **31** de Julio de 1961

De acuerdo con el anterior dictamen
declaro concluso el expediente 1030-35-15
Previo su remitego archívese.

El Alcalde

[Signature]

DILIGENCIA. Se cite a D^o Carulla
Alonso Lacanua en C. San Vicente,
espuma C. fátiva.

A. Carulla

DILIGENCIA.- Con esta fecha se uno oficio
y minuta sin cumplimen
tos

Valencia, 10 de Agosto de 1961

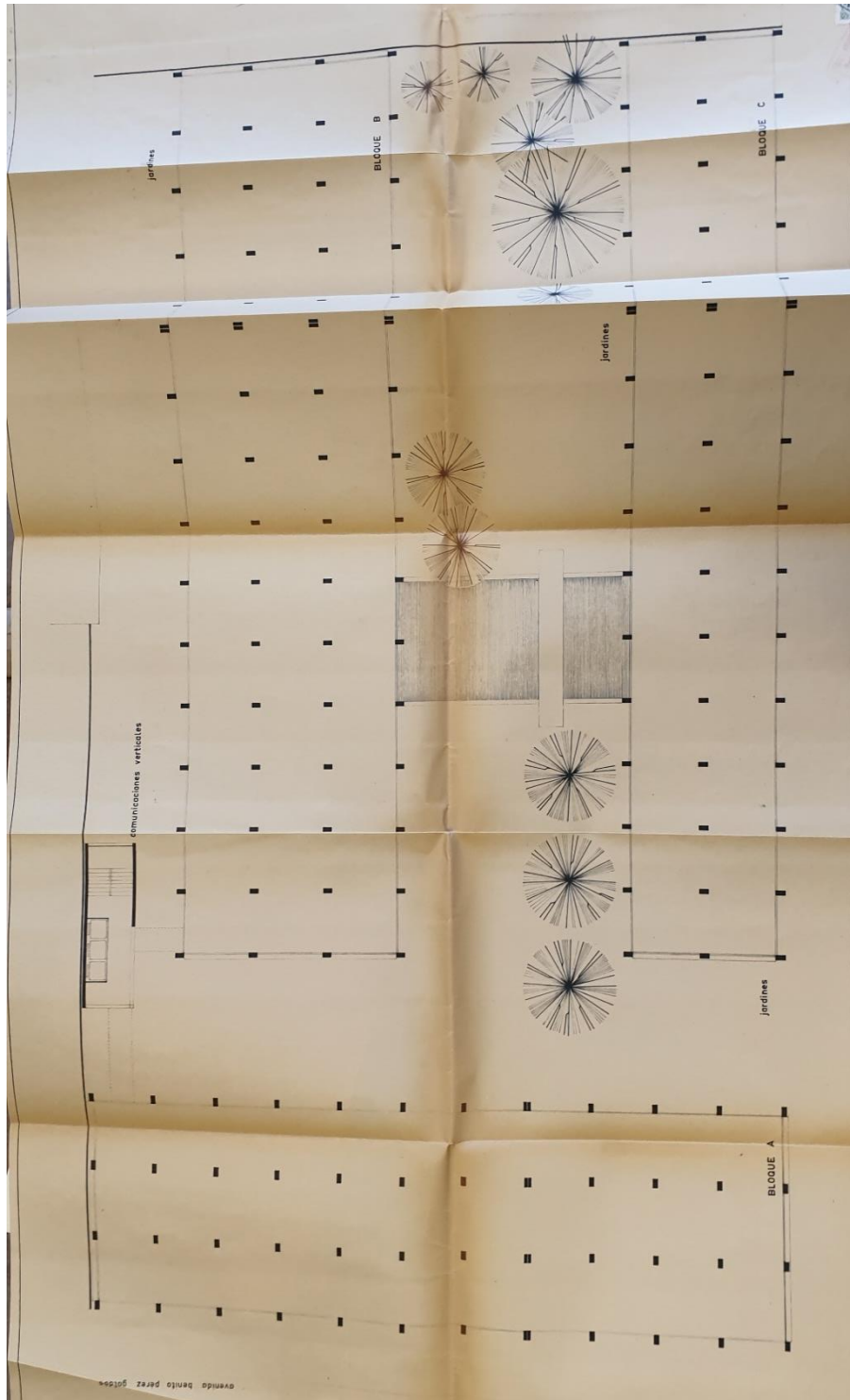
El Jefe de Negociado

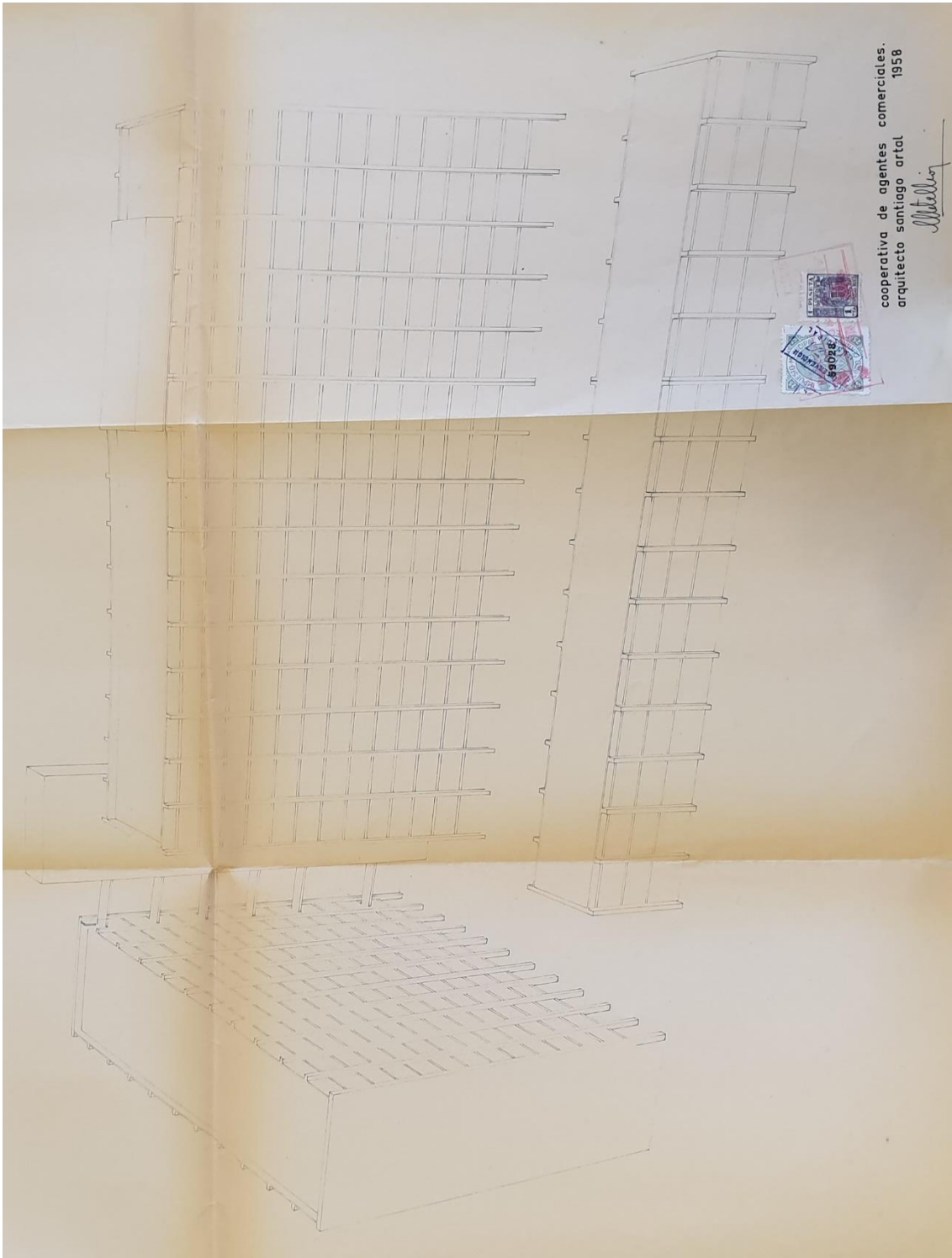
A. Carulla

6.4-COOPERATIVA SANTA MARÍA MICAELA

La información ha sido hallada por el Archivos histórico de Valencia.

6.4-1. PLANOS





cooperativa de agentes comerciales.
arquitecto santiago ortal
1958

Santiago Ortal

6.4-2. DOCUMENTACIÓN ESCRITA

Excmo. Ayuntamiento



de Valencia

58-2866-3570

LICENCIA UTILIZAR

Zona OCCIDENTE

Núm. O. _____

Núm. H. 1405

REGI

Año 1958

Nº Cuestionario Estadística = ³⁴⁷¹ 58/492

Sección

Negociado

URBANISMO

15.

OBRAS PARTICULARES

FICHADO

Cooperativa de Viviendas Agentes Comerciales

Solicita construir un edificio

A: Pérez Galdos y c. En Proyecto.

FICHADO

Nm. 46670. del Registro General.

Nm. 1405 del Historial.



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
Registro General de Edificios

5 AGO 1956

46670

00
2263

REGISTRO DE URBANISMO
El Secretario,

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

asep.
Miguel Devesa Devesa, en concepto de Jefe de la COOPERATIVA DE VIVIENDAS PARA AGENTES COMERCIALES, EMPLEADOS, FAMILIARES Y AFECTIVOS, SECCION F., con domicilio en la calle Dr. Zamenhof número 8, a V.E. respetuosamente EXPONE:

Que la expresada Cooperativa es propietaria de un solar sito en la Avenida de Pérez Galdós y calle en proyecto, donde se propone construir unos edificios acogidos a los beneficios de la Ley de 15 de Julio de 1954 sobre protección de "viviendas de renta limitada" y Decreto de 24 de Junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley. A tal fin ha solicitado del Instituto Nacional de la Vivienda la calificación provisional de "viviendas de renta limitada" de las referidas en el grupo primero de la expresada Ley, con las exenciones y bonificaciones tributarias que establecen los artículos 25, 26, 27 y 28 del Reglamento antes citado.

Y a los efectos de iniciar la construcción de los inmuebles se acompañan adjuntos los correspondientes ejemplares del proyecto de obras ajustado a la consulta que formulamos y que aprobó la Comisión Municipal Permanente en sesión de 2 de Mayo último, al aprobar el dictamen de la Comisión de Urbanismo que proponía fuese contestada favorablemente dicha consulta de modificación de distribución de volúmenes para la construcción de los edificios, en atención a los fines urbanísticos que la inspiran, con mejor aprovechamiento del solar, moderna construcción y mayores condiciones higiénicas y de soleamiento, recomendando además que la futura construcción se ajustase a la modificación de referencia.

Por todo lo expuesto

S U P L I C A a V. E. conceda la correspondiente licencia de obras, con las exenciones y bonificaciones que determina el citado Reglamento aprobado por Decreto de 24 de Junio de 1955.

cia, a cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

Miguel Devany

-8 AGO. 1958

Valencia,

Visto: Pase a informe del Sr. Arquitecto.

El Secretario General,

P. D.

El Jefe de la Sección de Urbanismo,

Juan

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

En cumplimiento de su cometido y visto el Proyecto aportado por el Facultativo del particular, el Arquitecto que suscribe, debe informar, que en cuanto a alineaciones se ajusta a

las Oficiales vigentes y como se ajusta a las Ordenanzas en general y en cuanto a la altura dada a los bloques le fué aprobada por la Comisión la consulta que se hizo en el sentido de compensar el número de plantas, a juicio del que suscribe puede concederse la licencia, previo el pago de arbitrios que ascienden a las cantidades de 300.930'50 pts. ; 226.109'00 pts. y 47.152'50 pts. que corresponden a los bloques 1, 2, y 3, respectivamente y de acuerdo con el siguiente detalle.

CALLE DE PRIMER ORDEN. -



Bloque 1.

Fijación de línea en 73'30 m.l. a 85 pts. m.l. ..	6.230'50 pts
Arbitrios de superficie correspondientes a pl. baja, 12 pisos y terraza en 11.788 m2. a 25 pts. m2.	294.700'00 "
Suma. ..	300.930'50 pts

Bloque 2.

Fijación de línea en 45'40 m.l. a 85 pts. m.l. ..	3.859'00 pts
Arbitrios de superficie correspondientes a pl. baja, 12 pisos y terraza en 8.890 m2. a 25 pts. m2.	222.250'00 "
Suma. ..	226.109'00 pts

Bloque 3.

Fijación de línea en 61'50 m.l. a 85 pts. m.l.	5.227'50 pts
Arbitrios de superficie correspondientes a pl. baja, y 2 pisos en 1.677 m2. a 25 pts. m2.	41.925'00 "
Suma. ..	47.152'50 pts

Es cuanto cree informar.

Valencia 6 de Septiembre de 1.958

El Arquitecto Municipal.

José L. Pastor

300.930'50
226.109'00
47.152'50
<hr/>
574.192'00
57.419'2

Diligencia: Para hacer constar que en el expediente n.º 505 de 1958, incoado a instancia de la Cooperativa de Agentes Comerciales, aparece acuerdo de la Comisión Permanente de 2.º Mayo 1958, por el que se compensa el n.º de plantas del edificio, al que alude el Sr. Arquitecto Municipal en su precedente informe.

Valencia, 19 SEP. 1958

Das Borja



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
URBANISMO

Excmo. Sr.:

INFORME: Visto el informe y diligencias que anteceden, el que suscribe estima podría concederse la licencia solicitada por la Cooperativa de Viviendas para Agentes Comerciales, para la construcción de unos edificios en la Avenida de Pérez Galdós y calle En Proyecto, compuestos los bloques 1.º y 2.º, de planta baja, doce pisos y terraza y el bloque 3.º de planta baja y dos pisos, previo pago del 10 % de los arbitrios liquidados de justificar el solicitante encontrarse en trámite de concesión por la Superioridad de los beneficios de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, a cuyo amparo se acoge la edificación.

Si transcurrido un plazo de tres meses de terminadas las obras no se aportase la calificación definitiva de bonificable del edificio construido, vendrá obligado a pagar el 90 % restante, cuya exención ha de entenderse que se concede provisionalmente.

La Comisión, no obstante, acordará.

Valencia, 19 de Septiembre 1958.

El Jefe de Negociado,

Conforme:
El Jefe de la Sección,

[Firma]

[Firma]



Puede concederse la licencia solicitada por tener informes favorables y ajustarse el proyecto a lo acordado en 2 de Mayo último por la Comisión Permanente al resolver la - consulta formulada por la entidad solicitante.

Valencia, 22 de Septiembre 1958

EL DELEGADO DE EDIFICACIONES PARTICULARES,

Jose Sancho-Tello



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
COMISION DE URBANISMO

Excmo. Sr.:

Señores

=====

Pascual

Sancho-Tello

Grima

Bello

Piles

=====

Examinado el presente expediente, esta Comisión, de conformidad con el presente informe administrativo, en sesión celebrada en el día de la fecha, con asistencia de los señores que al margen se citan, ha acordado proponer a V.E.:

Que se conceda licencia a la Cooperativa de Vividas para Agentes Comerciales, para la construcción de unos edificios en la Avenida de Pérez Galdós y calle En Proyecto compuestos los bloques 1º y 2º, de planta baja, doce pisos y terraza, y el bloque 3º de planta baja y dos pisos, previo pago del 10 % de los arbitrios liquidados de justificar el solicitante encontrarse en trámite de concesión por la Superioridad de los beneficios de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, a cuyo amparo se acoge la edificación.

Si transcurrido un plazo de tres meses de terminadas las obras no se aportase la calificación definitiva de bonificable del edificio construido, vendrá obligado a pagar el 90 % restante, cuya exención ha de entenderse que

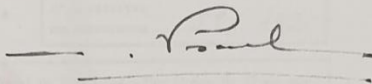
se concede provisionalmente.

Las obras deberán sujetarse a las prescripciones de las Ordenanzas Municipales aplicables y demás de carácter general que regulan la materia.

V.E., no obstante, resolverá.

Valencia, 23 de Septiembre 1958.

El Presidente,

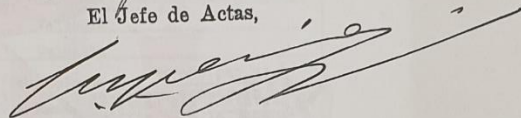


DILIGENCIA:

Por Decreto de la Alcaldía de esta fecha se ha dispuesto se dé cuenta de este expediente a la Comisión Municipal Permanente.

Valencia 29 de Septiembre de 1958,

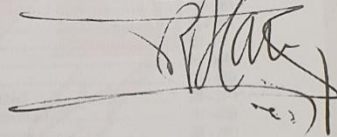
El Jefe de Actas,



Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento el día 3 de Octubre de 1958,

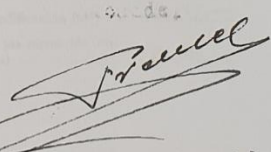
Dada cuenta del anterior dictamen, se acordó aprobarlo.

El Secretario,



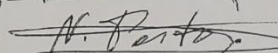
Valencia, 11 de Octubre 1958

Cumplase el procedimiento, y al efecto notifique al interesado, y de aceptarlo, se otorgue la licencia previo pago de los derechos correspondientes.



DILIGENCIA: Se cursa la oportuna citación.-

Valencia, 20 OCT. 1958




 DIRECCION GENERAL
 DE
 ARQUITECTURA Y URBANISMO
 MADRID



Modelo

1

No. 5 AGO 1958
 Provincia de Valencia
 Municipio de Valencia

ESTADISTICA DE EDIFICACION Y VIVIENDAS (MUNICIPIOS URBANOS)

CUESTIONARIO PARA PROYECTO DE OBRAS DE NUEVA PLANTA

N.º DE REGISTRO
 DEL CUESTIONARIO 58.1.492

IMPORTANTE.—Este cuestionario ha sido aprobado por el Instituto Nacional de Estadística.—Por Orden de 29 de septiembre de 1956, todas las personas individuales o colectivas, organismos del Estado y entidades de carácter público, españoles o extranjeros, que construyan o promuevan bajo cualquier forma la construcción de edificios de todo uso, con la sola excepción prevista en el artículo 8.º de la Ley de 31 de diciembre de 1945, están obligados, a partir de 1.º de enero de 1957, sin menoscabo de las disposiciones vigentes, a diligenciar este cuestionario estadístico. «Los datos estadísticos no podrán facilitarse ni publicarse más que en forma numérica, sin referencia alguna de carácter individual.» (Art. 139 del Reglamento de la Ley de Estadística, «B. O.» de 25 de marzo al 2 de abril de 1948.)

A) DATOS GENERALES

PERSONA O ENTIDAD PROPIETARIA

Nombre o razón social Cooperativa Viviendas
 Agentes Comerciales, Sección F.
 Domicilio Dr. Zamenhof, 8 N.º 8
(Calle o plaza)
 Municipio Valencia
 Provincia Valencia

EDIFICIO, BLOQUE O BARRIADA

Emplazamiento Avda Pérez Galdós esquina Calle
 en Proyecto (Calle o plaza, entidad, etc.)
 Municipio Valencia
 Provincia Valencia
 Importe de
 la obra,
 aportado
 por.....

el propietario	31.982.267,54 pts.
el Estado	se espera conseguir el 60% préstamo del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional
el crédito particular	pts.

B) DATOS TECNICOS DE LA OBRA

(Táchese el SI o el NO, según proceda en cada caso)

- I.—NÚMERO DE EDIFICIOS (1) 3 formando un conjunto
- II.—DESTINO PREDOMINANTE (2) vivienda
- III.—ENTRAMADO
- | | |
|--------------------------|--|
| 1. Hormigón armado | SI <input checked="" type="checkbox"/> |
| 2. Hierro | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 3. Madera | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
- IV.—MUROS
- | | |
|------------------------------|--|
| 4. Piedra | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 5. Bloques de hormigón | SI <input checked="" type="checkbox"/> |
| 6. Ladrillo | SI <input checked="" type="checkbox"/> |
| 7. Tapial o adobe | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
- V.—CUBIERTA
- | | |
|---------------------------|--|
| 8. Chapas metálicas | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 9. Fibrocemento | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 10. Pizarra | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 11. Tejas | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 12. Azotea | SI <input checked="" type="checkbox"/> |

VI.—SERVICIOS

- | | |
|--|--|
| 13. Agua corriente | SI <input checked="" type="checkbox"/> |
| 14. Alcantarillado | SI <input checked="" type="checkbox"/> |
| 15. Fosa séptica | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 16. Electricidad | SI <input checked="" type="checkbox"/> |
| 17. Gas | SI <input checked="" type="checkbox"/> |
| 18. Calefacción central | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 19. Calefacción individual | SI <input checked="" type="checkbox"/> |
| 20. Agua caliente central | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 21. Refrigeración | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 22. Acondicionamiento de aire | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| 23. Número de ascensores y montacargas | 4 |

VII.—CAPACIDAD Y COSTE

- | | |
|---|-----------|
| 24. Número de plantas bajo rasante | — |
| 25. Número de plantas sobre rasante | 12-12-2 |
| 26. Número de viviendas, (4) | 138 |
| 27. Superficie del solar (m²) | 3.814,50 |
| 28. Superficie edificada (m²) | 20.385,19 |
| 29. Volumen de la edificación (m³) | 62.115,— |
| 30. Presupuesto de las obras (3) (milés de pesetas) | 31.982 |

C) MATERIALES DE CONSTRUCCION NECESARIOS PARA LA OBRA

1. Cemento (Tm.)	2.038	36. Tejas (m ²)	---
2. Cales (Tm.)	123	37. Madera (m ³)	115
3. Yesos (Tm.)	420	38. Hierro en estructura (Tm.)	160
4. Grava y arena (m ³)	7.310	39. Hierro en otros elementos (Tm.)	18
5. Ladrillos (m ³)	2.300	40. Conductores eléctricos (Kg.)	3.800

D) DATOS DE LAS VIVIENDAS

1.—CAPACIDAD Y VENTILACIÓN

NUMERO DE VIVIENDAS DEL EDIFICIO O BLOQUE (4)	NUMERO DE HABITACIONES DE CADA VIVIENDA						Alquiler mensual aproximado Ptas.
	TOTAL	Con huecos a la calle	Con huecos a patio de manzana abierta	Con huecos a patio de manzanas	Con huecos a patio particular	Sin huecos exteriores	
Bloque n ^o 1	76	—	76	—	—	—	Uso propio
Bloque n ^o 2	54	54	—	—	—	—	" "
Bloque n ^o 3	8	8	—	—	—	—	" "
(5)	138	62	76	—	—	—	

2.—SERVICIOS

(Táchese el SI o el NO, según proceda en cada caso)

41. Agua corriente	SI	48. Calefacción individual	SI
42. Retrete inodoro	SI	49. Agua caliente central	NO
43. Retrete no inodoro	NO	50. Refrigeración	NO
44. Baño	SI	51. Acondicionamiento de aire	NO
45. Duchas	SI	52. Evacuación de basuras	SI
46. Lavadero	SI	53. Electricidad	SI
47. Calefacción central	NO	54. Gas	SI

- (1) Edificio es toda construcción exterior, permanente, aislada por paredes en toda su altura y extensión, con servicios generales propios y accesos directos al exterior. Cada edificio se inscribirá en un cuestionario independiente. Si la obra consta de más de uno, se podrán consignar en la misma rubrica todos los edificios de iguales características, indicando el número de ellos.
- (2) Indíquese el destino predominante del edificio: vivienda, iglesia, colegio, hotel, industria, etc.
- (3) Presupuesto de las obras en miles de pesetas, sin incluir el valor del solar.
- (4) Vivienda es toda habitación o conjunto de habitaciones separadas estructuralmente dentro de un edificio permanente, con acceso al exterior, escalera o pasillo comunes, que se usa o se intenta usar como morada de una familia. Cada vivienda se inscribirá en una línea. Se podrán inscribir en una misma línea las de iguales características indicando el número de ellas en la primera columna, poniendo en las restantes casillas de la fila correspondiente los datos comunes de una de las viviendas.
- (5) Consigñense los totales.

Valencia, 5 de Agosto de 1958

El Facultativo responsable de las obras.
(Firma)

[Firma]

La persona o entidad propietaria.
(Firma)
Por la Cooperativa de Viviendas para Agentes Comerciales, Sección F.

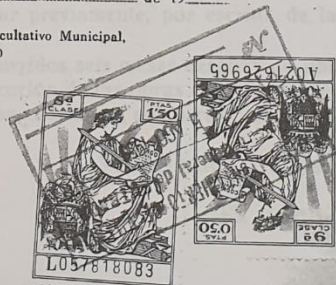
[Firma]

Diligencia: Los datos consignados en este cuestionario se ajustan fielmente a los proyectos de la obra.

de _____ de 19____
Por los Servicios Técnicos o el Facultativo Municipal.
(Fecha y firma)



SECCION F
(Gran Vía Ramón y Cajal)





MO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

URBANISMO

Expediente n.º 1405 letra _____ año 19 58

[Firma manuscrita]

De conformidad con lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en sesión 3 de Octubre de 1958 se concede licencia de obras a

La COOPERATIVA DE VIVIENDAS PARA AGENTES COMERCIALES, para la construcción de tres edificios en la Avda. de Pérez Galdós y calle En Proyecto, compuestos los bloques 1º y 2º, de planta baja, doce pisos y terraza, y el bloque 3º de planta baja y dos pisos, acogidos todos ellos a los beneficios de la Ley de Viviendas de Renta Limitada. -----

y mediante el cumplimiento de las condiciones siguientes:

- 1.ª La presente licencia se concede sin perjuicio de tercero y con sujeción estricta a los planos, Memorias e instancia presentados; a las disposiciones que le sean aplicables de las Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes, quedando nula y sin valor en caso de infracción de dichos preceptos, de las presentes condiciones o de los planos sellados que se entregan al interesado.
- 2.ª Las obras no podrán comenzarse sin haber obtenido esta licencia y haber abonado los arbitrios correspondientes.
- 3.ª Las bajadas de aguas pluviales se establecerán precisamente en comunicación con la alcantarilla sin desaguar en la vía pública. (Art. 29 de las Ordenanzas municipales de obras).
- 4.ª Las redes de desagüe serán impermeables, que verterán precisamente a la alcantarilla. La acometida podrá hacerse con sifón terminal o sin él, pero siempre estarán las conducciones principales en comunicación con una chimenea de ventilación, que se elevará cuando menos dos metros sobre la cubierta. Cumpliéndose lo demás que sobre este particular establece el artículo 29 de las vigentes Ordenanzas de obras.
Donde no esté establecido el alcantarillado, se dispondrá de una fosa séptica depuradora con todos los adelantos que la higiene prescribe. Esta fosa séptica no podrá cubrirse sin haber sido revisada por la oficina facultativa municipal.
- 5.ª Dentro de los dos días siguientes a la terminación de las obras, deberá comunicarse por escrito a la Alcaldía, a fin de que se inspeccionen y autoricen; no pudiendo ser habitada la casa sin haber obtenido licencia especial para ello.
- 6.ª Antes de colocarse ninguna valla que ocupe vía pública o andamio, deberá proveerse de la oportuna licencia, previo pago de los arbitrios.
- 7.ª Se construirá la acera, debiendo el interesado solicitar el correspondiente permiso.
- 8.ª El frente de la casa o solar donde se practique obra nueva, se cerrará en la forma prevista en el artículo 54 de las referidas Ordenanzas municipales de obras.
- 9.ª El interesado deberá solicitar previamente, por escrito, de la Alcaldía, la fijación de línea oficial en el caso que proceda.
- 10.ª La licencia caducará transcurridos seis meses después de obtenida sin hacer uso de la misma, así como si durante la ejecución de las obras se interrumpiera por un plazo mayor de seis meses, dará motivo también a su caducidad, con arreglo al artículo 781 de las Ordenanzas municipales vigentes.

[Firma manuscrita]

Valencia, 11 de Octubre 1958

El Alcalde,

DELEGACION...
Valencia

25

1955

El Of. de Registro,

Cédula de Calificación
Violencia

[Handwritten signature]

Valencia,

Sease al Sr. Arquitecto para que inspeccione las obras
y una vez terminadas, informe si se ajustan a la licencia conce-
dida.

El Secretario General,
R. D.
El Jefe de la Sección,

[Handwritten signature]

No encuentre inconveniente en que se acceda a lo solicitado, ateniéndose
a las disposiciones legales aplicables y las condiciones fijadas.

3 ENE. 1955

Valencia

El Arquitecto Municipal,

[Handwritten signature]



Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Renta Limitada

PRIMER GRUPO

COOPERATIVA DE VIVIENDAS AGENTES COMERCIALES SEC. "F"
 promotor de la clase 1), de acuerdo con el Reglamento, es titular de
 un proyecto de construcción de viviendas de renta limitada en la localidad
 de VALENCIA, en el lugar denominado
 de Avda Pérez Galdós, esq. c/. proyct. s/ y al que se conceden
 los siguientes beneficios: LAS EXENCIONES Y BONIFICACIONES
 TRIBUTARIAS que se establecen en los artículos 25, 26, 27 y 28 del
 Reglamento de 24 de junio de 1955.

UN CUPO DE 1835000 kgs. de CEMENTO.
 UN CUPO DE 122.310 kgs. de HIERRO.

El número de viviendas a construir es el de 138
 Las rentas máximas mensuales autorizadas provisionalmente, salvo
 las alteraciones que autorizan los preceptos reglamentarios, serán las
 siguientes: se fijarán en su día

Y para que sirva como título de CALIFICACION PROVISIONAL
 DE VIVIENDAS DE RENTA LIMITADA DEL PRIMER GRUPO,
 extiende éste en Valencia, a 28 de Octubre 1958



Delegado

Importe de los derechos obvenconales: 25.822 ptas 70 cts.
 Expediente número S-I-116/58 Número de registro 116/

(El presente título se entregará al interesado, junto
 con los vales de materiales intervenidos, contra recibo que
 justifique el ingreso en la cuenta del I. N. V. del Banco
 de España número 127 el importe de los derechos obven-
 conales autorizados por el Decreto de 1 de julio de 1955).

Sr. Presidente de la Cooperativa de Viviendas para Agentes
 Comerciales Sec. F" - Dr. Zamenhoff, 8 - Valencia.-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Sección Administrativa de Urbanismo

Citación _____ Expediente n.º _____ Año _____ Zona _____

Sírvase V. _____ asistir en plazo 3 días. a las 11 horas, a las CASAS CONSISTORIALES, para un asunto que le interesa sobre construcción de viviendas en Av. Pardo y c/ en Proyecto.

Valencia 21 de Marzo de 1959

Recibi la duplicada, Valencia 23 Marzo 1959

El Jefe de Sección,
[Signature]

Sección F
Sr. D. Miguel Devesa Devesa
[Address]

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Sección Administrativa de Urbanismo

Citación _____ Expediente n.º _____ Año _____ Zona 0.

Sírvase V. _____ asistir en plazo 3 días. a las 11 horas, a las CASAS CONSISTORIALES, para un asunto que interesa sobre construcción de viviendas en Av. Pardo y c/ en Proyecto.

Valencia 21 de Marzo de 1959

Recibi la duplicada,

El Jefe de Sección,
P. [Signature]

Sr. D. Miguel Devesa Devesa
[Address]

1-3-59



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
Sección de URBANISMO
NUMERO 941
Fecha 20 MAR 1959
Registro de ENTRADA

M
3252605

17 MAR 1959

1609 ✓

EXCELENTISIMO SEÑOR :

De

EL SEÑOR URBANISMO Miguel Devesa Devesa, mayor de edad, casado, Perito Agrícola,
El Secretario, en concepto de Jefe y en representación de la COOPERATIVA DE VIVIENDAS
resp. PARA AGENTES COMERCIALES, EMPLEADOS, FAMILIARES Y AFECTIVOS, SECCION F.,
domiciliada en la Gran Via de Ramón y Cajal número 57, de esta Ciudad,
a V. E. atentamente expone:

ta 1405/58

que la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 3 de Octubre de 1958, concedió a la Cooperativa que represento la correspondiente licencia para la construcción de tres edificios en la Avenida de Pérez Galdós y Calle En Proyecto, acogidos a los beneficios de la Ley de "viviendas de renta limitada".

Y precisando a los fines de la construcción se fije la línea oficial de fachada y de rasantes,

S U P L I C O a V. E. disponga lo necesario para que quede fijada la referida línea oficial de fachada y de rasantes que corresponda a los edificios en proyecto.

Valencia, a catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.



Miguel Devesa

SECCION F

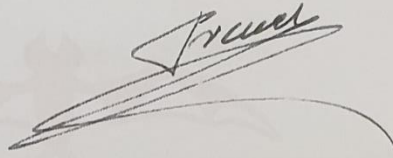
3-11-59
16

EXCELENTISIMO SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE
VALENCIA.-

Valencia, 27 Mayo 1.959

Visto: Pase al Sr. Arquitecto para su unión al expediente de su razón, y para que por el Auxiliar Facultativo se proceda a la fijación de línea y rasante. (Exp. 1405/58)

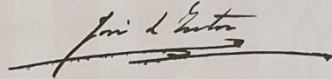
El Alcalde,



DILIGENCIA: En cumplimiento del precedente decreto, en el día de la fecha se pasa el expediente de referencia, al que se une la presente instancia, al Sr. Auxiliar Facultativo para la fijación de línea interesada y cumplimentado esta, deberá pasar de nuevo a esta Sección.

Valencia 5 de Junio de 1.959

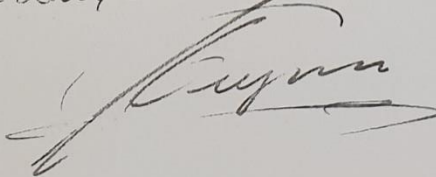
El Arquitecto Municipal.

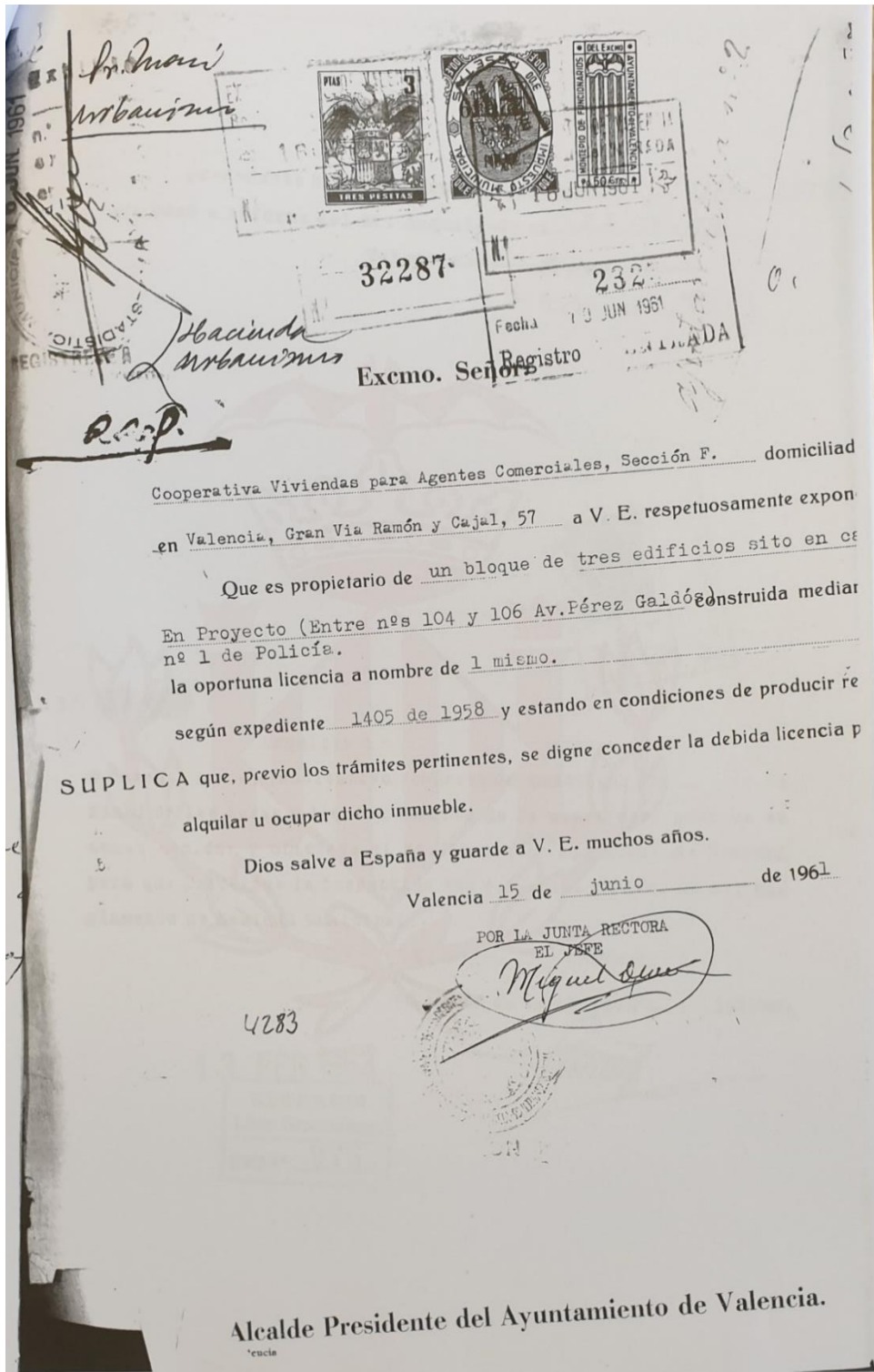


Cumplase informar a VE que en el día de hoy se ha procedido a la fijación de línea o tira de cuerda y rasante.

Valencia 24 Octubre 1959.

El Auxiliar Facultativo





Dr. Manó
Urbana



REGISTRO
MUNICIPAL

Hacienda
Urbana

Excmo. Señores

Fecha 13 JUN 1961
Registro

R.C.P.

Cooperativa Viviendas para Agentes Comerciales, Sección F. domiciliada en Valencia, Gran Vía Ramón y Cajal, 57 a V. E. respetuosamente expon

Que es propietario de un bloque de tres edificios sito en el En Proyecto (Entre nºs 104 y 106 Av. Pérez Galdós) construida mediante nº 1 de Policía. la oportuna licencia a nombre de l mismo.

según expediente 1405 de 1958 y estando en condiciones de producir renta

SUPLICA que, previo los trámites pertinentes, se digne conceder la debida licencia para alquilar u ocupar dicho inmueble.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Valencia 15 de junio de 1961

POR LA JUNTA RECTORA
EL JEFE

Miguel Querales

4283

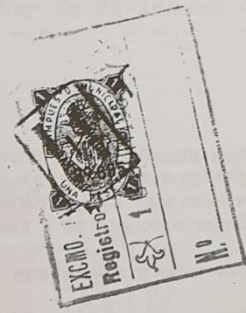
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valencia.

precedente escrito se refiere al expediente n. 1405, 1318

que pasó a informe del Sr. Arquitecto en 27-5-59

Valencia ~~30 JUN 1961~~

Melina T...



10 JUN 1961

Arquitecto... y rasante por el facultativo competente, practique la inspección final de las obras y liquide importe de la obra caso proceda su construcción; y oficiese al Sr. Inspector Municipal de Sanidad para que practique la inspección que determina el Art. 17 del Reglamento de Sanidad Municipal.-

El Secretario General,
F. D. ...
Jefe de la Sección de Urbanismo,

[Handwritten signature]

13 FEB 1963
ARCHIDIA
Libro Resoluciones
Inscrito n.º 976



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

URBANISMO

n.º 1405 letra ----- año 19 58

Reintegrado el impuesto sobre la Ley del Timbre, en la matriz del talón de pago de arbitrios a que se refiere la presente licencia.

De conformidad con lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en sesión 3 de Octubre de 1958 se concede licencia de obras a

La COOPERATIVA DE VIVIENDAS PARA AGENTES COMERCIALES, para la construcción de tres edificios en la Avda. de Pérez Galdós y calle En Proyecto, compuestos los bloques 1º y 2º, de planta baja, doce pisos y terraza, y el bloque 3º de planta baja y dos pisos, acogidos todos ellos a los beneficios de la Ley de Viviendas de Renta Limitada.

y mediante el cumplimiento de las condiciones siguientes:

1.ª La presente licencia se concede sin perjuicio de tercero y con sujeción estricta a los planos, Memorias e instancia presentados; a las disposiciones que le sean aplicables de las Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes, quedando nula y sin valor en caso de infracción de dichos preceptos, de las presentes condiciones o de los planos sellados que se entregan al interesado.

2.ª Las obras no podrán comenzarse sin haber obtenido esta licencia y haber abonado los arbitrios correspondientes.

3.ª Las bajadas de aguas pluviales se establecerán precisamente en comunicación con la alcantarilla sin desaguar en la vía pública, (Art. 29 de las Ordenanzas municipales de obras).

4.ª Las redes de desagüe serán impermeables, que verterán precisamente a la alcantarilla. La acometida podrá hacerse con sifón terminal o sin él, pero siempre estarán las conducciones principales en comunicación con una chimenea de ventilación, que se elevará cuando menos dos metros sobre la cubierta. Cumpliéndose lo demás que sobre este particular establece el artículo 29 de las vigentes Ordenanzas de obras.

Donde no esté establecido el alcantarillado, se dispondrá de una fosa séptica depuradora con todos los adelantos que la higiene prescribe. Esta fosa séptica no podrá cubrirse sin haber sido revisada por la oficina facultativa municipal.

5.ª Dentro de los dos días siguientes a la terminación de las obras, deberá comunicarse por escrito a la Alcaldía, a fin de que se inspeccionen y autoricen; no pudiendo ser habitada la casa sin haber obtenido licencia especial para ello.

6.ª Antes de colocarse ninguna valla que ocupe vía pública o andamio, deberá proveerse de la oportuna licencia, previo pago de los arbitrios.

7.ª Se construirá la acera, debiendo el interesado solicitar el correspondiente permiso.

8.ª El frente de la casa o solar donde se practique obra nueva, se cerrará en la forma prevenida en el artículo 54 de las referidas Ordenanzas municipales de obras.

9.ª El interesado deberá solicitar previamente, por escrito, de la Alcaldía, la fijación de línea oficial en el caso que proceda.

10.ª La licencia caducará transcurridos seis meses después de obtenida sin hacer uso de la misma; así como si durante la ejecución de las obras se interrumpiera por un plazo mayor de seis meses, dará motivo también a su caducidad, con arreglo al artículo 781 de las Ordenanzas municipales vigentes.

Valencia, 11 de Octubre 1958

El Alcalde,



[Firma manuscrita]

Excmo. Ayuntamiento de Valencia

Fecha 11 d Julio de 1.963

Referencia Exp. 1.405/58

ASUNTO:

Falta incorporar Cédula de Calificación Definitiva

Departamento de Urbanismo y Fomento

Servicios Especiales

177

L

Destinatario

Cooperativa de agentes comerciales

G.V. de Ramón y Cajal 57

[Handwritten signature]

No apareciendo acreditado en el expediente de referencia, que haya obtenido Vd. la CEDULA DE CALIFICACION DEFINITIVA, relativa al proyecto de construcción, con el amparo del Estado, de un edificio viviendas

en Avd. Pérez Galdós

y siendo requisito indispensable, para poder gozar de los beneficios fiscales del 90 por ciento de la tasa, la incorporación del original o fotocopia del expresado documento, se servirá Vd. hacer entrega del mismo en este NEGOCIADO, en un plazo de QUINCE días siguientes al recibo de la presente comunicación.

Significándole especialmente que la falta de atención a este requerimiento o el retraso en su presentación, dará origen a que la Administración de Rentas practique la liquidación de los derechos que correspondan, sin tener en cuenta las bonificaciones del régimen de amparo alegado y demás responsabilidades exigibles en Derecho.

EL SECRETARIO.

AYUNT. DE VALENCIA
Registro Gral. de SALIDA
12 JUL 1963
45533

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

2-2.000-M. Laguarda



Cédula de Calificación Definitiva de Viviendas de Renta Limitada

PRIMER GRUPO

Promotor COOPERATIVA DE VIVIENDAS AGENTES COMERCIALES SEC. "F"

Localidad VALENCIA Provincia VALENCIA.-

Registro de la Propiedad
Valencia Occidental
Presentado el
Día <u>24</u>
Mes <u>Mayo</u>
Año <u>1961</u>
Hora <u>13-30</u>
Asiento <u>2154</u>
Folio <u>224</u>
Tomo <u>37</u>

Expediente S-I-116/58

Número de Registro 345

Efectuada la recepción de las obras ejecutadas en virtud del expediente S-I-116/58

Plan Nacional de 1958, promovido por Cooperativa de Viviendas Agentes Comerciales Sección "F".

para la construcción de 138 viviendas y locales comerciales.
en Valencia (provincia de Id.),

EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA expide la presente Cédula, por la que se otorga la calificación definitiva de viviendas de renta limitada del Grupo Primero a las anteriormente reseñadas, cuyos datos, para su exacta identificación en la localidad indicada, son los siguientes:

Lugar, Barrio, Calle o Plaza y núm. Avda Pérez Galdós, esq. c/ en Proyecto
Inscripción núm. 3ª de la finca núm. 778, folio núm. 173-vtª del Libro
del Ayuntamiento de Valencia, nº 11-Sec. 3ª de Afueras, tomo 577 del Registro de la Propiedad.

En esta Cédula, que es intransferible, previa la comprobación de que las viviendas a que se refiere cumplen las condiciones exigidas para las calificadas como del Primer Grupo por la Ley de 15 de julio de 1954 y el Reglamento de 24 de junio de 1955, se acredita que han sido ratificados con carácter definitivo las exenciones y bonificaciones tributarias y restantes beneficios concedidos mediante calificación provisional expedida el 28 de Octubre de 1958, y que, en consecuencia, las viviendas construidas al amparo de los indicados beneficios, se encuentran acogidas al Régimen de Renta limitada por un plazo de veinte años, contados a partir del día de la fecha, durante el cual es de aplicación cuanto se dispone en el citado Reglamento de 24 de junio de 1955 y muy en particular las prescripciones que a continuación se enumeran, relativas al uso y aprovechamiento de las viviendas y a las obligaciones que han de ser cumplidas por el propietario de las mismas:

A) Uso y aprovechamiento de las viviendas.

- 1.ª La cuantía máxima del alquiler mensual será de ~~2.000~~ Este alquiler podrá ser recargado en un 30 por 100 durante los meses de suministro de calefacción. (Art. 111.) alquiler máximo autorizado 2.000' - Pts. mensuales - Dtª 17-11-
- 2.ª Los arrendatarios deberán utilizar las viviendas única y exclusivamente como domicilio habitual y permanente, sin que bajo ningún pretexto pueda dársele un uso distinto. (Art. 106.)
- 3.ª Las viviendas no podrán alquilarse a personas que de hecho o de derecho resulten titulares de más de un contrato de arrendamiento de vivienda de renta limitada. Se exceptúa el caso de los cabezas de familia que posean título de familia numerosa, siempre y cuando que los pisos a ocupar lo sean en un solo inmueble y puedan constituir, horizontal o verticalmente, una unidad de vivienda. (Art. 103.)
- 4.ª Las viviendas no podrán ser objeto de subarriendo sin autorización expresa del Instituto Nacional de la Vivienda. (Art. 102.)

5.ª Las viviendas que hubieren sido edificadas con el propósito de venderlas deberán ser cedidas obligatoriamente en alquiler a las personas que así lo soliciten y con las rentas reglamentarias, si transcurrido el plazo de dos años, a partir de la fecha de la presente calificación definitiva, no se hubiere efectuado su venta. (Art. 117.)

B) **Obligaciones a cargo del propietario de las viviendas.**

- 6.ª El inmueble ostentará en lugar visible de su fachada o vestíbulo una placa metálica, según el modelo oficial que se facilita por el Instituto Nacional de la Vivienda. (Art. 110.)
- 7.ª Los datos relativos a los importes y condiciones de los alquileres de cada vivienda constarán en la Cartilla del Inmueble, que deberá hallarse en todo momento a disposición de los inquilinos y de la Inspección del Instituto Nacional de la Vivienda. (Art. 110.)
- 8.ª Los contratos de inquilinato o venta se presentarán por triplicado en la Delegación Provincial, en el plazo de diez días, a partir del de su formalización. (Art. 114.)

Para que esta Cédula de Calificación definitiva pueda surtir la plenitud de efectos legales en cuanto al reconocimiento de las bonificaciones tributarias establecidas en el artículo 29 del Reglamento de 24 de junio de 1955, es requisito indispensable que su toma de razón en el Registro de la Propiedad se acredite mediante la cumplimentación de la diligencia que figura al dorso de la misma.

Valencia, 16 de Mayo de 1961

EL DELEGADO PROVINCIAL



**DILIGENCIA DE TOMA DE RAZON EN EL REGISTRO
DE LA PROPIEDAD**

Extendida al margen de la inscripción núm. 3^a de la
finca núm. 778 al folio núm. 173^{do} del Libro 11 del
Ayuntamiento de afunaf-3-, tomo 567,
la nota de calificación definitiva de las viviendas a que la ins-
cripción se contrae, con arreglo al artículo 93 del Reglamento
de 24 de junio de 1955.

Valencia, 24 de Mayo de 1961

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD,

Gerardo L. Listero



HONORARIOS: Aranceles	
Por <u>1677</u>	<u>527</u>
Mutualidad	<u>12</u>
Reintegros	<u>2</u>
TOTAL por todos los conceptos <u>541</u>	
<i>Don Gerardo Listero</i>	

28-julio 1963



SECCION F

Excmo Ayuntamiento de la Capital

VALENCIA

Departamento de Urbanismo.- Negociado Servicios

Con bastante retraso, por haberlo remitido ese departamento a la Sección E, en la Avenida de Ramón y Cajal, 57, en vez de a esta Sección F, en la Av^a Pérez Galdós, 106-112, recibimos su escrito nº 177 de 11 de mayo de 1963, reclamándonos la Cédula de calificación Definitiva de Viviendas de Renta limitada de las que componen este Grupo de Agentes Comerciales, documento indispensable para poder gozar de los beneficios fiscales dispuestos por la legislación vigente.

En cumplimiento de dicho escrito, adjunta tenemos el gusto de remitirles fotocopia de dicho documento original, rogandoles nos hagan recibo del mismo.

Quedamos de Vds affmos,

Por la Junta Rectora,

El Secretario,



SECCION F

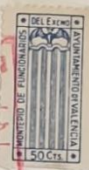
Román G. Infante

fdo: Román G. Infante

de 19
en
pedxo
n.
u.
Exhib

S. Ferrer

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
 Registro nº 213 TERCERA
 25 MAR 1958
 M 20030



Excmo. Sr :

En Santiago Artal Ríos, vecino de Valencia y domiciliado en la calle Grabador Esteve 4, a V.E. respetuosamente expone:
 Que habiendo sido encargado por la Cooperativa de Agentes Comerciales a levantar un edificio destinado a viviendas, sobre un solar de 45m. x 84,30m., de su propiedad, sito en la esquina de la Avenida Benito Pérez Galdos y calle de nuevo trazado y sin nombre (vease plano de situación); y tendría sumo interés en alterar la distribución de volúmenes por razones que luego expondré.

SISTRESE A URBANISMO

El Secretario

RRFF

Consideremos primero el volumen edificable permitido, que tratándose de un solar de 20m. de ancho, tendremos una altura admisible de 23,50m. y sobre la fachada recayente sobre la Avenida B. Pérez Galdos, una altura admisible de 27m. Para nuestro calculo aproximado consideraremos una altura admisible media de 24m. Tendremos,,
 $45m. \times 84,30m. \times 24m. = 92.000 m^3$.

y descontando patios (10 %), nos quedan 82.800 m3 edificables.

El volumen edificable en áticos, dejando una franja de 4m. sin edificar a lo largo de fachada, sera,,
 $41m. \times 80,30m. \times 3,50m. = 11.800 m^3$.

y descontando patios (10 %), nos quedan 10.620 m3.

Con lo que tenemos un volumen edificable permitido de 93.420 m3.

La nueva distribución de volúmenes consiste en agrupar las viviendas en tres edificios laminares, con un volumen edificable de,,

- Volumen del bloque A, de altura 37m.,,
 $45m. \times 15m. \times 37m. = 25.000 m^3$.
- Volumen del bloque B, de altura 37m.,,
 $60m. \times 15m. \times 37m. = 33.300 m^3$.
- Volumen del bloque C, de altura 12 m.,,
 $60m. \times 10m. \times 12m. = 7.200 m^3$.

Edificaríamos un volumen de 66.000 m3. Lo que nos dice que aun nos falta muchos m3 para llegar a lo permitido, es decir, a los 93.420 m3.

Las razones que me han inducido a elegir esta nueva ordenación arquitectonica es debido a:

- 1) liberar el terreno para zonas verdes. Se consigue dejar todo el espacio central para jardines y entretenimientos al aire libre. Todos los niños del grupo tendran espacio suficiente para disfrutar del aire, del sol y de la naturaleza sin necesidad de desplazamientos. Cabe decir que todo el espacio a cielo abierto sera respetado a tal fin y no adulterado con fines comerciales, talleres, etc.
- 2) El bloque C solo tiene de altura 12m. debido a la orientación del solar consiguiendose un buen soleamiento del jardin central, y vistas para los ocupantes del bloque B.
- 3) Conseguir que todas las habitaciones sean exteriores.
- 4) Reunir y concentrar las comunicaciones verticales.
- 5) Tipificación y simplificar la estructura de los edificios.
- 6) Razones esteticas.

Por lo expuesto a V.E. :
 Suplica que se le de cuenta a la Comision correspondiente de la solucion

que propongo y de acuerdo a lo pedido sea autorizado a redactar el proyecto en las condiciones propuestas.

Es justicia que espera merecer de V.E.

Dios guarde a V.E. muchos años,
Valencia, 25 Marzo 1958

Mutallón



En cumplimiento de su cometido y vistos los términos del escrito y planos presentados por el Arquitecto de la Cooperativa de Casas Baratas para Agentes Comerciales, el Arquitecto que suscribe debe informe:

Que el solar sobre el que se pretende construir mide 3.793 m², por lo que si de acuerdo con las Ordenanzas si le autoriza construir una altura de 24 metros podrá alcanzar en volúmen 92.000 m³.

Propone dicho Técnico el que reduciendo el volúmen total a

66.000 m3. se le pudiera autorizar construir 2 Bloques con una altura de 36 metros, y otro con una altura de 12; y aunque en principio al que suscribe le parece aceptable la idea, considera que es la Comisión la que deberá acordar sobre la autorización de esta modificación de la manzana, teniendo en cuenta las razones expuestas por el Técnico de que habrá mayor superficie para jardines y entretenimientos; que se podrá disfrutar de mayor aireación, soleamiento y vistas, consiguiendo además que todas las habitaciones sean exteriores a más de concentrar las comunicaciones verticales, todo ello redundando en unas mejores condiciones para el conjunto.

Es cuanto cree manifestar a V.E.

Valencia 31 de Marzo de 1958.

El Arquitecto Municipal -

Jm. L. Latorre

Excmo. Sr.:

A la vista de lo informado técnicamente, el que suscribe estima debe resolverse la cuestión. V.E. no obstante acordará como utinam más acertado.

Valencia 1 abril 1958

El jefe de Negociado

*Con el Negociado
El jefe de la Sección.
Ayer*

Jm. L. Latorre

Valencia 14 de junio de 1958

Cumplase el precedente acuerdo municipal y al efecto notifiquese a la entidad interesada con expresión de los precedentes y recursos a tenor de la vigente Ley de Régimen Local de 17 de diciembre de 1950.

El Alcalde

Diligencia: Para hacer constar que con esta fecha se cumple el anterior decreto y procede de archivar el presente expediente

Valencia 19 junio 1958

El Alcalde

Valencia 26 junio de 1958

Vista la anterior diligencia procedase a archivar el presente expediente

El Alcalde



SECCION ADMINISTRATIVA

URBANISMO

Expt. n° 505
Año 1958

Núm. 644

Señala el duplicado el portero

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
Registro General de SALIDA
19 JUN 1958
28048

Redrajs
19/6/58 Pm 469
Juan

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de fecha 2de mayo último acordó aprobar un dictamen de la Comisión de Urbanismo por el que se propuso se contestase favorablemente la consulta efectuada por la "Cooperativa de agentes comerciales" en cuanto a la modificación de distribución de volúmenes para la construcción de un edificio en la avenida de Perez Galdós, en atención a los fines urbanísticos que la inspiran, con mejor aprovechamiento del solar, moderna construcción y mayores condiciones higiénicas y de soleamiento, ya que incluso es recomendable el que la futura construcción se ajuste a la modificación de referencia.

Lo que en cumplimiento del decreto de la expresada resolución y acuerdo se notifica a Vd. para su conocimiento y procedentes efectos, significándole que de conformidad con el artº 377 de la Ley de Régimen Local de 17 de diciembre de 1950, podrán solicitar de esta Corporación Municipal la reposición del acuerdo dentro del mes a partir del día de su notificación, como trámite previo para en su caso establecer el correspondiente recurso de anulación o de plena jurisdicción, ante el

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, en los términos previstos en los artº386 y 388 de la citada Ley de Régimen Local.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Valencia 14 de junio de 1958

EL SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]



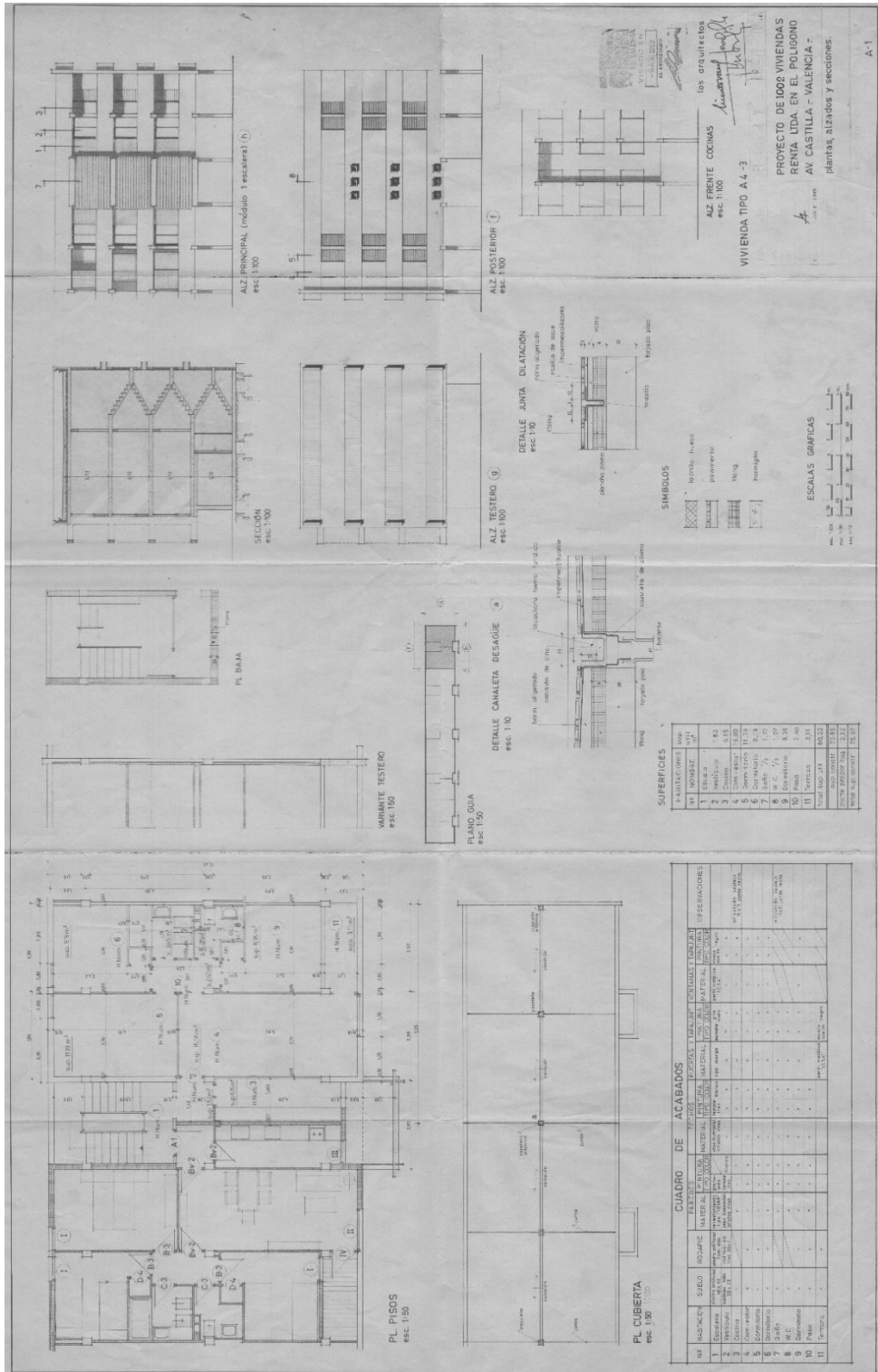
[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin, including 'M. Rios' and 'D. Rios']

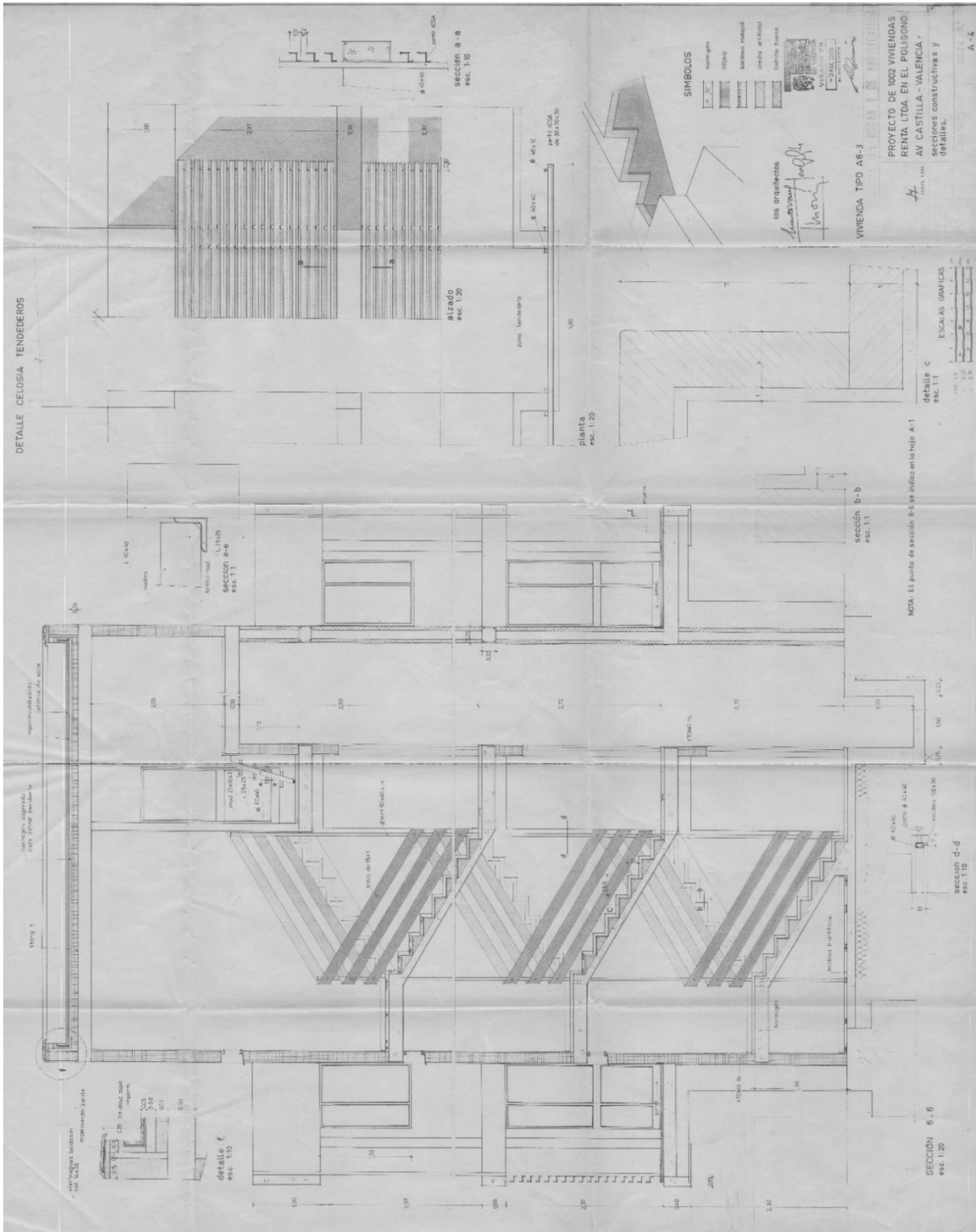
Sr. Dº Santiago Artal Rios, representante de la Cooperativa de Agentes Comerciales.-Gradador Esteve nº 4

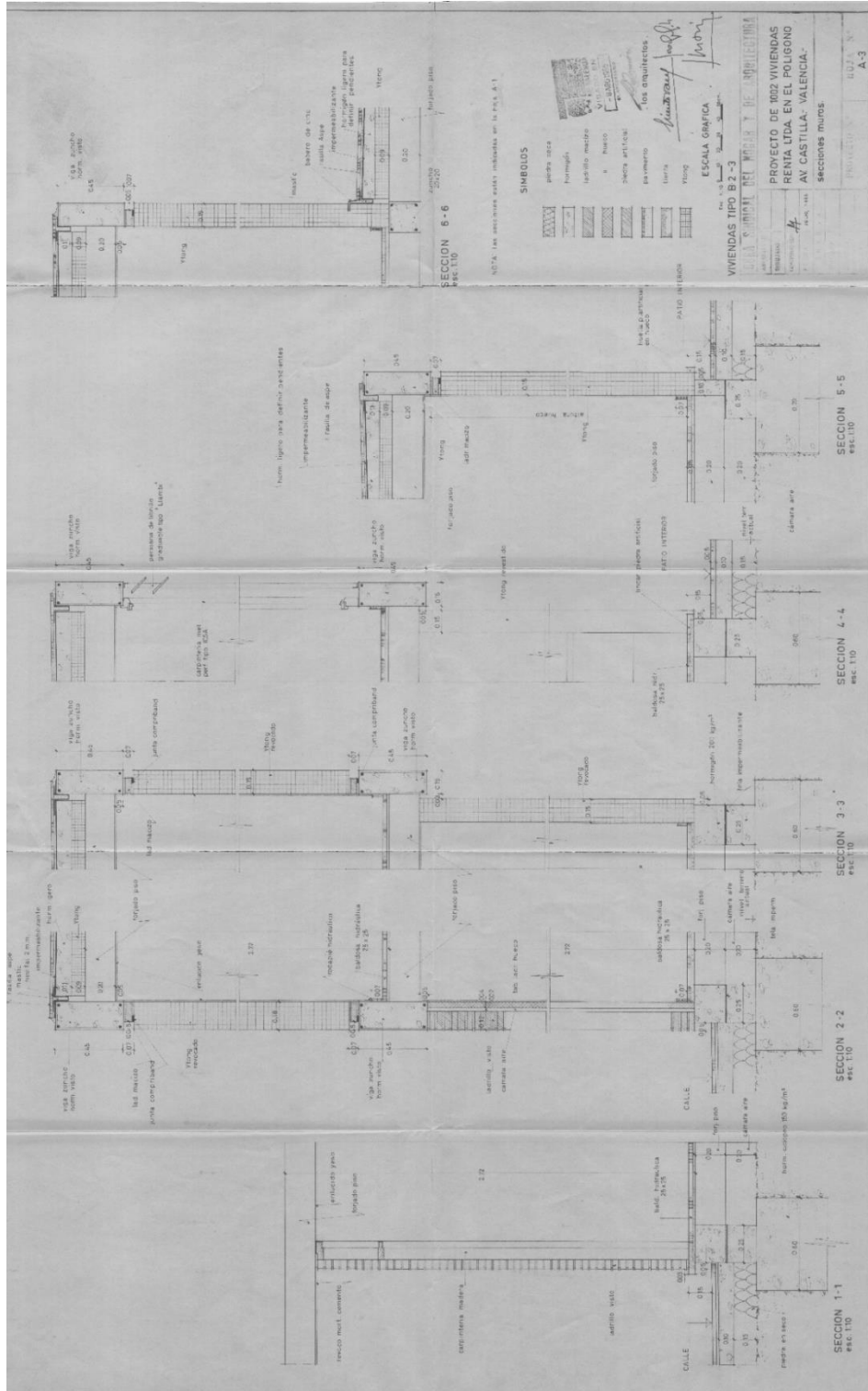
6.5-GRUPO DE 1002 VIVIENDAS DE ANTONIO RUEDA

La información ha sido hallada por el Colegio de Arquitectos de Valencia.

6.5-1. PLANOS







6.5-2. DOCUMENTACIÓN ESCRITA

6.6-CASA 3X3

La información ha sido facilitada por el Estudio de Arquitectura de Crux Arquitectos mediante correo electrónico.

Uso privado.

6.6-1. PLANOS

6.6-2. DOCUMENTACIÓN ESCRITA

Información material ▶ Recibidos x



Patricia Álva
para info

lun., 8 jul., 17:09



Buenas tardes,

Soy estudiante de arquitectura de la UPV, estoy haciendo el TFG y me parece muy interesante la casa 3x3 de Requena, estaba buscando la materialidad con la cual habéis realizado dicha vivienda, la tecnología Ytong, y mi pregunta es, ¿sólo habéis utilizado eso o habéis utilizado algo más (enlucidos,...)?

Muchas gracias de antemano,

Siento las molestias.

Patricia Álvarez



Crux Arquitectos
para mi

lun., 8 jul., 18:28



Hola Patricia,

El muro está compuesto por:

- Revestimiento mrocapa raspado fino C3
- Muro de YTONG de 25 cm de densidad 360 kg/m3
- Trasdosoado autoportante de placas de cartón yeso, con aislamiento de lana de roca (MW). 48+15
- Pintura interior

Si necesitas cualquier otra cosa nos dices, Un saludo!

Álex



